



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 29 DE SETEMBRE DE 2017**

---

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 29 de setembre de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor i senyores tinent i tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Sandra Gómez López i el senyor tinent d'alcalde Giuseppe Grezzi.

---

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>ASSUMPTE:</b> Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 22 de setembre de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 22 de setembre de 2017.

2	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
<b>EXPEDIENT: E-05692-2017-000004-00</b>		<b>PROPOSTA NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE:</b> DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Dóna compte dels dictàmens emesos per la Comissió Municipal d'Unificació de Criteris Tècnics en sessió de 13 de setembre de 2017.		

"Visto el acuerdo plenario de creación de la Comisión de Unificación de Criterios Técnicos, adoptado en su sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017, en cuyo punto Quinto, letra d), último párrafo se establece que: 'De los dictámenes emitidos por la Comisión se dará cuenta periódicamente a la Comisión Informativa competente en materia de urbanismo y a la Junta de Gobierno Local', y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Municipal de Criterios Técnicos en su sesión de 13 de septiembre de 2017:

"Dictamen 9/2017: Licencias provisionales: usos prohibidos en terrenos calificados como dotación pública de la red primaria.

1º. De conformidad con lo previsto en los artículos 209.2 y 216 de la LOTUP, el artículo 13.2.d) del TRLSRU de 2015 y las Normas Urbanísticas del PGOU de València, se podrán otorgar licencias provisionales en edificaciones existentes en situación de fuera de ordenación sustantiva para usos distintos del global o dominante de la respectiva zona, siempre que no se encuentren expresamente prohibidos por el planeamiento, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos legalmente exigibles a las licencias para obras o usos provisionales.

2º. En el caso de solicitudes de licencia provisional relativas a edificaciones existentes en situación de fuera de ordenación sustantiva por ocupar terrenos calificados como dotación pública de la red primaria (conforme al artículo 192.2 de la LOTUP y la Disposición Transitoria Novena, letra d) de las Normas Urbanísticas del PGOU), que formen parte de alguna de las categorías de Sistemas Generales -en la terminología del PGOU de València-, no se considerarán usos prohibidos los previstos para cada una de ellas en el artículo 6.69 de las Normas Urbanísticas del PGOU, sino los de la zona de ordenación urbanística con uso global o dominante distinto del dotacional, mayoritaria en el entorno urbano más próximo a la edificación en cuestión, entendiéndose por tal la propia manzana en la que se ubique la edificación y todas las manzanas perimetrales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3º. Igualmente, la comprobación de que el uso no se encuentra expresamente prohibido por el planeamiento se hará también en la forma prevista en el punto anterior, en el caso de solicitudes de licencia provisional relativas a parcelas calificadas como dotación pública en cualquiera de sus categorías".

"Dictamen 10/2017: Aplicación de las normas adicionales en la zona ENS-1 exclusivamente a aquellas partes de las manzanas identificadas como 'uso residencial nueva planta' (PRI A.4-1 Parque Central).

El apartado 7.A.2. de las Normas Urbanísticas del PRI del ámbito A.4-1 'Actuación Urbanística Parque Central' dispone en sus dos primeros párrafos: A.2. Zona de Ordenación Urbanística de Ensanche (ENS-1). En esta zona en la que se incluyen las parcelas susceptibles de ser edificadas de nueva planta, designadas en el plano de ordenación O-2 de 'Usos del Suelo' como P-3, P-6 y P-12, junto con las ya edificadas en la misma manzana, que se mantienen integrándolas en la ordenación, regirán las siguientes normas adicionales: a) No se admitirá tolerancia alguna respecto del número de plantas autorizadas. b) Por encima de la altura de cornisa del ático autorizado, no se permitirá la formación de cubierta inclinada alguna, ni la construcción de cajas de escalera y casetas de ascensores. Su remate será el de terraza plana. c) No se autorizará remodelación alguna mediante Estudios de Detalle. Estas normas adicionales para la zona de Ordenación Urbanística de Ensanche (ENS-1) se deben aplicar exclusivamente a las partes de dichas manzanas denominadas en el plano de ordenación O-2 como 'Uso residencial nueva planta', NO aplicándose al resto de dichas manzanas, denominadas en ese mismo plano como 'Edificación existentes de uso residencial integrado en la ordenación', todo ello para mantener la coherencia tipológica de la parte de las manzanas ya edificadas, aplicándose así en esta última parte de dichas manzanas exclusivamente lo especificado en las Normas Urbanísticas del PGOU para la tipología de Ensanche (ENS-1)."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2017-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar el projecte de modificació puntual del Reglament Orgànic del Govern i Administració de l'Ajuntament de València.		

"Fets

En el Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València es regula el règim jurídic dels organismes autònoms en els articles 116 i següents. En concret, respecte dels presidents i de l'adscripció dels organismes, l'article 121.1 disposa que el president de l'organisme autònom serà el titular de l'àrea de govern a la qual figure adscrit.

No obstant açò, s'ha detectat que la redacció d'este precepte pot entrar en contradicció amb el que es disposa en l'article 85 bis, apartat 1.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Bases del Règim Local (LRBRL), sobretot pel que fa a la possibilitat que els organismes autònoms puguen quedar adscrits tant a un àrea de govern, com a una regidoria. El citat article disposa:

1. La gestió directa dels servicis de la competència local mitjançant les formes d'organismes autònoms locals i d'entitats públiques empresarials locals es regiran, respectivament, pel que es disposa en els articles 45 a 52 i 53 a 60 de la Llei 6/1997, de 14 d'abril, d'Organització i Funcionament de l'Administració General de l'Estat, quan els resultara d'aplicació, amb les següents especialitats:

a) La seua creació, modificació, refundició i supressió correspondrà al Ple de l'entitat local, qui aprovarà els seus estatuts. Hauran de quedar adscrites a una regidoria, àrea o òrgan equivalent de l'entitat local, si bé, en el cas de les entitats públiques empresarials, també podran estar-ho a un organisme autònom local. Excepcionalment, podran existir entitats públiques empresarials els estatuts de les quals els assignen la funció de dirigir o coordinar a altres ens de la mateixa o diferent naturalesa.

En conseqüència, per a evitar possibles disfuncions en l'organització i l'adequació conforme a les previsions legals del reglament municipal, es proposa una modificació puntual de l'article 121.1 del Reglament Orgànic del Govern i l'Administració.

#### Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb la potestat reglamentària i d'autoorganització prevista en l'article 4.1 de la LRBRL, l'Excm. Ajuntament de València, mitjançant un acord plenari de data 29 de desembre del 2009, va aprovar el Reglament Orgànic de Govern i Administració (BOPV 31 01 2007).

Segon. L'article 123.1.c) de la LRBRL atribueix al Ple de la Corporació l'aprovació i modificació dels reglaments de naturalesa orgànica, amb l'aprovació prèvia per la Junta de Govern Local del projecte de reglament (article 127.1.a) LRBRL). Acord que, de conformitat amb el que disposa l'article 47.2.f) de la LRBRL, requereix per a la seua aprovació del vot favorable de la majoria absoluta del número legal de membres de la Corporació.

Tercer. L'aprovació o modificació de les ordenances i/o reglaments locals s'ajustarà al procediment previst en l'article 49 de la LRBRL i 56 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Local, i haurà de ser objecte de publicació l'acord que s'adopte en la forma prevista en l'article 70.2 de la LRBRL.

Quart. Si bé l'article 133.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, determina que '*...Amb caràcter previ a l'elaboració del projecte o avantprojecte de llei o de reglament, se substanciarà una consulta pública, a través del portal web de l'Administració competent en què es demanarà l'opinió dels subjectes i de les organitzacions més representatives potencialment afectats per la futura norma...*', en el punt Quart de l'esmentada norma es disposa que '*...Podrà prescindir-se dels tràmits de consulta, audiència i informació públiques previstos en este article en el cas de normes... organitzatives... de l'Administració Local...*'.

Quint. De conformitat amb el que es disposa en l'article 69 del Reglament Orgànic de Govern i Administració, l'Assessoria Jurídica Municipal ha emés un informe sobre el text del projecte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el projecte de modificació puntual del Reglament Orgànic del Govern i Administració referit al que es disposa en l'apartat 1 de l'article 121, que tindrà la següent redacció:

'La presidència de l'organisme autònom s'ostentarà per la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual figure adscrit'.

Segon. De conformitat amb l'article 109 del Reglament Orgànic del Ple, aprovat per acord de 30 de setembre de 2011 (BOP 14-10-2011), el present acord es comunicarà als grups polítics municipals als efectes de iniciar l'obertura del termini de deu dies perquè puguen presentar esmenes al text."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000262-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimària del Recurs PO núm. 411/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 411/16 que, siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 226, de fecha 23 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Diez de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 411/16, interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra acuerdo de la Junta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2016 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta a consecuencia de una caída por un socavón existente en la acera de la confluencia de la C/ Felipe Valls con la avenida de la Estación de Benimámet."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000256-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que declara la inadmissibilitat del Recurs PO núm. 421/16, interposat contra la devolució d'una factura derivada del contracte de gestió del servici de retirada de vehicles de la via pública.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, se ha dictado en fecha 25 de mayo de 2017 Auto por el que se inadmite el recurso PO nº. 421/2016, interpuesto por UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA. Siendo dicho Auto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto dictado el 25 de mayo de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, que declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo PO nº. 421/16, interpuesto por UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, contra la devolución de la factura V/00021/G de importe de 3.049.539,22 €, derivada del contrato de gestión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000463-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. CF-998, de 17 de desembre de 2016.		

#### "HECHOS

PRIMERO. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, funcionaria de esta Corporación nº. \*\*\*\*\*, solicitó en fecha 5 de noviembre de 2016, el abono de la subvención sanitaria por prótesis de visión, adjuntando la documentación acreditativa de la adquisición de unas gafas y la prescripción optométrica, interesando el abono del importe íntegro de dicha factura, en base al artículo 46 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2012-2015.

El importe total de la factura nº. 5/19200, de fecha 21 de octubre de 2015, expedida por Asun Oliver Ópticas, SLU, asciende a 600 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Por Resolución nº. CF-998, de 17 de diciembre de 2016, se reconoció a la interesada el derecho a percibir la subvención sanitaria solicitada por un importe de 76 €, que corresponde al supuesto de adquisición de gafas bifocales progresivas, conforme a la cantidad fijada en el artículo 46, apartado B, del citado Acuerdo laboral.

Asimismo, se desestimó la pretensión de la interesada referida al abono total de la factura, en tanto que no se trata de un supuesto de accidente de trabajo y conforme a la aclaración del artículo 46, apartado B, efectuada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo laboral, acordado en el seno de la Mesa General de Negociación para materias y condiciones de trabajo común al personal funcionario y al laboral el día 28 de noviembre de 2013, y todo ello en los términos de la siguiente transcripción del acta de la sesión que consta en la resolución recurrida:

*'Previa deliberación, y por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:*

*La periodicidad a que se hace referencia en cada apartado no será de aplicación cuando la renovación de la prótesis traiga causa de un accidente laboral.*

*Cuando la renovación de la prótesis lo sea por causas objetivas, se abonará el importe total con el máximo importe previsto en el presente Acuerdo laboral, y en caso de tratarse de accidente laboral, la totalidad de la factura justificando previamente la concurrencia de la causa solicitada.*

*Por lo tanto, en los procedimientos en trámite se abonará la totalidad de la factura en los supuestos de accidente laboral, y el máximo establecido en el Acuerdo y Convenio para cada una de las prótesis, en el resto de supuestos'.*

TERCERO. Mediante escrito con Registro de Entrada nº. 00110 2016 003521, de 14 de enero de 2016, se interpuso recurso potestativo de reposición contra la referida Resolución, al entender que la misma no es conforme con el artículo 46 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2012-2015, atendiendo a su literalidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 46 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2012-2015 recoge el catálogo de prestaciones sanitarias y los importes de las ayudas económicas para cada supuesto.

En este sentido, en relación a las 'Prótesis de visión', en el apartado B de dicho catálogo, se contempla lo siguiente:

<i>'Gafas normales (cerca y/o lejos).....</i>	<i>45 €</i>
<i>Gafas bifocales o progresivas.....</i>	<i>76 €</i>
<i>Gafas (montura).....</i>	<i>15 €</i>
<i>Gafas-audífono.....</i>	<i>226 €</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Renovación de cristales..... 30 €*

*Lentillas..... 76 €*

*Lentillas desechables..... 76 €*

*La montura, renovación de cristales, lentillas o lentillas desechables únicamente se abonará transcurridos dos años desde la última petición, salvo que se acredite que la necesidad tenga como hecho causante un accidente laboral o se acredite variación en la graduación, en cuyo caso se abonará el importe total de la factura. También se subvencionarán las operaciones de la vista por láser Excimer, una operación por cada ojo, por importe no superior a la cuantía máxima para el concepto 'Resto' del apartado D) de este artículo'.*

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo laboral, aclaró la interpretación del anterior punto B en el seno de la Mesa General de Negociación para materias y condiciones de trabajo común al personal funcionario y al laboral el día 28 de noviembre de 2013, y todo ello en los términos de la siguiente transcripción del acta de la sesión que consta en la Resolución recurrida:

*'Previa deliberación, y por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:*

*La periodicidad a que se hace referencia en cada apartado no será de aplicación cuando la renovación de la prótesis traiga causa de un accidente laboral.*

*Cuando la renovación de la prótesis lo sea por causas objetivas, se abonará el importe total con el máximo importe previsto en el presente Acuerdo laboral, y en caso de tratarse de accidente laboral, la totalidad de la factura justificando previamente la concurrencia de la causa solicitada.*

*Por lo tanto, en los procedimientos en trámite se abonará la totalidad de la factura en los supuestos de accidente laboral, y el máximo establecido en el Acuerdo y Convenio para cada una de las prótesis, en el resto de supuestos'.*

Asimismo, en relación al reconocimiento de las 'Prestaciones sociales' recogidas en el capítulo V del Acuerdo laboral, y conforme se señala en el mismo, 'deberán inspirarse en los principios de universalidad y equidad'.

II. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València, en Sentencia nº. 7/2017, de 13 de enero de 2017 (Procedimiento Abreviado 414/15), y en un supuesto idéntico al que ahora se plantea, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por un funcionario de este Ayuntamiento, desestimó la pretensión del recurrente, señalando en su Fundamento de Derecho segundo:

*'Como es de ver, la literalidad del precepto parece indicar que se abonará el importe de la tabla (Limitado a dicha suma) excepto en el caso de accidente laboral o variación de la graduación, en los que se abonará el importe íntegro. Obviamente, ello conduce como señala el consistorio demandado al absurdo de que la primera adquisición de las gafas (lentes y/o montura) solo permite obtener el importe limitado de la tabla cada dos años, mientras que una*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





*variación de la graduación supone el derecho a percibir el importe íntegro de la factura de compra, que en este caso es de 440 euros. El origen del problema puede fundadamente presumirse que se halla en el intento de excepcionar a la regla general de concesión de la ayuda cada dos años dos supuestos diferentes, que son accidente de trabajo –en el que se reconoce el abono íntegro de la factura por aplicación del principio de indemnidad- y el de variación de la graduación, que solo permite excepcionar el periodo citado. Pero la redacción final resultó defectuosa, y aunque puede adivinarse la intención apuntada, el resultado final tomado literalmente sería discriminatorio y perjudicial al beneficiar de forma ilógica a quienes sufren variación en la graduación frente a quienes se limitan a continuar con la misma, por lo que la duda interpretativa del precepto no puede resolverse en ese sentido (art. 1281.2CC), y así lo quiso hacer la Comisión de Seguimiento con su acuerdo aclaratorio. Es claro que el mismo no puede ser de mayor valor que el propio acuerdo de condiciones de trabajo negociado, como también que la motivación del acto impugnado es parca y no permite entender bien el razonamiento que subyace, pero no lo es menos que en el fondo el demandante no tiene el derecho que pretende, por lo que debe desestimarse la demanda'.*

III. El órgano competente para la adopción del acuerdo resolutorio del presente recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por \*\*\*\*\* contra la Resolución nº. CF-998, de 17 de diciembre de 2016, por los hechos y fundamentos de Derecho que anteceden."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000714-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa una substitució en la contractació de personal docent del projecte T'Avalem Atenció a la Ciutadania.		

#### "HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2017 se aprobó la contratación del personal docente y alumnado del Proyecto T'AVALEM ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Segundo. Respecto al personal docente se contrató a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, como profesora de turismo a tiempo parcial con una jornada de 35 horas semanales, y a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, como profesora de inglés a tiempo parcial con una jornada de 20 horas semanales.

Posteriormente y, con efectos del 01/09/2017, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* mediante comparecencia de 04/08/2017 renunció voluntariamente a su contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El Servicio de Empleo comunica a la Unidad administrativa que, a la vista de la renuncia efectuada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, procede sustituir dicho puesto con la siguiente candidata en reserva, siendo ésta D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, que como se ha indicado actualmente presta sus servicios en el citado proyecto como profesora de inglés a tiempo parcial.

En ese sentido, en fecha 18/09/2017 el Servicio de Empleo pone en conocimiento del Servicio de Personal que, ofrecido el puesto a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, acepta el puesto como docente del correspondiente certificado de profesionalidad con una jornada de 40 horas semanales y renuncia a su contrato como profesora de inglés.

Cuarto. La contratación de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* como profesora de turismo, con fecha de efectos previstos para el 1/10/2017, según se desprende del cuadro de costes que se adjunta en el expediente, no supone mayor gasto del inicialmente autorizado y dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2017, a través de la operación de gasto n.º. 265/2017 por importe de 99.740,41 € en concepto de haberes y de 16.785,98 € en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de la contratación de obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la citada contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desistir del contrato de trabajo de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, como profesora de inglés con destino proyecto T'AVALEM ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, a la vista de la comparencia efectuada en fecha 15/09/2017, con efectos del 30 de septiembre de 2017.

Segundo. Contratar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* como profesora de turismo con destino proyecto T'AVALEM ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 28 de mayo de 2018.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado regulada en el art. 2 del RD 2720/98, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con una jornada de 40 horas semanales.

Cuarto. La trabajadora percibirá unas retribuciones brutas mensuales en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias de 1.888,03 €.

Quinto. El gasto derivado de la citada contratación para el presente ejercicio, en cuantía de 5.664,09 € en concepto de haberes y de 1.854,99 € en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones 2017 CC100 24110 13102 y 16000, respectivamente, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



encuentra autorizado y dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/05/2017 mediante operación de gasto nº. 265/2017."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001251-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de personal administratiu, referència núm. 7651, en el Servei de Servicis Centrals Tècnics.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de juliol del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal administratiu en el Servei de Servicis Centrals Tècnics i de la compareixença d'\*\*\*\*\*, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servei de Servicis Centrals Tècnics la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de Personal administratiu, referència número 7651, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en No Inclosos en Unitats Orgàniques, en tant es produïska l'aprovació del Pressupost per al 2018'.

SEGON. \*\*\*\*\* és funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'Personal administratiu', referència número 7651, barem retributiu C2-18-411-411, adscrit orgànicament en No Inclosos en Unitats Orgàniques, i ha manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 21 de juliol del 2017, la seua voluntat de ser traslladada al Servei de Servicis Centrals Tècnics.

TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en No Inclosos en Unitats Orgàniques i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció inicial de gastos de personal en el Pressupost per a 2017 (OG 1/2017), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. L'article 79.3 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

Si s'apreciara per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de 'Personal administratiu' exercit per \*\*\*\*\*, en el Servici de Servicis Centrals Tècnics, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de 'Personal administratiu' que exerceix \*\*\*\*\*, en el Servici de Servicis Centrals Tècnics, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Servicis Centrals Tècnics, \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa pel procediment de millora d'ocupació, de 'Personal administratiu', referència número 7651 que exerceix, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en No Inclosos en Unitats Orgàniques, això en tant es produísca l'aprovació del Pressupost per al 2018.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'\*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de 'Personal administratiu', barem retributiu C2-18-411-411, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/91200/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001426-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de 'Test selecció d'intendent/a principal i correcció'.		

"De l'anàlisi de les actuacions que es troben en l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

19/09/2017: Informe del cap del Servici de Personal en què fa constar la presentació al cobrament per part de l'empresa DISTEST-GRUP DIPSICO, SL, amb CIF núm. B-46481685, de la factura núm. 0371349, de data 13 de setembre de 2017, emesa en concepte de 'Test selecció intendent principal i correcció', l'import de la qual ascendix a la quantitat total de mil seixanta-huit euros amb seixanta cèntims (1.068,60 €) IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon, a un servici efectivament prestat per l'empresa referenciada, d'acord amb les instruccions i indicacions tècniques especificades en el seu encarregat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



19/09/2017: Moció del tinent d'alcalde delegat de Personal impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

19/09/2017: El Servei de Personal formula la proposta de gasto núm. 2017/4337.

19/09/2017: Memòria justificativa elaborada pel Servei de Personal, de conformitat amb la base 34a.4 de les d'execució del vigent Pressupost.

19/09/2017: Diligència emesa pel cap del Servei de Personal.

20/09/2017: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Personal.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'translació patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no hi ha un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, mencionant-se, entre altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyalava: *'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'*.

La doctrina jurisprudencial 'de l'enriquiment injust' té com principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenrotllament de la gestió econòmica'.

3. La base 34a.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense autorització prèvia.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a l'empresa DISTEST-GRUP DIPSICO, SL, amb CIF núm. B-46481685, la quantitat de mil seixanta-huit euros amb seixanta cèntims (1.068,60 €) IVA inclòs, en concepte de prestació del servei de 'Test selecció intendent principal i correcció' (Fra. núm.: 0371349), tot això en virtut del que disposa la base 34a.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aplicar el gasto a què ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil seixanta-huit euros amb seixanta cèntims (1.068,60 €) IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100/92010/22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost de gastos de 2017, proposta de gasto núm. 2017/4337 i ítem de gasto núm. 2017/144670. La present aplicació del gasto no tindrà efectes en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs del Servei de Personal."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el servici de vigilància i seguretat de les instal·lacions i contingut, incloent-hi els fons museístics, dels museus i monuments dependents de la Delegació de Cultura, i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017 aprobó contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y contenido, incluidos los fondos museísticos, de los museos y monumentos dependientes de la Delegación de Cultura, por un plazo de duración de 24 meses, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 2.136.805,60 €, más el IVA (21 %) correspondiente, de 448.729,18 €, lo que asciende a un total de 2.585.534,78 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 22 de marzo de 2017, siendo publicado en este Diario oficial el 25 de marzo de 2017, y al Boletín Oficial del Estado, donde fue publicado el día 12 de abril de 2017; asimismo se procedió a su publicación en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal el día 23 de marzo de 2017, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 2 de mayo de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Durante el plazo de presentación de proposiciones se interpusieron dos recursos especiales en materia de contratación.

La Asociación de Empresas de Seguridad Privada Integral, lo interpone el día 25 de abril de 2017, contra determinadas cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el que asimismo solicita al mencionado Tribunal la anulación del procedimiento de contratación, el inicio de un nuevo procedimientos con unos nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares, y la suspensión de la licitación en tanto en cuanto, no se resuelva el recurso. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales mediante Resolución nº. 456/2017, de fecha 26 de mayo de 2017, acuerda inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 2 de junio de 2017, queda por enterada de la citada Resolución del Tribunal.

La empresa CLECE SEGURIDAD, SA, lo interpone en fecha 12 de abril de 2017, contra los pliegos de prescripciones técnicas, y solicita la suspensión del procedimiento, hasta la resolución del recurso. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales dictó Resolución en fecha 27 de abril de 2017 concediendo la suspensión. Posteriormente, el mencionado Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales mediante Resolución nº. 515/2017, de fecha 8 de junio de 2017, desestima el recurso interpuesto y levanta la suspensión del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de junio de 2017, queda por enterada de la Resolución del Tribunal y dispone la continuación del procedimiento y la ampliación del plazo de presentación de proposiciones por un plazo equivalente al restante (5 días naturales), en el momento de la suspensión adoptada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, lo que supone una ampliación de 10 días naturales, que comenzará a contar desde el nuevo envío del anuncio al DOUE. Este nuevo envío data de fecha día 19 de junio de 2017, por lo que el nuevo plazo de presentación de proposiciones finaliza a las 12,00 horas del día 29 de junio de 2017.

IV. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por las empresas que formarán UTE PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, Y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL.

Esta fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura del sobre de documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 30 de junio de 2017; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 11 de julio de 2017 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del sobre relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en el mismo y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico el 4 de septiembre de 2017 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuación asignada a la única empresa que ha presentado proposición es:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, Y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, UTE	42

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2017 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 14 de septiembre de 2017, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura del sobre, se dio lectura a la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite la única proposición presentada y considera conveniente que la misma sea informada por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 19 de septiembre de 2017 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de la puntuación asignada a la única empresa que ha presentado proposición el siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº 3)	
EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, Y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, UTE	55

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la única empresa que ha presentado proposición obtiene la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, Y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, UTE	42	55	97

V. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y del Servicio Económico-Presupuestario, es la única oferta presentada, y por tanto la económicamente más ventajosa, las empresas que formarán UTE PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, con CIF B-87222014, y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, con CIF B-86657640, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de cero unidades y diez centésimas (0,10 %), sobre el cuadro de precios unitarios hora y precio por parada que se encuentran recogidos en el apartado 11 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por una entrega de una bolsa de 50 horas gratuitas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





seguridad a destinar por el Ayuntamiento a servicios extraordinarios o en otros museos y monumentos, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

VI. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y contenido, incluidos los fondos museísticos, de los museos y monumentos dependientes de la Delegación de Cultura, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La única proposición presentada obtiene la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, obtiene la siguiente puntuación:

	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACION TOTAL
	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, Y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, UTE	42	55	97

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta, y por tanto económicamente más ventajosa, a las empresas que formarán UTE PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, con CIF B-87222014, y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, con CIF B-86657640, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de cero unidades y diez centésimas (0,10 %), sobre el cuadro de precios unitarios hora y precio por parada que se encuentran recogidos en el apartado 11 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por una entrega de una bolsa de 50 horas gratuitas de seguridad a destinar por el Ayuntamiento a servicios extraordinarios o en otros museos y monumentos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 106.840,28 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Las empresas que formarán UTE PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13 en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la habilitación profesional o empresarial referenciada en el apartado 14 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de carácter plurianual, del presente contrato una vez adjudicado de 2.585.534,78 €, se realizará con cargo a la aplicación EP250 33600 22701 del Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00027, items 2017/009270 y 2018/002080, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000217-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa autoritzar la constitució d'una hipoteca sobre la concessió administrativa de la instal·lació esportiva Piscina València.		

### "HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, aprobó contratar la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCPC; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Tras la tramitación del procedimiento abierto señalado en el apartado anterior la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia, a la mercantil DEMMERO GROUP 21, SL, con CIF B-98242308, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un presupuesto de la obra a ejecutar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 8.495.340 € más 1.784.021,40 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, por un presupuesto del equipamiento a realizar de 2.015.292,12 más 421.471,04 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, por una reducción del plazo de redacción y presentación para su aprobación del proyecto de ejecución de las obras de 5 semanas, por una reducción del plazo de ejecución de las obras, equipamiento y dotación de las instalaciones de 5 meses, por una reducción del plazo de duración del contrato de 5 años. En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 22.2.35 del pliego de cláusulas administrativas particulares se constituye la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SL, con CIF nº. B-98840309, siendo esta última empresa, tal como indica la citada cláusula la titular de la concesión. El contrato fue formalizado el 9 de noviembre de 2016.

III. Mediante escrito presentado por D. Jesús Ferrer Pastor, en representación de la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SL, con fecha 24 de noviembre de 2016 y número de Registro de Entrada 00110 2016 112367, pone de manifiesto que en su oferta de licitación se completaba la financiación con deuda bancaria y que tiene intención de constituir hipoteca sobre la concesión administrativa acompañando tal escrito de certificado de la mercantil BANKIA.

IV. Remitido el expediente a informe del Servicio Económico-Presupuestario, por parte de este Servicio se emite informe de fecha 26 de abril de 2017, que obra en el expediente y que se da por reproducido habida cuenta que del mismo se dio traslado a la mercantil solicitante, en el que se concluye que: '1) *Este SEP considera que la mercantil no generará suficientes recursos para que la devolución de las deudas descritas en el apartado anterior se pueda efectuar en los plazos y con los importes previstos por la concesionaria. Sobre todo si tenemos en cuenta la previsión de ingresos efectuada por la FDM. 2) También considera este SEP que esta operación financiera necesita ser avalada previamente, y en su totalidad, por persona natural o jurídica con solvencia patrimonial y financiera suficiente, y que responda de forma subsidiaria o solidaria, con anterioridad a la ejecución de la hipoteca sobre la concesión, en el caso de insolvencia de la deudora.*

V. Por parte de la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SL, se presenta escrito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València con fecha 7 de junio de 2017 y número de Registro I 00118 2017 0013726 en el que, tras alegar lo que estima pertinente, solicita que se acuerde conceder la correspondiente autorización para la constitución de hipoteca sobre la concesión administrativa que nos ocupa.

VI. A la vista de la documentación presentada por la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SL, se solicita de nuevo informe del Servicio Económico-Presupuestario que con fecha 19 de junio de 2017 señala literalmente lo siguiente:

*'1) Este SEP emitió informe con fecha 26 de abril de este año respecto a la solicitud de autorización de hipoteca sobre la concesión.*

*La hipoteca le fue requerida por la entidad financiera al concesionario para la contratación de un préstamo por importe total de 5.946.738 euros (70 % del presupuesto de la obra), deducido según documentación presentada en el sobre número 3 por Demmero Group 21, SL.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2) *En el certificado de la entidad financiera, aportado junto con las alegaciones presentadas, se especifica que el importe de la operación de financiación con BANKIA es de 4.550.000 €.*

*Esta cantidad supone una disminución del 23 % respecto del importe de financiación ajena que figuraba en la previsión de la mercantil.*

3) *Las condiciones de la operación expuestas en el certificado aportado son:*

- *Plazo de devolución 15 años.*
- *Liquidación: mensual.*
- *Cuota de capital fija.*

*Supone –dividiendo el importe total financiado entre 180 meses- un pago fijo mensual de devolución del préstamo de 25.277,78 €.*

*Representa un total anual de 303.333,36 €, además de los gastos financieros mensuales correspondientes.*

- *Tipo de interés variable: Euribor BOE 12 meses + 1,60 %.*
- *Contratación cobertura tipo de interés del préstamo.*

4) *Estas cantidades de devolución del capital del préstamo son inferiores a las correspondientes al importe inicialmente solicitado por el concesionario, que eran de 457.441 € anuales.*

5) *No se aporta por la concesionaria el cuadro de amortización del préstamo.*

6) *En el certificado de BANKIA también se dice que:*

*'Garantía: la operación contará con la garantía solidaria de las sociedades DEMMERO GROUP 21, SL, VALFIT GESTIÓN, SL, y ESPORTINAT, SL, y la garantía hipotecaria sobre la concesión administrativa'.*

*Entiende este SEP que la garantía hipotecaria tiene carácter subsidiario en relación a las otras garantías relacionadas.*

7) *Será competencia del Servicio gestor valorar si son necesarias garantías adicionales a las de las Sociedades mencionadas en el certificado bancario, y si éstas gozan de solvencia suficiente para garantizar, solidariamente, la devolución de la deuda.*

8) *Debe quedar claramente de manifiesto que la autorización de la hipoteca sobre la concesión, en el caso de que se conceda, no valida las expectativas de beneficios que figuran en el PEF presentado por el concesionario.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



9) Respecto a las afirmaciones contenidas en el expositivo III del escrito de alegaciones de la mercantil, de fecha 7 de junio de 2017, nos reiteramos en nuestros informes precedentes de abril de 2016 y de 26 de abril de 2017, dado que, como aclara el informe de la FDM de 16 de mayo de 2016, el competente en esta materia es este SEP, que no considera subsanadas las observaciones apreciadas en el PEF.

*Es cuanto se tiene que informar'.*

Por último, el Servicio de Deportes emite informe de fecha 13 de julio de 2017 en el que literalmente se señala que:

*'Primero: Que sobre las cuestiones planteadas por el SEP, no es competencia ni del Servicio gestor, ni de la FDM (Oficina Técnica del Servicio gestor), el valorar si las Sociedades mencionadas en el certificado bancario gozan de la solvencia suficiente para garantizar, solidariamente, la devolución de la deuda.*

*Segundo: En todo lo demás, se está de acuerdo con el informe del SEP'.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato que nos ocupa se califica, en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, como contrato de gestión de servicios públicos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 275.1 y 277.a) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, haciendo referencia el último artículo mencionado a la modalidad de concesión.

2. La posibilidad de hipotecar concesiones administrativas está prevista en el artículo 107.6º de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, no obstante, el artículo 128.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, permite, a sensu contrario, que el concesionario grave los bienes afectos a la concesión siempre para ello sea autorizado expresamente por la Corporación. En el mismo sentido el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, básico conforme a la Disposición Adicional 2ª, dispone que *'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción. Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión'.*

El propio pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión, en la cláusula 22.1.11 relativa a los derechos del concesionario que literalmente establece que *'Previa autorización administrativa, el derecho a ceder la concesión, a hipotecar la misma, y a titularizar sus derechos de crédito, conforme lo establecido en el presente pliego y en la legislación vigente'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por último conviene clarificar, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 98.2 anteriormente mencionado, el plazo de duración de la concesión, y así pues 'El contrato tendrá una duración de cincuenta años, o por el número de años determinado en la oferta que en este sentido realice el adjudicatario, contados a partir del día siguiente al de su formalización' (cláusula séptima del contrato y del pliego de cláusulas administrativas particulares), y tal como se indica en la cláusula 3 del contrato, relativa a la adjudicación, la empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento del contrato por una reducción del plazo de duración del mismo de 5 años, y en su consecuencia la duración del contrato será de cuarenta y cinco años contados a partir del día siguiente al de su formalización, esto es, 9 de noviembre de 2016.

3. El órgano competente para autorizar la constitución de la hipoteca es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a la mercantil COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA DE VALENCIA, SL, con CIF nº. B-98840309, la constitución de una hipoteca sobre la concesión administrativa de la instalación deportiva Piscina Valencia condicionado a que se constituya como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial y a que dicha hipoteca se extinga con la extinción del plazo de la concesión.

De la constitución de la hipoteca se dará comunicación fehacientemente al Ayuntamiento."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-00501-2017-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar una sol·licitud de concessió per a ocupar un solar de domini públic municipal per a instal·lar una caravana com a vivenda.		

"Hechos

Primero. En fechas 1 y 8 de junio de 2017 se presentan escritos en el Registro General de Entrada por D. \*\*\*\*\*, en los que solicita tener la posibilidad de vivir con su caravana tráiler en algún solar que le permita tener un huerto para autoconsumo, señalando que se le ha indicado que podría resultar adecuado a dicho fin el solar de propiedad municipal sito en la calle Figuereta, frente al número 12.

Segundo. Por el interesado se aporta diversa documentación en la que revela su situación personal, así como la circunstancia de que desde la Generalitat se le ha informado de que tiene la posibilidad de solicitar una vivienda social ante la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE) sita en la calle Vinatea, núm. 14 de València.

Tercero. El solar al que se refiere el interesado en su solicitud es de propiedad municipal, bien de dominio público, hallándose incluido en el Inventario de Bienes Municipal con el código 1S5.60, tratándose de un espacio público destinado al uso público, por lo que su ocupación con el carácter de uso privativo solicitado está sujeta a concesión administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Parques y Jardines, está tramitando la redacción y puesta en marcha de la Ordenanza reguladora del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los huertos urbanos, que regulará el funcionamiento de los huertos urbanos en la ciudad de València, habiéndose abierto el plazo de sugerencia u observaciones, mediante consulta pública, el día 9 de mayo de 2017.

Quinto. En el supuesto de que el Ayuntamiento de València considere oportuna la realización de alguna actuación respecto al solar de que se trata, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, esta se arbitraría mediante el otorgamiento de una concesión a través de procedimiento de concurrencia y con las condiciones que en tal momento se determinen.

#### Fundamentos de Derecho

I. El artículo 75.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

II. De conformidad con el artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud formulada por D. \*\*\*\*\*, de autorización para ocupar con carácter privativo el solar de propiedad municipal sito en la calle Figuereta, 12, ya que dicha autorización requiere el otorgamiento de concesión administrativa mediante procedimiento de concurrencia."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2017-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al carrer del Riu Tajo.		

#### "Hechos

Primero. En fecha 12 de enero de 2017, mediante escrito con número de registro de entrada 001132017001217, la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (Aumsa)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



manifiesta que como titular de diversas parcelas en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Río Tajo, Dr. Álvaro López, Av. de los Naranjos y Río Pisuerga inició un proceso de regularización parcelaria, mediante la adquisición y posterior agrupación de las fincas de las que es titular registral y solicita la compra por colindancia de la parcela de propiedad municipal sita en la C/ Río Tajo, nº. 6, adjuntando a los efectos de acreditar la condición de propietario colindante la escritura de compraventa con número de protocolo 208, otorgada en fecha 12 de marzo de 2015, ante el notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez, la escritura de agregación con número de protocolo 209, otorgada ante el mismo notario, y la escritura de rectificación de otras, con número de protocolo 1323, otorgada en fecha 2 de diciembre de 2015, ante el notario D. Salvador Alborch Domínguez, así como una propuesta de valoración de la parcela solicitada.

Segundo. Solicitado informe a la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 9 de marzo de 2017, informa que la parcela solicitada es de propiedad municipal, inventariada al código I.M.B 1.S2.11.404, procedente de partes de expropiaciones (actas de pago y ocupación nº. 17/94, 18/94 y 19/94 del proyecto de adquisición de los terrenos para la apertura de los accesos al Hospital San Juan de Dios) que según sus circunstancias urbanísticas cuentan con aprovechamiento urbanístico, no siendo edificable por sí misma por razón de forma y superficie.

Se indica que la venta es posible y oportuna dado que con la unión de los predios se conforma una parcela edificable. Con la venta la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo.

No se crea menoscabo al tránsito rodado de la zona y no se reconocen otros colindantes interesados en la misma parcela.

Se hace constar que sin entrar en otras posibles servidumbres que puedan afectar al subsuelo la parcela presenta un estado actual de terreno o solar, urbano, situado en la confluencia de las calles Río Tajo y Río Pisuerga previstas por la ordenación. A la calle Río Tajo recae a través de terrenos con su misma procedencia destinados a viales que se encuentren pendientes de urbanizar. Se aprecia un vallado con malla de simple torsión y postes metálicos.

La descripción de la parcela solicitada es la siguiente:

Situación:

Emplazamiento C/ Río Tajo, nº. 6

Distrito 11 Poblats Marítims

Barrio 03 la Malvarrosa

Determinaciones urbanísticas de la parcela:

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Ensanche (ENS-1)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Uso Global/Porm. Residencial Plurifamiliar (Rpf.) y Sistema Local de Espacios Libres Privado (EL-P)

Aprovechamiento 7 alturas; espacios libres privados de parcela

Características técnicas de la parcela:

Superficie 14,49 m<sup>2</sup>

Edificabilidad 12,94 m<sup>2</sup> x 7 alturas= 90,58 m<sup>2</sup> edificables

Otros aprov. 1,55 m<sup>2</sup> para espacios libres privados de parcela

Valoración. Según estudio realizado, en base a los precios y límites establecidos en actuaciones de vivienda protegida, régimen general, el valor de repercusión del suelo por m<sup>2</sup> edificable, incluidos los espacios libres privados, y una vez descontados los gastos de urbanización pendiente repercutibles, resulta de 407,55 €/m<sup>2</sup>t:

- Valor de repercusión del suelo por m<sup>2</sup> edificable (actuación protegida):

Valor en venta equivalente del edificio (VML): 1.650,42 €/m<sup>2</sup>t

Valor límite del suelo urbanizado: VRS=25% VML=412,60 €/m<sup>2</sup>t

- Gastos de urbanización y/o cargas pendientes, por m<sup>2</sup> edificable:

Superficie vial aprox. pendiente de urbanizar: S=80 m x 5 m= 400 m<sup>2</sup>

Costes y gastos urbanización: G=EM x 1,35= 106,00 €/m<sup>2</sup> x 1,35 = 143,10 €/m<sup>2</sup>

Tasa libre de riesgo (TLR): 0,087 %; Prima de riesgo (PR): 8,496 %

Edificabilidad total parcela resultante (manzana): E=12.299,58 m<sup>2</sup>t

GRU= S x G x (1+TLR +PR)/ E= 400 x 143,10 x 1,08583/ 12.299,58= 5,05 €/m<sup>2</sup>t

- Valor del suelo o terreno por m<sup>2</sup> edificable:

VRS<sub>o</sub> = VRS- GRU= 412,60 €/m<sup>2</sup>t -5,05 €/m<sup>2</sup>t= 407,55 €/m<sup>2</sup>t

Valor de la parcela: 90,58 m<sup>2</sup>t x 407,55 €/m<sup>2</sup>t= 36.915,88 €

Lindes

- Norte. Restos de las tres fincas expropiadas (actas PO n°. 17/94, 18/94 y 19/94) de las que proceden las superficies a segregar que formarán esta parcela, hoy C/ Río Tajo.

- Sur. Parcela propiedad de AUMSA (Ref. Cat. 9532711YJ2793D0001JR)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Este. Resto de una de las tres fincas expropiadas antes referidas (acta de pago y ocupación nº. 17/94), hoy C/ Río Pisuerga

- Oeste. Parcela propiedad de AUMSA (Ref. Cat. 9532711YJ2793D0001JR)

Datos Catastrales y Registrales de la parcela:

A efectos del Catastro, la parcela constituye ya una referencia independiente de la parcela catastral de Aumsa en la que estaba incluida. Sus datos catastrales figuran en la certificación descriptiva y gráfica de datos catastrales y el anexo de coordenadas georreferenciadas de los vértices de la parcela catastral, que se acompañan al informe.

Referencia catastral: 9532712YJ2793D0001ER

Coordenadas georreferenciadas de los vértices (ETRS89):

Nº.	X	Y
1	729554.89	4373056.22
2	729565.59	4373056.51
3	729565.63	4373055.18
4	729553.91	4373055.75
5	729553.89	4373055.32
6	729547.38	4373055.57
7	729547.38	4373056.02
8	729554.89	4373056.22

A los efectos registrales, se hace constar que deberán realizarse las segregaciones de las tres fincas matrices correspondientes, en todos los casos por el linde Sur de éstas.

Según los datos del alta en el Inventario, la superficie de 14,49 m<sup>2</sup> de la parcela municipal 1.S2.11.404 objeto de informe se compone como sigue:

2,10 m<sup>2</sup> son parte de parcela de 84,93 m<sup>2</sup> (a segregar por los lindes Sur y Oeste)

8,24 m<sup>2</sup> son parte de parcela de 84,93 m<sup>2</sup> (a segregar por el linde Sur)

4,15 m<sup>2</sup> son parte de parcela de 112,00 m<sup>2</sup> (a segregar por el linde Sur)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las tres expropiadas como fincas números 3, 4 y 5 del proyecto para la apertura de los accesos al Hospital San Juan de Dios, actas de pago y ocupación números 17/94, 18/94 y 19/94.

Consultadas dichas actas, las fincas registrales que corresponden son, respectivamente, la nº. 70.124, nº. 24.804 y nº. 70.365 del Registro de la Propiedad de València nº. 6.

Tercero. Solicitado informe a la Sección de Inventario, con fecha 10 de mayo de 2017, informa que consultados los datos del bien inventariado con código 1.S2.11.404 denominado 'Parcela para residencial plurifamiliar en C/ Río Tajo' aparece que forma parte del mismo las parcelas adquiridas mediante expropiación en los expedientes 17/94 y 18/94, formalizadas en actas de pago y ocupación de 14 de junio de 1995, y en el expediente 19/94, formalizada en acta de pago y ocupación de 5 de julio de 1996.

Estas actas accedieron al Registro de la Propiedad de València nº. 6 donde han sido inscritas a favor del Ayuntamiento con los siguientes datos registrales:

A) Parcela adquirida en el expediente 17/94, consta inscrita como Finca 70.124, en el Tomo 2.355, Libro 717, Folio 118.

B) Parcela adquirida en el expediente 18/94, consta inscrita como Finca 76.716, Tomo 2.772, Libro 1.134, Folio 47.

C) Parcela adquirida en el expediente 19/94, que según informa telefónicamente el Registro de la Propiedad nº. 6 de València, consta inscrita como Finca 70.365, tomo 2.367, Libro 729, Folio 22.

Cuarto. La parcela solicitada ha sido dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes al código 1.S2.11.404 mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2001.

Se ha efectuado la correspondiente operación en el Sistema de Gestión Patrimonial (Sigesp) E1 enajenación directa nº. 2017/000125.

Quinto. En fecha 16 de junio de 2017, el Servicio de Obras de Infraestructuras informa que según consultas realizadas a los distintos Servicios municipales, en el ámbito del 'Proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para la apertura de los accesos al Hospital San Juan de Dios' se han ejecutado por el Ayuntamiento de València, las siguientes obras de urbanización:

En la entonces Comisión de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 1996, se encarga a la contrata municipal SECOPSA el proyecto de ejecución de derribo de los edificios de propiedad municipal y privada de la calle Río Tajo y Senda de la Capelleta, ejecutándose los trabajos en abril de 1997. Estos fueron supervisados por el Servicio de Gestión Urbanística (Expropiaciones).

El Servicio de Mantenimiento de Obras de Infraestructuras procedió a la pavimentación y prolongación de la calzada de la calle Río Tajo, hasta su intersección con la avenida de los Naranjos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dentro del programa 'Urbanización entorno de jardines' se peatonalizó parte de la sección de la calle Río Pisuerga, anexa al jardín.

El Servicio de Jardinería y Paisaje ejecutó el 'Proyecto básico y de ejecución de ajardinamiento en la calle Río Pisuerga entre la avda. de los Naranjos y Río Tajo' completando así la urbanización de esta calle.

El Hospital San Juan de Dios tiene acceso peatonal y rodado por acera y calzada pavimentadas, indicándose que los accesos están ejecutados y en servicio.

En consecuencia, al constar ejecutados los citados accesos consta también ejecutado el objeto de la expropiación del mencionado proyecto de expropiación de adquisición de los terrenos para la apertura de los accesos al Hospital San Juan de Dios por lo que no procedería el derecho a la reversión de los citados terrenos.

Sexto. Con fecha 14 de julio de 2017, se remite escrito por la Sociedad Municipal Aumsa que, a la vista del informe técnico que se le ha notificado, presta su conformidad, en concreto, al precio de la parcela que consta en el mismo, por el importe de 36.915,88 €, IVA excluido.

Séptimo. Solicitado informe técnico para la segregación de la parcela objeto de venta en el Registro de la Propiedad nº. 6 de València, se informa que dicha parcela, inventariada al código 1.S2.11.404, procede de partes de expropiaciones (actas de pago y ocupación nºs. 17/94, 18/94 y 19/94 del proyecto de adquisición de los terrenos para la apertura de los accesos al Hospital San Juan de Dios) que según sus circunstancias urbanísticas, cuentan con aprovechamiento urbanístico.

En el Catastro esta parcela consta con la referencia catastral 9532712YJ2793D0001ER y en el expediente obran los documentos de 'Certificación descriptiva y gráfica de datos catastrales' y el 'Anexo de coordenadas georreferenciadas de los vértices de la parcela catastral'.

A los efectos registrales procederá segregar, de las tres fincas afectadas adquiridas por expropiación, las tres porciones respectivas correspondientes que conforman la parcela municipal 1.S2.11.404, de superficie 14,49 m<sup>2</sup>.

Según los datos del alta en el Inventario, las tres porciones o parcelas a segregar cuya agrupación dará lugar a la parcela objeto de venta son:

A) 2,10 m<sup>2</sup> son parte de la finca adquirida por expropiación (finca nº. 3 del proyecto) según acta de pago y ocupación de fecha 14 de junio de 1995, expediente 17/1994, finca 70124 del Registro de la Propiedad de València nº. 6, de 84,93 m<sup>2</sup> de superficie de terreno, sobre la que existía una construcción, hoy derruida. Esta porción o parcela, a segregar por los lindes Sur y Oeste de la matriz, tiene los siguientes lindes: Norte, resto de finca de donde se segrega; Sur, propiedad de AUMSA; Este, resto de finca de donde se segrega; y Oeste, parcela que se describirá en el apartado siguiente (B).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Descripción de resto (finca 70124): Resto de terreno de 82,83 m<sup>2</sup> de superficie destinado a viales de las calles Río Tajo y Río Pisuerga, en las que se integra. Lindes: Norte, C/ RíoTajo; Sur, parcela segregada y C/ Río Pisuerga; Este, las dos citadas calles; y Oeste, C/ Río Tajo y parcela segregada.

B) 8,24 m<sup>2</sup> son parte de la finca adquirida por expropiación (finca nº 4 del proyecto) según acta de pago y ocupación de fecha 14 de junio de 1995, expediente 18/1994, finca 24804 del Registro de la Propiedad de València nº. 6, hoy finca registral 76716, de 84,93 m<sup>2</sup> de superficie de terreno. Esta parcela, a segregar por el linde Sur de la matriz, linda Norte, resto de finca de donde se segrega, Sur, propiedad de AUMSA, Este, parcela descrita en el apartado anterior (A), Oeste, parcela que se describe en el apartado siguiente (C).

Descripción de resto (finca 76716, antes 24804): Resto de terreno de 76,69 m<sup>2</sup> de superficie destinado a viales de la calle Río Tajo, en la que se integra. Lindes: Norte, Este y Oeste, la citada calle; Sur, con la parcela segregada.

C) 4,15 m<sup>2</sup> son parte de la finca adquirida por expropiación (finca nº. 5 del proyecto) según acta de pago y ocupación de fecha 5 de julio de 1996, expediente 19/1994, finca 70365 del Registro de la Propiedad de València nº. 6, de 112,00 m<sup>2</sup> de superficie de terreno. Esta parcela se segregará por el linde Sur de la finca matriz, y sus lindes son Norte, resto de finca de donde se segrega, Sur, propiedad de AUMSA, Este, parcela que se describe en el apartado anterior (B) y propiedad de AUMSA, Oeste, propiedad de AUMSA.

Descripción de resto (finca 70365). Resto de terreno de 107,85 m<sup>2</sup> de superficie destinado a viales de la calle Río Tajo, en la que se integra. Lindes. Norte, Este y Oeste, la citada calle; Sur, con la parcela segregada.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Según el artículo 229.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al Plan.

Segundo. De conformidad con el artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes. Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que éstas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El artículo 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial. El artículo 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla.

Cuarto. El artículo 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Quinto. El artículo 136 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese. No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste.

Sexto. La base 56 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos. La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA. Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho. El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Séptimo. En relación al ámbito objeto del proyecto de expropiación para la ejecución de los accesos al Hospital San Juan de Dios se ha pronunciado la Sentencia nº. 25/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València que resuelve un recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 21 de julio de 2014, que desestima la reversión solicitada por la mercantil recurrente, con respecto a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



superfícies incluídes en el programa de actuació aïslada que comprèn el bloque edificable recayente a la avenida de los Naranjos, entre las calles Dr. Álvaro López y vial peatonal en proyecto y que resultaron expropiadas en los expedientes 24/1994, 25/1994, 27/1994, 28/1994 y 29/1994, correspondientes al proyecto de ejecución de los accesos al Hospital San Juan de Dios, por no concurrir causa alguna que justifique la reversión interesada, al haberse cumplido el fin que justificó la expropiación, aunque la mercantil recurrente alegaba la inejecución del proyecto expropiatorio.

Consta en el Fundamento Quinto de la citada Sentencia: *'En todo caso, el proyecto de expropiación que se tramitó para la apertura de los accesos al Hospital San Juan de Dios, ha sido ejecutado... De otro lado en las expropiaciones urbanísticas, siendo la finalidad de estas, la ejecución de obras de urbanización en el conjunto del polígono, el nacimiento del derecho de reversión, no se puede vincular a la modificación del destino concreto de una parcela, sino a la actuación urbanística en su conjunto y así lo han expresado el Tribunal Supremo en numerosas sentencias. Además tiene dicho el TS que la que también es reiterada doctrina jurisprudencial, que excluye la reversión de parcelas concretas, no apreciando desafectación, cuando en la ejecución del planeamiento se alcanza la finalidad urbanística conjunta. Por todas citaremos la Sentencia de 17 de julio de 2007. Rec. 8158/2004):*

*'Ello se confirma con la jurisprudencia, a la que también alude la parte recurrente, según la cual, 'la determinación de si se ha producido o no el cambio de destino o de la enejecución determinanate de la reversión no puede efectuarse desde la perspectiva de la finca aislada, sino contemplada en relación con la finalidad urbanística conjunta y dentro de las tareas de ejecución' (Ss 1-6-1991, 27-4-2000, 28-10-2000, 30-9-2002).*

*Señalando la Sentencia de 28 de octubre de 2005 que: 'Esta Sala tiene ya reiteradamente declarado que, en presencia de una unidad de actuación urbanística, ante la ordenación y urbanización de todo un sector el derecho de reversión de los propietarios afectados ha de ser considerado en relación con el programa establecido y los fines en él previstos; no puede ser contemplado de manera aislada... pero la determinación de si se ha producido o no la inejecución determinante de la reversión no puede efectuarse desde la perspectiva de la finca aislada, sino contemplada dentro de las tareas de ejecución llevadas a cabo en el polígono o unidad de actuación'.*

*Esta doctrina ha sido sentada en nuestras Sentencias de 25 de marzo de 1998, recurso de casación número 6840/1993, 27 de enero de 1998, recurso de casación 5304/1993, 24 de septiembre de 1997, recurso de apelación número 12894/1991, 16 de mayo de 1997, recurso de apelación número 5937/1992, 26 de marzo de 1996, recurso número 4984/1996, 26 de marzo de 1996, recurso número 4966/1992, 26 de marzo de 1996, recurso número 3988/1992, 26 de mazo de 1996, entre otras...'*

Octavo. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Segregar de las fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad nº. 6 de València, nº. 70.124, nº. 24.804 y nº. 70.365, y agrupar las superficies que conforman la parcela de propiedad municipal objeto de venta descrita en el punto Segundo del presente acuerdo, sita en la calle Río Tajo, nº. 6, inventariada al código 1.S2.11.404, de 14,49 m<sup>2</sup> de superficie.

Las tres porciones o parcelas a segregar cuya agrupación dará lugar a la parcela objeto de venta son:

A) 2,10 m<sup>2</sup> son parte de la finca adquirida por expropiación (finca nº. 3 del proyecto) según acta de pago y ocupación de fecha 14 de junio de 1995, expediente 17/1994, finca 70124 del Registro de la Propiedad de València nº. 6, de 84,93 m<sup>2</sup> de superficie de terreno, sobre la que existía una construcción, hoy derruida. Esta porción o parcela, a segregar por los lindes Sur y Oeste de la matriz, tiene los siguientes lindes: Norte, resto de finca de donde se segrega. Sur, propiedad de AUMSA. Este, resto de finca de donde se segrega y Oeste, parcela que se describirá en el apartado siguiente (B).

Descripción de resto (finca 70124): resto de terreno de 82,83 m<sup>2</sup> de superficie destinado a viales de las calles Río Tajo y Río Pisuerga, en las que se integra. Lindes: Norte, C/ Río Tajo; Sur, parcela segregada y C/ Río Pisuerga; Este, las dos citadas calles; y Oeste, C/ Río Tajo y parcela segregada.

B) 8,24 m<sup>2</sup> son parte de la finca adquirida por expropiación (finca nº 4 del proyecto) según acta de pago y ocupación de fecha 14 de junio de 1995, expediente 18/1994, finca 24804 del Registro de la Propiedad de València nº. 6, hoy finca registral 76716, de 84,93 m<sup>2</sup> de superficie de terreno. Esta parcela, a segregar por el linde Sur de la matriz, linda Norte, resto de finca de donde se segrega; Sur, propiedad de AUMSA, Este, parcela descrita en el apartado anterior (A); Oeste, parcela que se describe en el apartado siguiente (C).

Descripción de resto (finca 76716, antes 24804). Resto de terreno de 76,69 m<sup>2</sup> de superficie destinado a viales de la calle Río Tajo, en la que se integra. Lindes Norte, Este y Oeste, la citada calle; Sur, con la parcela segregada.

C) 4,15 m<sup>2</sup> son parte de la finca adquirida por expropiación (finca nº 5 del proyecto) según acta de pago y ocupación de fecha 5 de julio de 1996, expediente 19/1994, finca 70365 del Registro de la Propiedad de València nº. 6, de 112,00 m<sup>2</sup> de superficie de terreno. Esta parcela se segregará por el linde Sur de la finca matriz, y sus lindes son Norte, resto de finca de donde se segrega. Sur, propiedad de AUMSA. Este, parcela que se describe en el apartado anterior (B) y propiedad de AUMSA. Oeste, propiedad de AUMSA.

Descripción de resto (finca 70365). Resto de terreno de 107,85 m<sup>2</sup> de superficie destinado a viales de la calle Río Tajo, en la que se integra. Lindes Norte, Este y Oeste, la citada calle, Sur, con la parcela segregada.

Segundo. Enajenar por razón de colindancia a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), por un precio total de 44.668,21 € (de los cuales 36.915,88 € corresponden al principal y 7.752,33 € corresponden al 21 % de IVA), la parcela de propiedad municipal sita en la calle Río Tajo, nº. 6, de 14,49 m<sup>2</sup> de superficie, parcela sobrante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCVA-120	5455451848073102300





no edificable por sí misma, que por cambio de circunstancias urbanísticas pasa a tener aprovechamiento urbanístico y que ha sido dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes al código 1.S2.11.404, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2001.

A continuación se describe la parcela objeto de venta.

Situación de la parcela:

Emplazamiento C/ Río Tajo, nº. 6

Distrito 11 Poblats Marítims

Barrio 03 La Malvarrosa

Determinaciones urbanísticas de la parcela:

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Ensanche (ENS-1)

Uso Global/ Porm. Residencial Plurifamiliar (Rpf.) y Sistema Local de Espacios Libres Privado (EL-P)

Aprovechamiento 7 alturas; espacios libres privados de parcela

Características técnicas de la parcela:

Superficie 14,49 m<sup>2</sup>

Edificabilidad 90,58 m<sup>2</sup> edificables

Otros aprov. 1,55 m<sup>2</sup> para espacios libres privados de parcela

Valor de la parcela: 36.915,88 €, IVA 21 % excluido

Lindes:

Norte. Restos de las tres fincas expropiadas (actas PO nº. 17/94, 18/94 y 19/94) de las que proceden las superficies segregadas en el punto anterior para conformar la parcela municipal objeto de venta, hoy calle Río Tajo.

Sur. Parcela propiedad de AUMSA (Ref. Cat. 9532711YJ2793D0001JR)

Este: Resto de una de las tres fincas expropiadas antes referidas (acta de pago y ocupación nº. 17/94), hoy c/ Río Pisuerga

Oeste. Parcela propiedad de AUMSA (Ref. Cat. 9532711YJ2793D0001JR)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Datos catastrales y registrales de la parcela.

Referencia catastral: 9532712YJ2793D0001ER.

Coordenadas georreferenciadas de los vértices (ETRS89)

Nº.	X	Y
1	729554.89	4373056.22
2	729565.59	4373056.51
3	729565.63	4373055.18
4	729553.91	4373055.75
5	729553.89	4373055.32
6	729547.38	4373055.57
7	729547.38	4373056.02
8	729554.89	4373056.22

Tercero. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Cuarto. El presente acuerdo queda condicionado a que se efectúe el ingreso del precio de la parcela objeto de venta, por el precio total 44.668,21 € (de los cuales 36.915,88 € corresponden al principal y 7.752,33 € corresponden al 21 % de IVA), en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Quinto. Reconocer derechos por el importe de 36.915,88 € en el subconcepto económico 602,00 'Parcelas sobrantes vía pública' y aplicar dicho importe al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la base 56 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

Sexto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2014-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa extinguir la servitud de llums i vistes que grava la finca núm. 11829 per a cedir-la a l'Ajuntament en ple domini, atés que la parcel·la passa a tindre la qualificació de vial.		

"Primero. Por escrito presentado por la Fundación Universidad Católica de Valencia 'San Vicente Mártir', se indicó que por Resolución de Alcaldía U-7435, de fecha 10 de octubre de 2006, se le concedió licencia de obras para la reforma del inmueble sito en la calle Quevedo, 2-bj, licencia que se condicionaba a la cesión libre de cargas del ámbito vial de servicio. A fin de cumplir con la dicha exigencia, la Universidad Católica de Valencia procedió a segregrar y ceder la parte de la parcela de su propiedad afectada por el vial y, asimismo, adquirió dos parcelas contiguas para su cesión como vial.

Segundo. Una de las parcelas a ceder, de sesenta y tres metros quince decímetros cuadrados, fue adquirida por la Fundación Universidad Católica San Vicente Mártir al Colegio Arte Mayor de la Seda, por escritura autorizada por el notario de València, D. Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, número de protocolo 3078, de fecha 23 de diciembre de 2010.

La parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de València, al tomo 2093, libro 266, folio 191, finca 11.829.

Tercero. Dicha parcela procede por segregación de una parcela de 324 m<sup>2</sup> propiedad del Colegio Arte Mayor de la Seda (finca registral 6839), que a su vez fue segregada de otra mayor (finca registral 2069). De la finca registral 6839 es titular del suelo el Colegio Arte Mayor de la Seda y superficiarios, en cuanto a una mitad indivisa el Excmo. Ayuntamiento de València y, en cuanto a la restante mitad indivisa, la Generalitat Valenciana, gravada por una servidumbre permanente de paso para personas y vehículos y una servidumbre de luces y vistas, establecida por escritura de constitución de derecho de superficie y de servidumbre, previa segregación del notario D. Blas Sancho Alegre, número de protocolo 1362 de 26 de diciembre de 1985, de la que son beneficiarios la Generalitat, el Ayuntamiento de València y el Colegio Arte Mayor de la Seda.

Cuarto. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio, por la misma, con fecha 16 de abril de 2014, se informó que consultados los datos obrantes en la Oficina Técnica de Patrimonio se ha podido comprobar que sobre una parcela cuadrada de 324 m<sup>2</sup>, propiedad del Colegio Arte Mayor de la Seda, consta constituido a título oneroso el derecho de superficie inventariado al código 2.03.000001 a favor de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de València, según escritura número 1362 del protocolo del notario D. Blas Sancho Alegre de fecha 26 de diciembre de 1985. En ejercicio del derecho de superficie indicado, el Excmo. Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana construyeron el edificio 'Centro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Permanente de Exposiciones de Artesanía de la Comunidad Valenciana', inventariado al código 1.E3.01.0053, según acta de declaración de obra nueva ante el notario D. José Antonio de Otegui Tellería, de 29 de septiembre de 1988.

Por otra parte, consta inventariada al código 2.05.000010 la servidumbre de luces, vistas y paso permanente de personas y vehículos de la parcela de 318,07 m<sup>2</sup> que se describe en la citada escritura número 1362 de 26 de diciembre de 1985.

Por nuevo informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de 26 de octubre de 2015 se indicó que la parcela objeto de informe está calificada como RV-Sistema local de red viaria.

Quinto. En el punto Primero de la Resolución de Alcaldía número U-2045, de 20 de octubre de 2010, se declaró la innecesariedad de la licencia de parcelación para segregar de la finca registral 2069 del Registro de la Propiedad número 3, tomo 1.283, libro 110, folio 68 inscripción 2<sup>a</sup> la parcela de 63,12 m<sup>2</sup>, para su posterior cesión al Ayuntamiento de València, al estar destinada a RED VIARIA (Sistema local red viaria vía urbana RV-4), según el Plan especial de protección y reforma interior del barrio de Velluters aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 23 de julio de 1992 (BOP 22.10.1992) y su modificación parcial aprobada por acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2004 (BOP 23.11.2004) y siendo una cesión obligatoria y gratuita contemplada como supuesto del artículo 201.2 a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Sexto. Por todo lo anteriormente expuesto se propone autorizar la extinción del 50 % de la servidumbre de la que es titular el Ayuntamiento de València, en lo que hace referencia a la parcela a ceder (finca registral 11829) de 63,15 m<sup>2</sup>, atendiendo a que se ha convertido en vial, permaneciendo la servidumbre sobre el resto de la finca matriz (finca registral 6839), condicionando dicha renuncia a que se suscriba la correspondiente escritura de extinción de servidumbre y posterior cesión al Ayuntamiento de la parcela.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 546.6 del Código Civil que establece que las servidumbres se extinguen por la redención convenida entre el dueño del predio dominante y el del sirviente.

Artículo 551 del Código Civil que establece que 'Estas servidumbres podrán ser modificadas por convenio de los interesados cuando no lo prohíba la ley ni resulte perjuicio a tercero'.

Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir la servidumbre permanente de paso para personas y vehículos y la servidumbre de luces y vistas que grava la parcela a ceder, con una superficie de 63,15 m<sup>2</sup>, en lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley, 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de estas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquellas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. \*\*\*\*\*, Dª. \*\*\*\*\*, Dª. \*\*\*\*\*, Dª. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, para transmitir la concesión, de la que son titulares, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Eugenia Viñes, nº. \*\*\*\*\* de València."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2017-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació d'Associacions de Veïns de València en l'àmbit de la promoció i ús de les noves tecnologies i l'administració electrònica.	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, de fecha 4 de abril, se propone inicien los trámites para la aprobación y firma de un nuevo convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Vecinos de Valencia, en el ámbito de la promoción y uso de las nuevas tecnologías y la administración electrónica.

Segundo. El Ayuntamiento de València tiene el firme compromiso de acercar a la ciudadanía el conocimiento y las ventajas de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías, con el objetivo de promover y universalizar su uso, a fin de reducir la brecha digital.

Tercero. La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia cuenta entre sus objetivos fundamentales la formación de sus asociados, especialmente en el ámbito del acceso y uso de las nuevas tecnologías, por lo que, ambas entidades con el fin de acercar las nuevas tecnologías al mayor número de ciudadanos, están interesadas en la firma de este convenio de colaboración.

Cuarto. El convenio supone la obligación del Ayuntamiento de poner a disposición de la Federación una aportación económica de 5.000,00 euros, para el ejercicio 2017, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920, del vigente Presupuesto municipal 2017, donde existe crédito suficiente para atender el gasto.

Quinto. La Federación se obliga por su parte a impartir cursos de formación en el ámbito de las nuevas tecnologías a sus asociados, en sus aulas propias, con su profesorado, sus ordenadores, etc. Igualmente se obliga a colocar el logo del Ayuntamiento en su página web.

Sexto. En cumplimiento con lo dispuesto en la base 26ª.4.2 de las de ejecución del Presupuesto, para las subvenciones nominativas, el Servicio Fiscal de Gastos emite diligencia, de fecha 1 de febrero de 2017, procediendo a efectuar la correspondiente retención de crédito de la aportación municipal a la 'Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia' por importe de 5.000,00 euros, mediante propuesta de gasto 2017/00446 e ítem de gasto 2017/025280 y con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920.

Séptimo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2017, aprobó la justificación presentada por la mencionada Federación, relativa a la subvención concedida en el ejercicio 2016, por importe de 5.000 euros.

Octavo. De acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2017 a propuesta del alcalde, aprobó la conformidad para tramitar la aportación municipal del ejercicio 2017 a la Federación.

Noveno. Se ha constatado que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento, ni tienen pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor. Se incorpora al expediente, los informes remitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose, igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Décimo. Se ha confeccionado por las partes implicadas un borrador del convenio de colaboración, cuyo texto íntegro se incluye en la parte dispositiva del acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno Local.

Undécimo. El convenio no tiene naturaleza contractual, al no obtener el Ayuntamiento de València ninguna contraprestación a cambio de otorgar la subvención a la citada Fundación y no está sujeto a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni a la Circular 3/2017 relativa a la instrucción para la tramitación de los expedientes de contratación.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 1º.8) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Así, la citada norma reconoce en la nueva redacción del artículo 25.2 letra ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. La base 26.4.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente del ejercicio 2017.- Concesión de subvenciones municipales de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva.

Cuarto. El anexo II: de las mencionadas bases de ejecución, sobre los extremos adicionales en la fiscalización previa limitada.

Quinto. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de València, por el que se da traslado del expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe.

Sexto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en su capítulo IV, donde se establece la forma de justificación por los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

Séptimo. El órgano competente para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, en el ámbito de la promoción y uso de las nuevas tecnologías y de la administración electrónica, al objeto de sufragar los costes que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



suponen la impartición de las clases formativas para sus asociados, durante el ejercicio 2017, con el objetivo de reducir la brecha digital, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

València, a XX de XX de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ajuntament de València, quien comparece asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, Dña. M<sup>a</sup>. José Broseta Serrano, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con CIF G-46602173 y con domicilio en València, en la calle Enguera, s/n, en su calidad de presidenta.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XX de 2017 y a los efectos,

**EXPONEN**

El Ajuntament de València tiene el firme propósito de formar a la ciudadanía en el conocimiento de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías, así como en el uso de la administración electrónica.

Una posible vía para que las ciudadanas y ciudadanos de València puedan beneficiarse de estos recursos es mediante la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con diferentes asociaciones, federaciones etc., con el objetivo de que sus asociadas y asociados cuenten con una vía para la formación en este campo.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia trabaja en esta línea de actuación, siendo uno de sus fines fundamentales la promoción, apoyo, información y formación de sus asociados en el uso de las nuevas tecnologías y la administración electrónica.

El Ajuntament de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia mantienen desde hace años una fructífera colaboración en este ámbito, que se inició con la firma el 29 de marzo de 2006 de un convenio de colaboración para la dinamización, promoción y universalización del uso de las nuevas tecnologías entre los miembros de la citada Federación. Se trata ahora de dar un paso más para que desde el entorno vecinal se trabaje con las nuevas posibilidades que ofrece la administración electrónica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Siendo voluntad de las partes continuar en la línea de trabajo realizada hasta ahora procede la renovación de la colaboración desarrollada, mediante la firma de un nuevo convenio, fundamentado en las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene como objeto el establecimiento de las bases de colaboración entre el Ajuntament de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, con el fin de acercar la formación en el uso de las nuevas tecnologías a las asociadas y asociados de dicha entidad, para mejorar las posibilidades que ofrece la administración electrónica en el desarrollo de su trabajo diario y sus relaciones con la administración municipal.

#### SEGUNDA. ACCIONES A DESARROLLAR

La colaboración de las partes firmantes consistirá en las acciones que a continuación se detallan:

a) El Ajuntament de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, se compromete a:

- Sufragar los costes derivados de la gestión, impartición y seguimiento de los cursos de formación, en el ámbito de las nuevas tecnologías, que imparte la Federación entre sus asociadas y asociados.
- Destacar en cuantos medios de información o difusión considere conveniente la colaboración a que se refiere el presente convenio.

b) La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia se compromete a:

- Impartir cursos de formación en el ámbito de las nuevas tecnologías y la administración electrónica a sus asociadas y asociados, con sus propios recursos, aula, profesorado, equipos informáticos, otros materiales necesarios etc.
- Comunicar periódicamente a la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento del Ajuntament de València los usuarios que hayan accedido a la formación impartida en el proyecto.
- Incluir el logotipo de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento en la página web de la Federación, destacando en todos los medios de información y difusión relacionados con la iniciativa la colaboración entre ambas partes en lo que a los objetivos del convenio se refiere.
- Informar a la precitada Delegación de las incidencias que se produzca en el desarrollo de esta colaboración.

#### TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Ajuntament de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, se compromete a aportar en concepto de subvención la cantidad de 5.000,00 euros (cinco mil euros), con cargo al Presupuesto municipal de 2017, que irán destinados a sufragar parte de los gastos que se generen por la realización de las precitadas acciones formativas.

#### CUARTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes dará lugar a la resolución del convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si el incumplimiento de los compromisos fuera de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia el Ajuntament de València quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la citada Federación de Vecinos a restituir las cantidades percibidas hasta la fecha, que serán incrementadas con el interés legal del dinero pagado.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Federación de Vecinos se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien por lo que se refiere a las ya percibidas no deberán ser restituidas.

#### QUINTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, que velará por el buen desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, siendo la encargada de resolver cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará formada por:

- 1 persona de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento
- 1 personas de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia

La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, pudiendo celebrar a instancias de una de las partes cuantas otras reuniones considere necesarias para el adecuado desarrollo del objeto de presente acuerdo. La parte interesada deberá convocar por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de 15 días.

#### SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del presente convenio.

La parte que desee efectuar una modificación deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, quien deberá indicar su aceptación o rechazo a la modificación propuesta en un plazo no superior a dos meses.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la expresa aceptación, la propuesta de modificación se entenderá por no aceptada.

#### SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Acuerdo de las partes firmantes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio, comunicándolo a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado.

#### OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio, prorrogable a su vencimiento de manera automática, salvo manifestación expresa de alguna de las partes efectuada en el plazo de dos meses antes de su finalización.

#### NOVENA. INCOMPATIBILIDADES

La subvención recibida por la Federación de Asociaciones de Vecinos será incompatible con cualquier otra subvención concedida por el Ajuntament de València para la misma finalidad.

#### DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia deberá justificar la cantidad recibida en concepto de aportación municipal (5.000,00 euros) dentro de los tres meses del ejercicio siguiente al de su firma.

#### DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleadas/os a los datos personales durante la vigencia del presente convenio. En todo caso, las empleadas y empleados de las partes que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que hubieran podido conocer con motivo del desarrollo de este convenio.

**DECIMOSEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán de conocimiento y competencia el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE DEL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE VECINOS DE VALENCIA
Fdo.: D. Joan Ribó Canut	Fdo.: D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . José Broseta Serrano
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Fdo.: D. Francisco Javier Vila Biosca	

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto presupuestario por importe de 5.000,00 euros a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia (CIF G-46602173), con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920, del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2017, según propuesta de gasto 2017/00446 e ítem de gasto 2017/025280.

Tercero. Al no haberse fijado periodicidad para su abono por parte de esta Corporación, la presente aportación municipal será satisfecha en su totalidad en un único abono, en función de las disponibilidades de tesorería.

Cuarto. La Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia deberá justificar la subvención concedida durante el primer trimestre del ejercicio inmediato posterior tal y como establece el convenio de referencia.

Quinto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2017-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar, mitjançant el procediment de contractació centralitzada de la Direcció General de Racionalització i Centralització de la Contractació el subministrament de quatre-cents vint-i-cinc monitors.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica, proponiendo que se efectúen los trámites oportunos en orden a contratar, por el sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el suministro de diverso equipamiento Hardware, en concreto 425 unidades de monitores Philips 200S4LYMB o equivalentes.

Es necesario que el Ayuntamiento de València renueve su parque de monitores, adquiriendo nuevas unidades dotadas de pantalla de mayor tamaño, debido a las siguientes razones:

- En primer lugar, porque los monitores de puesto, como los que se pretende adquirir, son absolutamente necesarios para que el personal de nueva incorporación al servicio de la Corporación, que desarrollará funciones administrativas, pueda trabajar con un ordenador de puesto y utilizar, así, las aplicaciones informáticas municipales.

- En segundo lugar, porque la puesta en marcha de futuras aplicaciones informáticas implicaran un incremento del uso de documentos en formato electrónico por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de València y, por tanto, es preciso dotar a los servicios municipales de la infraestructura ofimática adecuada, cumpliendo así con la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

De la necesidad de este gasto se da cumplida cuenta en la memoria obrante en las actuaciones.

SEGUNDO. Una vez consultado el catálogo obrante a disposición de los organismos públicos usuarios del sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el técnico responsable del proyecto, jefe de la sección e-servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, propone que la contratación se lleve a cabo con la empresa INFORMATICA EL CORTE INGLÉS, SA, con CIF A28855260, por un importe de 47.127,82 €, más 9.896,84 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, (57.024,66 € IVA incluido), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.

El importe antes referido se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION', del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





El suministro se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.

TERCERO. El Ayuntamiento de València en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la disposición adicional décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos, la adhesión de esta Corporación al referido sistema de contratación centralizada de adquisición de bienes y servicios, respecto de los siguientes concursos:

- CONCURSO 2. Microordenadores y redes de área local.
- CONCURSO 3. Unidades centrales de proceso e impresoras.
- CONCURSO 16. Software.

En el punto Primero de dicho acuerdo se establecía que en cualquier momento este Ayuntamiento podría ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los que se extiende el compromiso de efectuar su suministro y su prestación por medio de este sistema de contratación.

De conformidad con lo anterior, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2002, se llevó a cabo una primera ampliación respecto del CONCURSO 10 -Centrales telefónicas y material de telecomunicación- y, posteriormente, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2003 se efectuó una segunda ampliación respecto del CONCURSO 25 -Servicios de informática y alojamiento web. Con fecha de 6 de junio de 2012, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado la formalización del acuerdo marco 26/2011 para la contratación de servicios de desarrollo de sistemas de información, entrando en vigor el 30 de julio de 2012. Dicho acuerdo marco viene a sustituir al tipo 1 del catálogo 25/2002 y por tanto l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al citado acuerdo marco 26/2011.

De la misma manera l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al Acuerdo Marco 13/2013, para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software), expediente AM 13/2013. De modo que, en materia de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el Ayuntamiento de València está facultado para la adquisición de los siguientes productos:

1. Equipos y sistemas para el tratamiento de la información (Ordenadores personales, ordenadores portátiles, servidores, sistemas de almacenamiento y software). AM 13/2013.
2. Equipos de impresión. AM 5/2013.
3. Equipos y programas de telecomunicación para transmisión de voz/datos. AM 10/2012.
4. Centralitas telefónicas. AM 10/2012.
5. Equipos y sistemas de seguridad. AM 8/2011.
6. Servicios de informática y alojamiento Web. AM 26/2011.

Por otra parte, este tipo de contratación, dada su ágil tramitación, es beneficioso para la Corporación, puesto que la adquisición de equipos y sistemas informáticos, así como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



prestación de esta clase de servicios, difieren de los de cualquier otro tipo de suministro (mobiliario, equipos de oficina...) o servicio. Dada la rapidez con la que se renueva la tecnología informática, la demora en la tramitación de los expedientes de contratación, en el caso de material informático, supone, a menudo, la aparición de nuevos productos, por el mismo precio y con mayor capacidad que, consecuentemente, hacen bajar su precio. El procedimiento de adquisición centralizada, por su brevedad, tiende a paliar esas disfunciones.

CUARTO. Finalmente, el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, por importe de 47.127,82 €, más 9.896,84 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, (57.024,66 € IVA incluido), que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptualizada como '*EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN*', (propuesta de gasto 2017/4382, ítem de gasto nº. 2017/146310).

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 183.1 y 199 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por Orden del Ministro de Hacienda, el sistema de contratación centralizada de adquisición de bienes y servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado (actualmente Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación) con el objeto de que el suministro de los bienes y la prestación de los servicios informáticos recogidos en su catálogo, se efectuasen a través de los distintos concursos relacionados en su anexo I.

SEGUNDO. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El artículo 205 del TRLCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las entidades locales se adhieran al sistema de contratación centralizada estatal. Y el artículo 191 prevé de forma expresa la adquisición centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

TERCERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, se trata de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 9 del TRLCSP.

Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 290 a 300 del TRLCSP.

CUARTO. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el informe, en el que se razona jurídicamente el recurso al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Centralización de la Contratación, así como la adhesión a dicho sistema, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000 y ampliada, mediante acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno, de fechas 1 de marzo de 2002 y 5 de septiembre de 2003.

QUINTO. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 109.3.2 del TRLCSP, establece que al expediente '*deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre*'.

Por su parte, el apartado octavo de la disposición adicional segunda del TRLCSP establece que, en las entidades locales, los actos de fiscalización se ejercen por el interventor de la entidad local.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.

SEXTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, a la propuesta mecanizada de gasto, de conformidad con lo establecido en la base 14ª.1.1.3) de las de ejecución del Presupuesto, se acompaña la ficha del SIGESPA, por tratarse de bienes inventariables. Por dicho motivo, se recabará, asimismo, informe del Servicio Económico-Presupuestario.

SÉPTIMO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el apartado tercero de la disposición adicional segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. Adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa INFORMATICA EL CORTE INGLÉS, SA, con CIF A28855260, el suministro de diverso equipamiento Hardware, en concreto 425 unidades de monitores Philips 200S4LYMB o equivalentes, a fin de dotar a la Corporación de un parque de monitores de puesto con una pantalla de mayor tamaño que facilitará el trabajo al personal a su servicio, redundando en una mayor eficacia y agilidad de los servicios prestados a la ciudadanía y en un incremento en las medidas preventivas en materia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de seguridad e higiene en el trabajo, por un importe de 47.127,82 €, más 9.896,84 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (57.024,66 € IVA incluido).

Segundo. Aprobar el gasto, por el importe referido de 47.127,82 €, más 9.896,84 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, (57.024,66 € IVA incluido), que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', según propuesta de gasto 2017/4382, ítem de gasto nº. 2017/146310).

Tercero. El suministro de los bienes objeto de contratación se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000485-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar i abonar la factura corresponent a la certificació del servici de neteja de les dependències municipals del proppassat mes de juliol.		

"Fets

Únic. L'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948 (abans SECOPSA SERVICIOS, SA, amb idèntic NIF) ha presentat al cobrament la factura 35180158, de data 2 d'agost del 2017, per import de 204.924,22 euros, IVA inclòs, pel servici de neteja de les dependències municipals efectuat en el proppassat mes de juliol, corresponent aquest import a la certificació mensual d'aquest període, fora de contracte, a l'empara de l'acord de continuïtat del servici adoptat per la Junta de Govern Local en data 24 d'abril del 2015, atés que el contracte que emparava aquest servici finalitzà en data 12/05/2015, estant en tràmit la celebració de nou contracte mitjançant el seu corresponent expedient de licitació.

Aquesta factura, que ha estat degudament conformada pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, i que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92060 22700, per aquest import esmentat de 204.924,22 euros s'aplicarà al Pressupost del 2017, i s'abonarà mitjançant proposta de despesa confeccionada per a aquest fi número 2017/3928, tipus 'R', en fase ADO, per l'import adés assenyalat, tal com consta en el quadre adjunt, on es detallen les dades corresponents a la factura presentada pel proveïdor i la documentació interna elaborada pels SCT pel que respecta a la seua aplicació pressupostària.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquesta despesa, que és part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. La base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

*'Correspon a la JGL:*

*b) Aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la factura número 35180158, de data 2 d'agost del 2017, emesa per l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948, pel servei de neteja de les dependències municipals efectuat en el mes de juliol d'aquest any 2017, sent el total certificat de 204.924,22 euros, IVA inclòs, corresponent a la certificació del període de l'1 al 31 de juliol del 2017, i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, item i document d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document: rKwp 6h/i px2Z gMPN sluyt FVVZ OS4=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: rKwp 6h/i px2Z gMPN sluyt FVVZ OS4=  
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANNEX

**SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**  
 Secció Administrativa

**EXP. 01201-2017-485** Rec. Oblig. Certif. Netja Dependències Juliol 2017

Nº Fra.	Data	Proveïdor	NIF	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
35180158	02/08/2017	FOVASA	A96062948	204.924,22	Certif. Juliol/2017 Netja Dependències	CD110	2017/3675	2017/3928	2017/133300	2017/16359	204.924,22
<b>TOTAL... .. .</b>											<b>204.924,22</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2006-000229-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament del terrat de l'edifici 'Torres Proval V-VI', situat a l'avinguda de la Gola del Pujol, i aprovar el gasto corresponent.		

"1º. La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2006, acordó el arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea y el cuarto junto a las escaleras del edificio situado en la avda. Gola de Puchol, nº. 26, para la instalación de sistemas de detección de incendios mediante sensores de infrarrojos, con la Comunidad de Propietarios del 'Edificio Torres Proval V-VI', formalizándose el contrato el 14 de noviembre de 2007.

2º. El citado contrato no ha sido denunciado por ninguna de las partes, por lo que procede su prorrogación automática, de conformidad con el art. 3 del contrato, para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2017 y el 14 de noviembre de 2018, por un importe de 2.430,43 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Importe anual del arrendamiento	2.008,62 €
+ 21 % IVA	421,81 €
- 19 % RETENCIÓN	381,64 €

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

Es competencia de la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en el número 8 del apartado Primero de la RA nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato de arrendamiento del espacio sobre los techos de las escaleras que se encuentran en la azotea del 'Edificio Torres Proval V-VI' sito en la avda. Gola de Puchol, nº. 26, con CIF: H-46083887, por un importe actualizado con el IPC diciembre 2006/diciembre 2016, de 2.008,62 €, más 421,81 € por el 21 % de IVA, lo que representa un importe total de 2.430,43 €, de conformidad con las condiciones que figuran en el expediente, correspondientes al período de 15/11/17 al 14/11/18, según el siguiente desglose:

Prórroga importe anual sin actualizar	2.008,62 €
+ 21 % IVA	421,81 €
- 19 % RETENCIÓN	381,64 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar el gasto de 2.008,62 €, más 421,81 € por el 21 % de IVA, lo que representa un importe total de 2.430,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 DD670 13600/20200, 'Arrendamiento y otras construcciones', según propuesta de gasto nº. 2017/4157 e ítem 2017/139500."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2017-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar una transferència corrent a favor de l'organisme autònom municipal Palau de la Música i Congressos de València.		

"Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, aprobó la 7ª modificación del Presupuesto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio 2017, por un importe total de 3.227.271,44 € (BOP núm. 177, de fecha 13/09/2017).

Dicha modificación incluye un crédito extraordinario por importe de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000 €), con cargo en la aplicación EP630 33030 41000, denominada como 'TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', a favor del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música y Congresos de València.

2. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, por el centro gestor del gasto se ha formulado la propuesta de gastos núm. 2017/4238, ítem 2017/142630 y documento de obligación núm. 2017/18395.

A los hechos expuestos le son de aplicación las siguientes:

Consideraciones Jurídicas

I. La transferencia prevista (conceptuada en el glosario de términos que se acompaña al Plan General de Contabilidad Pública como «*todo desplazamiento patrimonial que tiene por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las Administraciones públicas, y de éstos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por estos a una Administración pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas*»), constituye una dotación de fondos públicos que se efectúa en el Presupuesto del Ayuntamiento de València al Presupuesto del Palau de la Música y Congresos de esta ciudad, destinada a cubrir las necesidades de financiación de este organismo público.

Es, por tanto, un mecanismo típico de las relaciones financiero-presupuestarias entre el Ayuntamiento, entidad matriz, y el Palau de la Música y Congresos, calificado como organismo autónomo local, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.a).b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local «El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)» la competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta éste órgano municipal.

III. En el orden procedimental hay que estar a lo dispuesto en la base 24ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, que establece «Para poder ejecutar las transferencias a Entes Dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación (...)» abarcando el mismo acto administrativo las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación del presupuesto de gasto (artículo 67 del RD 500/90 por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la transferencia corriente a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música y Congresos de València, con CIF nº. P9625223D, por importe de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33030 41000, denominada 'TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', de conformidad con lo dispuesto en la base 24ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017, según propuesta de gastos nº. 2017/4238, ítem nº. 2017/142630 y la relación de documentos de obligación nº. 2017/4180."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-003475-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar una modificació de crèdits per generació d'ingressos.		

### "HECHOS

I. El 21/9/2016 se suscribe convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, por un periodo de cinco años desde la fecha de su suscripción y que, por tanto, finalizará el 20 de septiembre de 2021, por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre el municipio de València y los municipios de Alboraiá, Moncada, Paterna y Vinalesa y para ello la primera adquiere, según la cláusula quinta del mismo, el compromiso de ingresar antes del 30 de noviembre de cada ejercicio presupuestario el abono de la cantidad de 304.588,00 € o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo de vigencia del convenio dentro de la correspondiente anualidad.

II. El 30/12/2016, por la Generalitat Valenciana se ingresó la cantidad de 84.283,25 €, mandamiento de ingreso E/2016/91731, para el ejercicio 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El 13/1/2017, mediante RA nº. VZ-148, se acepta el ingreso de 84.283,25 €, se reconoce el derecho por dicho importe en el subconcepto 450.47 y se aprueba la aplicación a Presupuesto según se acredita con el mandamiento de ingreso citado.

IV. En acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2017, se aprueba, en la 4ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, la inclusión en el estado de gastos del importe de 84.283,25 €, cuya aceptación y reconocimiento del derecho se efectuó en la Resolución de Alcaldía citada en el punto III y que formarán parte del proyecto de gasto junto con el importe de la presente modificación de créditos por generación, sumando el total del proyecto de gasto la cantidad de 1.522.940,00 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto al régimen jurídico aplicable, se atiende a lo establecido en las bases 7 y 8ª.4 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, en relación con lo dispuesto en el art. 181.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 44 del RD 500/1999, de 20 de abril.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 32ª modificación de créditos generados por ingresos, con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE INGRESOS

##### F. AFECTADA

45047 CV CONV. TRANSPORTE PÚBLICO	304.588,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>304.588,00</b>

#### ESTADO DE GASTOS

##### FIN. AFECTADA

45047 LJ160 44110 44910 OT.SUB.A ENTES	
<b>PUBLICOS Y SOC.MERC.ENTID.LOCAL</b>	<b>304.588,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>304.588,00</b>

El importe total de la modificación de créditos por generación asciende a 304.588,00 €.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2017/0084, denominado 'CONV. GENERALITAT TRANSP.INTERURBANO', cuyo coste total asciende a 1.522.940,00 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



financiado con recursos afectados por importe de 1.438.656,75 € y con recursos genéricos por importe de 84.283,25 €.

Tercero. Aplicar en el ejercicio 2018 y siguientes los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detallan en la ficha del proyecto de gasto denominado 'CONV. GENERALITAT TRANSP.INTERURBANO', aprobado en el punto anterior."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000382-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de manteniment d'edificis i instal·lacions de la Fundació Esportiva Municipal.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de fecha 15 de septiembre de 2017, suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del expediente es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 465N170311, de fecha 07 de septiembre de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de agosto de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, cuyo detalle se recoge en la correspondiente certificación que se adjunta al expediente.

Se debe dejar constancia que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011 con la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

Este acuerdo de Junta se adoptó ante la imposibilidad que hubo para la tramitación, en plazo, de la aprobación de la prórroga del contrato mencionado, ello unido al carácter necesario de la prestación de este servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento de las mismas, propició la adopción de este acuerdo.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues en base al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por omisión de requisitos esenciales y falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la base 34.4. de las de ejecución del Presupuesto 2017, las diferentes prestaciones y servicios realizados que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Concejalía de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Deportes y la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal, conjuntamente, por tratarse de trabajos y servicios necesarios para la buena conservación de las distintas instalaciones deportivas.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como el informe emitido por los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, en el que se hace constar la conformidad de los mismos.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/4314, ítem 2017/143620, por importe de 64.921,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200, 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', documento de obligación 2017/18470, incluido en la relación de documentos 2017/4241.

SÉPTIMO. Conforme a la base 34.2. de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 465N170311, de fecha 07 de septiembre de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478, y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de agosto de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal.

El citado gasto se hará con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/4314, ítem 2017/143620, por importe de 64.921,23 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200, 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', documento de obligación 2017/18470, incluido en la relación de documentos 2017/4241."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000520-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de material per al Museu Faller.		

"En relació a la factura presentada en el Registre Ge-factura que porta causa del contracte adjudicat per Resolució núm. Q-706 del regidor delegat de Festes i Cultura Popular, de data 14 de maig del 2015, amb motiu de l'adquisició del subministrament de 18 pals separadors i 14 cordons per al Museu Faller, s'exposen els següents:

Fets

Primer. Amb motiu de la necessitat d'adquisició del moble del hall del Museu Faller, per mitjà de la Resolució núm. Q-706 del regidor delegat de Festes i Cultura Popular, de data 14 de maig del 2015, es va adjudicar per mitjà del procediment de contracte menor l'adquisició de 18 pals separadors i 14 cordons de 1500 m per al Museu Faller, a favor del proveïdor que es cita, pel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



import i amb subjecció al contingut que resulta de la seua oferta de pressupost, i a càrrec de l'aplicació pressupostària de 2015 EF580 33800 62500, 'Mobiliari i efectes'. Per a atendre tal gasto es va realitzar la proposta de gasto 2015/1878.

Segon. Ha tingut entrada en el Registre Ge-factura la factura que es descriu que porta causa del contracte adjudicat, i que ha sigut conformada per la cap del Servei de Cultura Festiva:

1. Factura núm. 73287, de data 30 de maig del 2015, Registre d'Entrada HRE602017003623, de data 22 de maig del 2017.

Tercer. En data 22 de maig del 2017 es sol·licita al Servei de Comptabilitat la verificació del document de l'obligació 2017/10000 i es rep el dia 24 de maig del 2017 l'informe de comptabilitat en el qual es fa constar que s'ha procedit a la comptabilització de la proposta de verificació del referit document d'obligació en l'exercici 2017. La factura objecte del present reconeixement d'obligació es pagarà a càrrec del compte 413.

Quart. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data de 19 de setembre del 2017, es proposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar el reconeixement de l'obligació a favor del proveïdor amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, per un import total de 2.191,31 € (IVA inclòs).

Quint. En el Pressupost municipal per al 2017 apareix en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes', del Pressupost municipal de 2017, al càrrec del qual ha sigut efectuada proposta de gasto núm. 2017/4311 de reserva de crèdit, per un import de 2.191,31euros.

Sext. Per Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Únic. En aplicació del que disposa la base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedix i és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats en un exercici anterior el crèdit del qual no es va incorporar com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 2.191,31 € (IVA inclòs) a favor del proveïdor que es detalla a continuació, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes', del Pressupost municipal de 2017, pel concepte i import que a continuació es relacionen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: rKwp 6h/i pxzZ gMPN sluyt FVVZ OS4=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚM. FRA.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2017	IMPORT
NÚM. 73287 de data 30/05/2015	DOUBLET IBÉRICA, SA. CIF A58890682	ADQUISICIÓ DE 18 PALS SEPARADORS I 14 CORDONS DE 1500 M PER AL MUSEU FALLER	EF580 33800 62500 Prop. 2017/4311 Ítem 2017/143610 Doc. Obligació 2017/10000 Rel. de documents 2017/4238	2.191,31 € (21 % IVA inclòs)."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000571-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als treballs de restauració i conservació dels cartells anunciadors de la festa de les Falles del Museu Faller de diversos anys.	

"Referent a la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

Per moció del regidor de Cultura Festiva es va disposar que amb motiu dels treballs de restauració d'una sèrie de cartells anunciadors de la festa de les Falles del Museu Faller, corresponents als anys 1931 (Josep Amérigo), 1931 (J. Bellver i M. Diago), 1933 (Josep Amérigo) i 1951 (Enric Yelo), es va adjudicar mitjançant el procediment de contracte menor a favor de l'empresari Rubén Facila de la Esperanza, amb NIF \*\*\*\*\*, contracte als treballs citats, segons Resolució núm. FT-906, de data 07/11/2016, per import de 7.283,79 € (21 % IVA inclòs).

En data 12/05/2017 va tenir entrada en el Registre General de Factures la factura núm. 01/2016 de data 29/12/2016, expedida per l'empresari, que porta causa del contracte citat, conformada per la cap del Servei de Cultura Festiva.

Per Resolució núm. 3 FT-950, de data 14 de juliol de 2017, es va aprovar rectificar l'error material produït en l'autorització i disposició del gasto de 7.282,99 euros (21 % d'IVA inclòs), prèvia compareixença del contractista i de conformitat amb l'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

De conformitat amb la base 34.2 d'execució del Pressupost municipal de 2017, correspon a la Junta de Govern Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat al romanent de crèdit que l'empara el pressupost actual. A aquest efecte, el compromís de gasto es considera degudament adquirit quan s'acredite en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, per mitjà d'indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en què es va comprometre el gasto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 7.282,99 € (21 % IVA inclòs) a favor de Rubén Facila de la Esperanza, amb NIF n°. \*\*\*\*\*, corresponent als treballs de restauració i conservació preventiva dels cartells, corresponents als anys 1931 (Josep Amérgo), 1931 (J. Bellver i M. Diago), 1933 (Josep Amérgo) i 1951 (Enric Yelo), segons factura núm. 01/2016 de data 29/12/2016, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2017 (núm. proposta 2017/2924, núm. ítem 2017/99910, document obligació 2017/11736, relació de documents 2017/2499)."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000589-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'adquisició d'un moble per al Museu Faller.		

"En relació a la factura presentada en el Registre Ge-factura que porta causa del contracte adjudicat per Resolució núm. FT-940 del regidor delegat de Cultura Festiva, de data 22 de novembre del 2016, amb motiu de l'adquisició del moble del hall del Museu Faller, s'exposen els següents:

Fets

Primer. Amb motiu de la necessitat d'adquisició del moble del hall del Museu Faller, per mitjà de la Resolució núm. FT-940, del regidor delegat de Cultura Festiva, de data 22 de novembre del 2016, es va adjudicar per mitjà del procediment de contracte menor l'adquisició de l'esmentat moble per al Museu Faller, a favor del proveïdor que es cita, pel import i amb subjecció al contingut que resulta de la seua oferta de Pressupost, i a càrrec de l'aplicació pressupostària de 2016 EF580 33800 62500, 'Mobiliari i efectes'. Per a atendre tal gasto es va realitzar la proposta de gasto 2016/4883.

Segon. Ha tingut entrada en el Registre Ge-factura la factura que es descriu que porta causa del contracte adjudicat, i que ha sigut conformada pel cap de la Secció de Festes i Cultura Popular i pel cap del Servei de Cultura Festiva:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Factura núm. 63, de data 20 de desembre del 2016, Registre d'Entrada HRE602017000383, de data 19 de gener del 2017.

Tercer. En data 22 de maig del 2017 se sol·licita al Servei de Comptabilitat la verificació del document de l'obligació 2017/1545 rebent-se el dia 24 de maig del 2017 l'informe de comptabilitat en el qual es fa constar que s'ha procedit a la comptabilització de la proposta de verificació del referit document d'obligació en l'exercici 2017. La factura objecte del present reconeixement d'obligació es pagarà a càrrec del compte 413.

Quart. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data de 18 de setembre del 2017, es proposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar el reconeixement de l'obligació a favor del proveïdor amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, per un import total de 5.977,68 € (IVA inclòs).

Quint. En el Pressupost municipal per al 2017 apareix en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes', del Pressupost municipal de 2017, al càrrec del qual ha sigut efectuada proposta de gasto núm. 2017/4282 de reserva de crèdit, per un import de 5.977,68 euros.

Sext. Pel Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Únic. En aplicació del que disposa la base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedix i és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats en un exercici anterior el crèdit del qual no es va incorporar com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 5.977,68 € (IVA inclòs) a favor del proveïdor que es detalla a continuació, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 62500, conceptuada 'Mobiliari i efectes', del Pressupost municipal de 2017, pel concepte i import que a continuació es relacionen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Id. document: rKwp 6h/i pxzZ gMPN sluyt FVVZ OS4=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚM. FRA.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2017	IMPORT
NÚM. 63 de data 20/12/2016	CARPIMEN CARPINTERÍA, SL CIF B98667157	ADQUISICIÓ DEL MOBLE HALL DEL MUSEU FALLER	EF580 33800 62500 Prop. 2017/4282 Ítem 2017/143470 Doc. Obligació 2017/1545 Rel. de Documents 2017/4233	5.977,68 € (21 % IVA inclòs)."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000548-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar l'organització i celebració d'esdeveniments i festivitats de l'any 2018 i part de l'any 2019.		

"Fets

El regidor delegat de Cultura Festiva, per mitjà de moció, manifesta que la Junta de Govern Local és competent per a aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que es duren a terme en 2018 i part de 2019.

Amb motiu de les festivitats i esdeveniments i a fi del principi d'eficàcia que regix l'activitat de l'Administració, considera que la realització de les actuacions materials consistents en la contractació de servicis, subministraments, lloguers de diversa classe, actuació de grups d'animació, realitzada a través del procediment legal que corresponga, exigixen la gestió pel Servei de Cultura Festiva de diversos tràmits i actuacions administratives, per la qual cosa, una vegada avaluats, resulta necessari que l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments siga aprovada per l'òrgan competent.

Amb la finalitat d'aconseguir el major grau de compliment dels objectius de l'Ajuntament a través de la Delegació de Cultura Festiva i a fi del principi de celeritat que regix el procediment administratiu, el Servei de Cultura Festiva impulsarà, en relació amb el procediment de contractació amb els distints proveïdors, la realització en un sol acte tots els tràmits que per la seua naturalesa admeten una impulsó simultània.

#### Fonaments de Dret

De conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, s'establix que les competències pròpies dels municipis, només podran ser determinades per llei i s'exercixen en règim d'autonomia i davall la pròpia responsabilitat, atenent sempre la deguda coordinació en la seua programació i execució amb les altres administracions públiques.

De conformitat amb l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, correspon al municipi com a competències pròpies en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autonòmiques, entre altres, la promoció de la cultura, que inclouen festes i esdeveniments.

En aplicació dels principis d'eficàcia i celeritat procedix elevar a la Junta de Govern Local, com a òrgan competent, l'aprovació de les festivitats i esdeveniments de 2018 i part de 2019 i altres extrems continguts en la proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que a continuació, es detallen:

- Cavalcada de Reis, 5 de gener del 2018.
- Sant Antoni Abat, 17 de gener del 2018.
- Sant Vicent Màrtir, 22 de gener del 2018.
- Falles, febrer i març del 2018.
- Sant Vicent Ferrer, 9 d'abril del 2018.
- Festivitat Mare de Déu dels Desemparats, 13 de maig del 2018.
- Corpus, 3 de juny del 2018.
- Gran Fira de València, juliol del 2018.
- Festivitat Mare de Déu del Carme, 16 de juliol del 2018.
- Batalla de Flores, 30 de juliol del 2018.
- Dia de la Comunitat Valenciana, 9 d'octubre del 2018.
- Festivitat de la Mare de Déu del Pilar, 12 d'octubre del 2018.
- Festes de Nadal 2018.
- Expojove, 26 de desembre del 2018 al 04 de gener del 2019.
- Cap d'Any, 31 de desembre del 2018.

Segon. Delegar en Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, l'aprovació dels programes, protocols i instruccions que, si és el cas, siguen necessaris, així com les altres gestions administratives que es consideren adequades per al desenvolupament de les diverses festivitats i esdeveniments relacionats en el punt Primer."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2017-000104-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el major gasto produït per l'increment del cànon d'explotació del centre cultural 'la Rambleta'.		

"HECHOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural La Rambleta (expte. 01905/2005/194), a favor de Construcciones y Estudios, SA, Ámbito Gestión Cultural, SL, y Ruzafa Show, SL, por un plazo de 20 años. El adjudicatario se constituye en una sociedad anónima de nueva creación denominada BAC Bulevar del Arte y la Cultura, SA.

Según la cláusula 50 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación a la revisión del canon, éste no es objeto de revisión, sin perjuicio del incremento anual del IPC, el cual será de aplicación transcurrido el primer año de explotación, y aplicable a la parte del canon que corresponde a la explotación.

En fecha 12 de junio de 2017, emite informe el Servicio Económico-Presupuestario, en el que se hace constar que la cantidad anual del canon correspondiente a la explotación es de 1.596.252,51 € (sin IVA), y que habiendo pasado 4 años desde el inicio de la explotación, (28 de febrero de 2012), el importe resultante del canon a revisar en 2017 será de 71.914,01 €.

De esta cantidad, se aplicaría el IPC de 1,2 % para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 27 de febrero de 2017, con un importe resultante de 3.683,01 euros, ya que dicho porcentaje según el INE, corresponde al periodo desde enero de 2012 hasta enero de 2017. Por otro lado, se aplicaría el IPC de 4,2 % al periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, que suma un importe de 68.231,00 euros, porcentaje que, según el INE, es el correspondiente al periodo entre enero de 2012 a enero de 2018.

La propuesta se ha elaborado de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2006 y ha sido informada por el Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Fiscal del Gasto y el Servicio de Acción Cultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La cláusula 50ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el mayor gasto producido por el incremento del canon de explotación del CC La Rambleta, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 50ª del pliego administrativo de revisión del canon. El importe del mayor gasto del IPC de los gastos de explotación para el 2017 asciende a 71.914,01 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el incremento del gasto derivado del IPC del canon de explotación del CC La Rambleta, a favor de Bulevar del Arte y la Cultura, SA, con CIF A-97781652, el cual será a cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22799, denominada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', formulándose propuesta de gasto 2017/04263 e ítem 2017/142620."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2017-000143-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una addenda al conveni de col·laboració amb diverses associacions d'arts escèniques per a crear un espai comú (Coworking) en el Teatre El Musical.		

### "HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural de fecha 1 de septiembre de 2017, proponiendo se inicien los trámites para la aprobación de la adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y l'Associació Valenciana d'Escriptors i Escriptors Teatrals, aprobado previamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017.

Segundo. Tanto por parte del Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Acción Cultural, como por l'Associació Valenciana d'Escriptors i Escriptors Teatrals, se considera conveniente firmar la incorporación al convenio de colaboración a esta Asociación, para obtener un espacio de trabajo común (Coworking), conjuntamente con las asociaciones APCCV (Asociación de Profesionales de Circo de la Comunidad Valenciana), AVED (Asociación Valenciana de Empresas de Danza), APDCV (Asociación de Profesionales de Danza de la Comunidad Valenciana), y el Comité Escéniques.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 44 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

II. Los principios generales de actuación de las administraciones públicas, conforme dispone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. El capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas el contenido o menciones obligatorias del citado instrumento.

IV. Las prestaciones de las partes contenidas en el convenio, no tienen carácter contractual, y por tanto, el mismo no está sujeto a la regulación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. El artículo 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

VI. El artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye este convenio del ámbito de aplicación de la citada Ley.

VII. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, establece que han de someter 'en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe de la dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: los convenios que celebre el Ayuntamiento de València'.

VIII. La circular 7/2016 de la Secretaría Municipal sobre la 'Entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas' y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX. Para la firma de la presente adenda, las competencias se establecen en virtud del artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), que señala que: 'el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.....m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales'.

En este sentido señalar que el órgano competente para la aprobación de la presente adenda corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y varias asociaciones profesionales para la cesión de un espacio de trabajo colaborativo en el Teatro El Musical, que a continuación se transcribe:

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y VARIAS ASOCIACIONES PROFESIONALES PARA LA CESIÓN DE UN ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO EN EL TEATRO EL MUSICAL**

En València, a                    de                    de 2017

De una parte, D<sup>a</sup>. María Oliver Sanz, en calidad de teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de València como titular del Teatro El Musical (en adelante TEM), facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el .....de ..... de 2017, y asistida por D. Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y de otra, D<sup>a</sup>. María Sonia Alejo Martínez, con DNI n<sup>o</sup>. \*\*\*\*\*, en calidad de presidenta de l'Associació Valenciana d'Escriptors i Escriptors Teatral (en adelante AVEET), con CIF G98641210.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar y firmar la presente adenda.

#### MANIFIESTAN

Primero. En fecha 4 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de València suscribió un convenio de cesión de un espacio de trabajo colaborativo (coworking) en las dependencias del Teatro El Musical (en adelante TEM) con cuatro asociaciones culturales (Asociación de Profesionales del Circo de la Comunidad Valenciana, Asociación Valenciana de Empresas de Danza, Asociación de Profesionales de la Danza y la Asociación de Creadoras y Creadores de Artes Escénicas Valenciana).

Segundo. Según se establece en el citado convenio, se autoriza a la Delegación de Acción Cultural a la firma de las correspondientes adendas que se acuerden en virtud de la cláusula de modificación del mismo.

Tercero. Es voluntad de ambas partes que la AVEET participe del citado convenio de cesión de un espacio de trabajo colaborativo en el TEM.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera. Incorporar al convenio anteriormente firmado y suscrito el 4 de mayo de 2017 a l'Associació Valenciana d'Escriptors i Escriptors Teatral (AVEET), con CIF G98641210, como una más de las asociaciones firmantes del convenio de cesión de un espacio de trabajo colaborativo (Coworking) en las dependencias del Teatro El Musical (TEM), asumiendo ésta las cláusulas, derechos y obligaciones que derivan del mismo.

Segunda. La presente adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Tercera. De la presente adenda se dará traslado al resto de las asociaciones firmantes del convenio para su conocimiento y efectos oportunos.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman la presente adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por la AVEET  María Sonia Alejo Martínez	Por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA  María Oliver Sanz
Ante mí,  El secretario general de la Administración municipal,  Francisco Javier Vila Biosca.	

Segundo. Facultar a la tenienta de alcalde delegada de Acció Cultural para la firma de la presente adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y varias asociaciones profesionales para la cesión de un espacio de trabajo colaborativo en el Teatro El Musical, así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución de la misma."

30	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02000-2017-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa concedir una subvenció a favor de l'entitat Mostra Viva Cinema del Mediterrani.	

"L'entitat MOSTRA VIVA CINEMA DEL MEDITERRANI, amb CIF G98608797, ha sol·licitat una ajuda econòmica destinada a la realització del projecte 'Los futuros del Mediterráneo', celebrant la festa del sentits, de la naturalesa, de l'aventura i, en definitiva, d'una mirada al Mediterrani, obrint la ciutat cap a les manifestacions artístiques i culturals de la Mediterrània, amb la coorganització de este Ajuntament de València.

Atenent a aquesta petició, la tinienta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 15 de setembre de 2017, proposa atorgar a aquesta entitat una subvenció per un import de 65.000,00 euros.

Mitjançant acord plenari de data 25 de maig de 2017 s'habilita un crèdit extraordinari de 30.000,00 € en la 4a modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2017, aprovat definitivament i publicat en el BOP núm. 131, de data 10 de juliol de 2017.

Posteriorment per acord plenari de data 27 de juliol de 2017 s'aprova, junt amb altres aplicacions pressupostàries, la 6a modificació de crèdits i suplement de crèdit, en la que s'augmenta el crèdit en la dita aplicació, EP730 33400 48920 per a esta mateixa entitat, Mostra Viva Cinema del Mediterrani, per import de 35.000,00 euros, sent aprovat definitivament amb la publicació en el BOP núm. 177, de data 13 de setembre de 2017.

El Servei Fiscal de Gastos informa que, en l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920 del vigent Pressupost, mitjançant la suplementació del crèdit assignat nominativament com a subvenció i la darrera 6a modificació de crèdit i suplement de crèdit assignada, existeix saldo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



disponible, per a la qual cosa efectua la corresponent reserva de crèdit, per import global de 65.000,00 €.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració Local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, publicada al BOP en data 2 de novembre de 2016.

- Segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, per tractar-se d'un projecte entés com una plataforma de promoció i foment de les arts audiovisuals valencianes, amb impacte nacional i internacional, i una repercussió rellevant com a mitjà d'intervenció social, impulsant el gènere documental com a llenguatge per a portar a la ciutadania una altra manera d'entendre la cultura, amb un destacat benefici públic i d'interès per a la ciutadania, i que enllaça amb l'estipulat en la base 26.4.2. de les d'execució del Pressupost.

- Que l'Ajuntament de València ha aprovat el Pla Estratègic Municipal de Subvencions per a l'exercici 2017-2019, en data 7 d'abril de 2017, i dins del programa de promoció cultural i la aplicació pressupostària EP730 33400 48920, es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 30.000,00 €.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament per a l'exercici 2017, incorporada mitjançant acord plenari de data 25 de maig de 2017 en el que s'habilita un crèdit extraordinari de 30.000,00 € en la 4a modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2017, aprovat definitivament i publicat en el BOP núm. 131, de data 10 de juliol de 2017, ajustada al regulat en l'art. 22.2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió, en aquest cas subvenció nominativa a l'entitat Mostra Viva Cinema del Mediterrani.

- Que posteriorment per acord plenari de data 27 de juliol de 2017 s'aprova, junt amb altres aplicacions pressupostàries, la 6a modificació de crèdits i suplementes de crèdit, en la que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





s'augmenta el crèdit en la dita aplicació, EP730 33400 48920 per a esta mateixa entitat, Mostra Viva Cinema del Mediterràni, per import de 35.000,00 euros, sent aprovat definitivament amb la publicació en el BOP núm. 177, de data 13 de setembre de 2017.

La competència per a concedir subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals i del Servei de Fiscal de Gastos, s'acorda:

Primer. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de 65.000,00 € a l'entitat MOSTRA VIVA CINEMA DEL MEDITERRANI, amb CIF G98608797, per a la celebració del projecte 'Los futuros del Mediterráneo' amb la coorganització de este Ajuntament.

Segon. Les despeses seran amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48920, denominada 'Altres transferències sub. nominatives', del vigent Pressupost, proposta 2017/3534, ítem 2017/117320.

Tercer. El pagament de la present subvenció es realitzarà de forma única íntegrament a la data de concessió, per a la realització de la totalitat d'activitats programades.

Quart. Aquesta subvenció és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Quint. Per a la justificació de l'aportació l'entitat perceptora haurà de presentar la següent documentació fins el 31 de gener de 2018:

- a) Memòria d'actuació justificativa.
- b) Si escau, una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació d'import i procedència.
- c) Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:
  - Relació classificada de despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
  - Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sisé. El termini d'execució de les activitats serà durant l'exercici de 2017.

Seté. Serà obligació del beneficiari donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2012-000277-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la pròrroga del conveni amb la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez per a la difusió de l'obra i figura de Vicente Blasco Ibáñez.		

"Vist l'escrit de la Fundació Blasco Ibáñez, amb Registre d'Entrada del 8 de juny de 2017 i núm. 00110 2017 057888, sol·licitant la pròrroga del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez per a la difusió de l'obra i figura de Vicente Blasco Ibáñez, subscrit el dia 14 de desembre de 2012:

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 14 de desembre de 2012, es va aprovar el text del conveni de col·laboració entre l'ajuntament de València i la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez per a la difusió de l'obra i figura de Vicente Blasco Ibáñez, per un termini inicial de cinc anys, prorrogable de comú acord per altres cinc anys en virtut del previst en la seua clàusula sisena.

Sobre la base de la clàusula setena, l'Ajuntament de València es comprometia a subvencionar les activitats de la Fundació amb import de 10.000 euros anuals, els quals havien d'anar destinats al compliment de les finalitats de la Fundació i a la realització d'activitats de promoció i difusió de la figura de Blasco Ibáñez. Havent-se subscrit aquest conveni en 2012, el termini del conveni finalitza al desembre de 2017, per la qual cosa estant pròxim el terme de vigència del citat termini inicial del conveni, per la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez es va sol·licitar, el 8 de juny de 2017, l'aprovació de la pròrroga del conveni pel termini de dos anys.

També s'ha sol·licitat que s'inicien negociacions per a la subscripció d'un nou conveni que abaste la totalitat del fons documental i museístic propietat de la Fundació.

Des del punt de vista tècnic, la proposta de prorrogar el conveni per dos anys és acceptable, puix que està expressament prevista en la clàusula sisena del conveni i l'entitat no té pendent de justificació cap subvenció atorgada amb anterioritat.

El conveni de col·laboració entre l'Ajuntament i la Fundació, serà compatible amb altres ajudes i ingressos.

L'abonament de l'import anual s'efectuarà prèvia presentació per la fundació, durant el mes de març, del programa d'activitats previst per a aqueix any, a més de la memòria descriptiva de les activitats realitzades durant l'exercici anterior i els comptes justificatius de les despeses realitzades (factures).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Per l'exposat anteriorment, es preveu que en compliment del que es disposa en el conveni prorrogat l'Ajuntament haurà d'incloure en el seu Pressupost anual de 2018, una despesa de 10.000 euros. La despesa corresponent a la pròrroga d'aquest conveni per al 2017 es troba previst en el Pressupost municipal de 2017 com a subvenció nominativa.

#### FONAMENTS DE DRET

1. De conformitat amb el règim previst en la base 23 de les bases d'execució del Pressupost de 2016, és necessari informe del Servei Econòmic Pressupostari (SEP) sobre la repercussió pressupostària de la despesa en l'exercici 2018. L'adopció del compromís de la despesa a favor de la Fundació quedarà condicionada al crèdit que finalment preveja el pressupost en el pròxim any 2018 per a la seua cobertura.

2. En compliment del que es preveu en l'article 69 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat per acord de 29 de desembre de 2007, és necessari remetre la proposta de despesa i acord del Servei de Patrimoni Històric i Artístic a l'Assessoria Municipal i sol·licitar informe de fiscalització prèvia de la Intervenció General (SFG).

3. L'aprovació de la despesa i la pròrroga correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de l'article 127 de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la Modernització del Govern Local.

4. L'addenda plantejada s'ajusta a les disposicions de l'article 11 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic i la normativa concordant.

Per tot el que s'ha exposat, es proposa una pròrroga de conveni durant els anys 2017 i 2018. Existint crèdit per l'any 2017 en el vigent Pressupost, s'ha de comprometre anticipadament la despesa corrent de 10.000 euros a càrrec de l'aplicació pressupostària EP250 33400 48920, 'Altres transferències subvencions nominatives', dels anys 2017 i 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, amb CIF G97174973, per a la difusió de l'obra i figura de Vicente Blasco Ibáñez, subscrit el 14 de desembre de 2012, per un termini de dos anys, en els termes previstos en la clàusula sisena del conveni.

Segon. Aprovar i autoritzar la despesa derivada de l'aprovació d'aquesta pròrroga per import de 20.000 €, despesa que es finançarà amb càrrec a l'aplicació EP250 33400 48920 dels Pressupostos de gasto de 2017 i 2018, proposta de despesa núm. 2017/3947, i ítem de despesa núm. 2017/134120 i ítem 2018/4550.

L'efectivitat del present acord respecte a la total cobertura del gasto queda subordinada al crèdit que per a l'exercici 2018 autoritze el Pressupost municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Facultar Glòria Tello Company, regidora delegada de Patrimoni Històric i Recursos Culturals, perquè realitze les accions necessàries per al compliment d'aquest acord."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003299-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici d'informació, mediació i assessorament en matèria de vivenda.		

"En cumplimiento de la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 018 de SANDOROM, SL, CIF B96023601, de fecha 04/09/2017 por importe de 2.194,50 €. La factura corresponde al mes de agosto del contrato de servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda, servicio que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución 4417, de fecha 29 de julio de 2013, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 07/10/2016 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de SANDOROM, SL, CIF B96023601, por importe de 2.194,50 € (10 % de IVA, por importe de 199,50 €) que corresponde a la factura 018, de fecha 04/09/2017, por el servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda en el mes de agosto de 2017 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799. Propuesta de gasto 2017/4222, ítem 2017/141830, DO 2017/18221, RD 2017/4090."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la resolució de la convocatòria d'ajudes de servicis socials per a sufragar gastos de menjador escolar durant el curs 2017/2018.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2017-132, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de mayo de 2017, en desarrollo del programa de atención a menor, con base en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se aprobó la convocatoria de las ayudas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2017-2018, autorizándose un gasto total de 1.167.273 €, 410.332,50 € para las ayudas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2017 y 756.940,50 €, para el 2º y 3er trimestres del curso, de enero a julio de 2018 (propuesta de gasto 2017/2110).

SEGUNDO. Publicado el extracto de la convocatoria en el BOP de 14 de junio de 2017, el plazo de presentación de instancias se inició el día 15 de junio y finalizó el 4 de julio de 2017.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas las instancias de solicitud presentadas junto con la documentación adjunta se procedió, con fecha 19 de julio de 2017, a la publicación del listado provisional conforme a lo dispuesto en el apartado 11.2 de la mencionada convocatoria, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las solicitudes mediante la presentación de la documentación requerida, con la advertencia de que no se tendrá en consideración la documentación presentada una vez finalizado dicho plazo y de que en caso de no atender el requerimiento en el plazo concedido para ello se tendrá a las personas interesadas por desistidas de su solicitud.

CUARTO. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, revisada la documentación y valoradas las solicitudes conforme al baremo de la convocatoria, la Comisión de Valoración, reunida el día 23 de agosto de 2017, acuerda elevar propuesta de concesión de las ayudas con una puntuación de nueve puntos y por una cuantía de 4,50 € por menor.

QUINTO. Por la Sección de Familia, Menor y Juventud se ha emitido informe en el que se indica que de la aplicación de la propuesta acordada por la Comisión de Valoración de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso 2017-2018 resulta la concesión de 1.110 ayudas y la denegación de 896, indicando también que han quedado excluidas de la tramitación 359 solicitudes de ayuda por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, por falta de documentación necesaria para resolver o por presentación extemporánea de las solicitudes. Para realizar el cálculo del coste de las ayudas de comedor de las guarderías y escuelas infantiles se ha utilizado el calendario laboral previsto, mientras que para el cálculo del coste de las ayudas para escuelas privadas concertadas se ha utilizado el calendario lectivo vigente en el período del curso escolar. Así, desde el día de inicio (1 de septiembre) el cálculo se ha hecho sobre la previsión de 164 días para los asistentes a escuelas concertadas (hasta el 22 de junio) y de 225 días para los asistentes a escuelas infantiles, incluyendo por primera vez los meses de septiembre y julio. Teniendo en consideración lo anterior, la concesión de 1.110 ayudas por importe de 4,5 € diarios supone un gasto de 1.118.659,50 € de los que 397.462,50 € corresponden al ejercicio presupuestario 2017 y 721.197 € corresponden al ejercicio presupuestario 2018. Al informe emitido por la Sección de Familia, Menor y Juventud se acompañan los listados definitivos de solicitudes aprobadas, denegadas y excluidas.

En consecuencia, el crédito inicialmente dispuesto en la propuesta de gasto nº. 2017/2110 resulta suficiente para hacer frente al pago de las ayudas quedando un remanente total de 48.613,5 € (12.8870 € con cargo al Presupuesto 2017 y 35.743,5 € con cargo al Presupuesto 2018) destinado a la concesión de ayudas solicitadas en periodo extraordinario de conformidad con lo previsto en el apartado 10.2 de la convocatoria y otras concesiones que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de los recursos previstos en el apartado 12 de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos' artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales' artículo 11.1.

**SEGUNDO.** La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las corporaciones locales en su artículo 147.

**TERCERO.** Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las administraciones locales en la materia.

**CUARTO.** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y, la base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

**QUINTO.** La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva así como la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2017-2018 aprobada por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de mayo de 2017.

**SEXTO.** Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretamente lo dispuesto en su artículo 174 del respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2018 autorice el respectivo presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el baremo de 9 puntos como los necesarios para la obtención de la ayuda de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del curso 2017-2018 y en 4,50 € el importe/menor/día de la ayuda, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso 2017-2018.

Segundo. Disponer el gasto por importe total de 1.118.659,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, propuesta de gasto nº. 2017 / 2110 a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES' para dar cobertura al pago de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del curso 2017-2018, con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ítem	Importe	Concepto
2017/136690	397.462,50 €	Ayudas comedor de septiembre a diciembre 2017
2018/4710	721.197 €	Ayudas comedor de enero a julio 2018

Tercero. Aprobar la concesión de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar a los solicitantes que figuran propuestos en la relación adjunta, anexo I, que se adjunta en el expediente, por cuanto reúnen los requisitos establecidos y alcanzan la puntuación mínima para su concesión (9 puntos).

Estas ayudas se abonarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14 de la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, con cargo al gasto autorizado y dispuesto en el punto anterior.

Cuarto. Denegar las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar a los solicitantes que figuran propuestos en la relación adjunta, anexo II, que se adjunta en el expediente, por no alcanzar la puntuación mínima para su concesión.

Quinto. Declarar las solicitudes excluidas y el desistimiento de los interesados que figuran en el correspondiente anexo III.

Sexto. Dar publicidad del presente acuerdo, según lo dispuesto en el apartado 11.3 de la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, a través del Tablón de Edictos Electrónico, de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València y en los Centros Municipales de Servicios Sociales."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar 2017.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 21.088,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana y de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en el Punto de Encuentro Familiar de València en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos Colegios Profesionales y a Jose Gabriel Ortolá Dinnbier a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, han entrado las siguientes facturas:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



A. La factura nº. 5 emitida por D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 € en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de julio de 2017.

B. La factura nº. 22 emitida por el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana por importe de 4.755,09 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de agosto de 2017.

C. Las facturas nº. 6 y 7 emitidas por el Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana por importe de 7.254,37 € cada una de ellas en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante los meses de junio y julio de 2017.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

Resulta de aplicación lo previsto en la base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 21.088,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2017/4036, RDO 2017/3850), con el siguiente desglose:

1. A favor de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier (NIF \*\*\*\*\*) el importe de 1.824,83 € para satisfacer el pago de la factura nº. 5, emitida en concepto de los servicios de coordinación del Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de julio de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/136390, DO 2017/17662.

2. A favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana (CIF V97392211) el importe de 4.755,09 € a fin de abonar la factura emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de agosto de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/140520, DO 2017/18135.

3. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de junio de 2017 a fin de abonar la factura nº. 6 emitida en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/140530, DO 2017/18136.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





4. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de julio de 2017 a fin de abonar la factura nº. 7 emitida en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales. ÍTEM 2017/140540, DO 2017/18137."

35	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000281-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'Associació Iniciatives Solidàries per a col·laborar en el programa de formació i ocupació per a jòvens amb dificultats d'accés a este.			

"Examinado el expediente 02201 2017 281, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 27.984,00 €, a favor de la Asociación Iniciatives Solidàries para colaborar en el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo; a los efectos de su concesión se aprueba el régimen jurídico regulador de esta subvención directa por Resolución de la Alcaldía nº. Z-326, de 24 de agosto de 2017, en la que se justifica el interés social de la misma y ausencia de concurrencia competitiva.

Segundo. La Asociación Iniciatives Solidàries firmó con el Ayuntamiento de València el 14 de julio de 2015 el convenio de colaboración con la finalidad de desarrollar un programa de formación y ocupación dirigido a jóvenes que tienen especiales dificultades para el acceso al empleo, cuya prórroga para el periodo 14 de julio de 2016 a 13 de julio de 2017 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de junio de 2016 y en cuya virtud tiene aprobado una subvención nominativa en este ejercicio presupuestario de 18.656,00 €.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La base 26.1 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, en cuya virtud procede valorar la oportunidad y recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, cuando el beneficiario ya hubiera obtenido o tuviese en trámite de concesión otra subvención de la misma o de otra Delegación.

2º. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, regula que en el supuesto de que una entidad vaya a obtener dos o más subvenciones del Ayuntamiento de València, habrá que recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Dar la conformidad a la concesión de la subvención, en los términos que se prevén en su régimen jurídico aprobado por la Resolución de Alcaldía nº. Z-326, de 24 de agosto de 2017, a favor de la Asociación Iniciatives Solidàries, CIF:G96206941, para colaborar en el programa de formación y empleo dirigido a jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo, por un importe de 27.984,00 €, considerándose que esta entidad tiene una subvención nominativa de 18.656,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de València, que finalizó el pasado 13 de julio, para colaborar en un programa, análogo al previsto en la subvención directa, es decir con la finalidad de apoyar a las personas jóvenes con especiales dificultades para el acceso al empleo."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació sol·licitada per ECOSOL del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2016.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por ECOSOL indicándose, que la adecuación presupuestaria es debida a la redistribución del gasto entre partidas, sin que se produzca una variación importante en el coste total del proyecto, que los límites de los porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto y las actividades se adecúan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la solicitud formulada por la entidad y el informe favorable de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 (Cooperación Internacional para el Desarrollo-Convocatoria 2016), en su apartado 2, Modalidad A.5, a ECOSOL, CIF G96251749, por importe de 31.181,94 € para el proyecto 'Mejora de las condiciones de salud, habitabilidad y soberanía alimentaria de 74 familias de las comunidades Conacaste Centro y Potrerito de la Región, VIII El Abundante Jocotán, Chiquimula, mediante la implementación de cocinas ahorradoras de leña y la ejecución de procesos de empoderamiento de las mujeres. Guatemala', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 20 de julio de 2017, nº. de registro 00118-2017-17695, ya que la adecuación presupuestaria es debida a la redistribución del gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



entre partidas, sin que se produzca una variación importante en el coste total del proyecto, que los límites de los porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000190-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució sol·licitada per JARIT del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2016.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución solicitada por JARIT indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 18.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de Cooperación Internacional 2016, aprobada por Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2016, 'El plazo de justificación podrá ser ampliado previa solicitud argumentada de la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del mismo, informe técnico favorable del Servicio gestor y aprobación del órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la solicitud formulada por la entidad y los informes favorables de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 (Cooperación Internacional para el Desarrollo-Convocatoria 2016), en su apartado 2, Modalidad A.9, a JARIT, CIF: G96949623, 59.991 €, para el proyecto 'Erg Chebbi. Turismo y sostenibilidad de la economía local con perspectiva de género. Comuna de Taouz. Marruecos', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 8 de agosto de 2017, nº. de registro 00110-2017-073363, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 30 de abril de 2018, y el de justificación el 30 de junio de 2018."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000430-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució sol·licitada per l'Associació Jovens i Desenvolupament del projecte subvencionat en la convocatòria de sensibilització social i educació per al desenvolupament 2016.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución solicitada por la Asociación JOVENES Y DESARROLLO indicándose, que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 14.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de sensibilización social y educación para el desarrollo 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016, 'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y con una temporalidad no inferior a un mes, una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros. La ampliación del plazo de justificación y/o ejecución, no podrá en ningún caso, exceder de la mitad de los mismos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la LRJAP y PAC, y por el artículo 70 del Reglamento de la LGS. Los plazos de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la solicitud formulada por la entidad y los informes favorables de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017 (Sensibilización social y educación para el desarrollo 2016), en su apartado 2.10 a la Asociación JOVENES Y DESARROLLO, CIF: G82641409, 20.510,00 € para el proyecto 'Iniciativa solidaria: mueve tus derechos!', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 8 de agosto de 2017, n.º. de registro 00101-2017-002795, finalizando el plazo de ejecución del proyecto el 15 de julio de 2018, y el de justificación el 15 de septiembre de 2018."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa modificar el règim jurídic de la concessió directa d'una subvenció a favor de CESAL per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària d'emergència al Perú.		

#### "HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 30.000 € a favor de CESAL para el desarrollo de ayuda humanitaria de emergencia

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de las condiciones de vida temporal de familias por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica. Perú', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

A la vista del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia presentado por CESAL, por el Servicio de Cooperación al Desarrollo se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto cuyo proyecto se ejecutará desde el mes de julio de 2017 y finalizará el 30 de septiembre del mismo año. En cuanto a la justificación de realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos será de 3 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto. En dicho informe se propone la modalidad de pago único anticipado a la justificación, indicando que no se tiene conocimiento de que CESAL sea deudora del Ayuntamiento de València por resolución de reintegro. El Servicio de Cooperación al Desarrollo indica también que no se tiene conocimiento de que CESAL tenga pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida con anterioridad.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en fecha 14 de julio de 2017, orden 54, aprueba el régimen jurídico de la concesión directa de subvención para el desarrollo del proyecto.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de septiembre de 2017, orden 29, aprueba la citada ayuda de emergencia por importe de 30.000 euros a favor de CESAL para el desarrollo del proyecto 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de las condiciones de la vivienda temporal de familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica, Perú' estando a lo dispuesto en el régimen jurídico aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. En fecha 20 de septiembre de 2017 la entidad CESAL a través de su representante solicita modificación de las fechas de ejecución del proyecto: 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de las condiciones de vivienda temporal de familias afectadas por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica, Perú'. Por error material en descripción del proyecto y modificación de resultados y ajuste económico.

Quinto. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración a la vista del informe presentado por la entidad considera necesario la modificación de las fechas de ejecución del proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Modificar el punto I del régimen jurídico de la concesión directa de subvención a favor de CESAL para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria de emergencia 'Apoyo humanitario con atención de servicios de salud, educación y mejoramiento de las condiciones de vida temporal de familias por el desborde del río Huaycoloro en el distrito de Lurigancho Chosica. Perú', modificando el nuevo plazo de ejecución de la actividad siendo del 21 de abril de 2017 al 31 de julio de 2017."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000329-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal d'Abastos.		

"Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 21 de marzo de 2017, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017 (exp. 02301-2017-213) y publicada en el BOP núm. 88, de fecha 10 de mayo de 2017.

Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Abastos 16 solicitudes, de las cuales 1 no reúne los requisitos establecidos en la base 5ª (en concreto estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP).

Mediante edicto de fecha 14-06-2017 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación con la advertencia expresa de que en caso contrario se les tendría por desistidas de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como fruto de la sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que pretende subvencionarse sean deudas por resolución de procedencia de reintegro.

PRIMERO. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 26 de las de ejecución del Presupuesto y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta y la disposición del gasto en concepto de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: rKwp 6h/i pxzZ gMPN sluyt FVVZ OS4=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	P. GASTOS ÍTEM ÍTEM SEGREGADO	DO
ASOC. VIVIR COMO ANTES	G96545090	MÁS ALLÁ DE LAS PUERTAS ABIERTAS	2000,00	2017/1623 2017/58360 2017/133440	2017/016400
INICIATIVES SOLIDÀRIES	G96206941	EDUCA-RED	2500,00	2017/1623 2017/58360 2017/133400	2017/016380
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALENCIA	G46602173	MOVIMIENTO VECINAL SIGLO XXI	2500,00	2017/1623 2017/58360 2017/133380	2017/016374
COCFE-FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA	G96553540	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA ENTRE CIUDADANÍA Y DISCAPACIDAD	2500,00	2017/1623 2017/58360 2017/133420	2017/016388
SERVICIO JESUITA A MIGRANTES ESPAÑA	G85662849	FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA	2500,00	2017/1623 2017/58360 2017/133390	2017/016377
ASOCIACIÓN PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA	G98859994	ENCUENTRO INTERCULTURAL EN VALÈNCIA	2456,00	2017/1623 2017/58360 2017/133410	2017/016383
ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE	G98167539	PARTICIPACIÓ INTERCULTURALITAT: EINES PER UN ASSOCIACIONISME ACTIU	7500,00	2017/1623 2017/58360 2017/133370	2017/016373

Segundo. Aprobar la disposición del gasto, que asciende a la cantidad total de 24.456,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación del gasto que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2017/01623 e ítems segregados del ítem número 2017/58350, correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Abastos, y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2017, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Declarar excluidas a las siguientes entidades por incumplimiento de las bases de la convocatoria en cuanto los requisitos para ser beneficiarios:

**FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





CIF G96356290

Proyecto: 'Ciclo de Justicia Social-VIII Humans Fets'

Se excluye en aplicación de la base 5ª (en concreto estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades con anterioridad a la fecha de publicación de las bases para la convocatoria en el BOP).

ASSOCIACIÓ D'ACTORS I ACTRIUS PROFESSIONALS VALENCIANS

CIF G46652699

Proyecto: 'Activitat de l'AAPV 2017'

Se excluye en aplicación de la base 7.e) al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a la convocatoria puesto que el proyecto no se presenta un programa de actividades en que se promocióne y promueva la participación social.

ASOCIACIÓN DE VECINOS ABASTOS-FINCA ROJA

CIF G46871398

Proyecto: 'Ven, participa y mejora'

Se excluye en aplicación de la base 7.e), al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a la convocatoria puesto que el proyecto no se presenta un programa de actividades en que se promocióne y promueva la participación social.

ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

CIF G46639522

Proyecto: 'Participa hemofilia'

Se excluye en aplicación de la base 7.e), al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a la convocatoria puesto que el proyecto no se presenta un programa de actividades en que se promocióne y promueva la participación social.

ASOCIACIÓN CULTURAL ANTONIO RUEDA

CIF G46732798

Proyecto: 'Los derechos de la mujer'

Se excluye en aplicación de la base 7.e), al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a la convocatoria puesto que el proyecto no se presenta un programa de actividades en que se promocióne y promueva la participación social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE S. VICENTE DE LA ROQUETA

CIF G96084959

Proyecto: 'Exaltación de la figura del Santo Patrón de la ciudad de València'

Se excluye en aplicación de la base 7.e), al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a la convocatoria puesto que el proyecto no se presenta un programa de actividades en que se promocióne y promueva la participación social.

ASSOCIACIÓ L'ALTRE ESPAI

CIF G98530926

Proyecto: 'Espai Obert-Mentoring'

Se excluye de conformidad con la base 7.e), al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a la convocatoria puesto que el proyecto no se presenta un programa de actividades en que se promocióne y promueva la participación social.

ONGD CASA CAMERÚN COMUNIDAD VALENCIANA

CIF G98764871

Proyecto: 'Festival Djembé Percusión Africana'

Se excluye de conformidad con la base 7.a), al haber presentado un proyecto que, en su conjunto, es de carácter cultural, lúdico, festivo, recreativo."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000676-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per al pagament de factures corresponents a l'activitat 'Dia de la Música' de la Junta Municipal de Ciutat Vella.		

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Ciutat Vella, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad 'Día de la Música' organizada por la Junta Municipal de Ciutat Vella, por un importe de 3.361,69 euros, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609.

SEGUNDO. Que del gasto derivado de la celebración de dicha actividad se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable del animador cultural, la jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y de la presidenta de la Junta Municipal de Ciutat Vella.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestaria assignada al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 34 de las de ejecución del Presupuesto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.** Se aplican las bases 33 y 34 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad total de 3.361,69 €, motivado por la celebración de la actividad 'Día de la Música', organizada por la Junta Municipal de Ciutat Vella, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609 del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2017/4027, ítems 2017/135990, 2017/136000, 2017/136010, 2017/136020, 2017/136030, 2017/136050, 2017/136070 y 2017/136090, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2017/3836.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a los proveedores relacionados a continuación:

ACTIVIDAD	PROVEEDOR	IMPORTE IVA INCLUIDO	PPTA./ÍTEM	DO
Día de la Música: catering	Eventos Petxina, SL B98328792	231,00 €	2017/4027 2017/135990	2017/17072
Día de la Música: actuación	AC 'Grup de Dolçainers i 'Tabaleters 'El Cudol.' G96688023	150,00 €	2017/4027 2017/136000	2017/17073
Día de la Música: actuación	Quiteria Muñoz Inglada *****	530,69 €	2017/4027 2017/136010	2017/17075
Día de la Música: actuación	Unió Musical Centre Històric de Vcia. G98807050	715,00 €	2017/4027 2017/136020	2017/17076
Día de la Música: actuación	Coro Alameda G98835531	600,00 €	2017/4027 2017/136030	2017/17077
Día de la Música: actuación	Associació Espai Musical Creatiu G98083652	660,00 €	2017/4027 2017/136050	2017/17078
Día de la Música: actuación	Associació Muixeranga de Valencia G98248008	300,00 €	2017/4027 2017/136070	2017/17079
Día de la Música: actuación	AC Estrela Roja de Benimaçlet G98577406	175,00 €	2017/4027 2017/136090	2017/17080."

42	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02310-2017-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als actes culturals realitzats amb motiu de les festes majors de Carpesa.	

**"FETS**

1. Per moció de la regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València, Consol Castillo Plaza, cal iniciar les actuacions necessaries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost del 2017, per un import de 1.850,00 € (mil vuit-cents cinquanta euros).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Pel Servei Fiscal de Gastos i pel Servei de Pobles de València, s'ha informat favorablement l'expedient.

**FONAMENTS DE DRET**

La base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost del 2017 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

L'article 34.4 de les d'execució del Pressupost del 2017, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de 1.850,00 € (mil vuit-cents cinquanta euros) exempta d'IVA, de conformitat amb la base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost del 2017, a favor de:

PROVEÏDOR	DATA	FACT. NÚM.	CONCEPTE	Doc. Obligació	IMPORT
COMISSIÓ DE FESTES CARPESA G98825599	08/09/2017	1	CAVALCADA INFANTIL	2017/18126	150,00 €
COMISSIÓ DE FESTES CARPESA G98825599	11/09/2017	2	ENTAULAT, ARENA I MENJAR POPULAR	2017/18127	1.000,00 €
COMISSIÓ DE FESTES CARPESA G98825599	11/09/2017	3	ORGANITZACIÓ I SUPORT ACTES CULTURALS	2017/18128	500,00 €
ASOCIACIÓ CULTURAL AMICS MUSICA BENIFARAIG G98183924	26/08/2017	F/040	ACTUACIÓ MUSICAL BANDA	2017/18129	200,00 €
TOTAL					1.850,00 €

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons la proposta de despesa 2017/4199, ítems 2017/140450, 2017/140460, 2017/140470 i 2017/140480, documents d'obligació 2017/18126, 2017/18127, 2017/18128 i 2017/18129, i RD 2017/4055."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-002430-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació d'un servici de retirada i destrucció de restes biològiques de la via pública.		

"HECHOS

1. Se inicia el expediente con la moción de la concejala delegada de Sanidad y Salud, María Teresa Girau Meliá, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. FV17/08/10414 de fecha 31 de agosto de 2017, de la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, referida a los trabajos de retirada y gestión de restos orgánicos animales (4 cabras) de la vía pública, cuyo importe asciende a la cantidad total de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (132,00 €), IVA INCLUIDO (10 % = 12,00 €), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, originados por intervención de agentes de la Policía Local y atendiendo al riesgo sanitario generado, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados'.

2. El Servicio de Sanidad elaboró propuesta de gasto nº. 2017/4250, ítem de gasto 2017/142350, documento de obligación nº. 2017/18327 y relación de facturas nº. 2017/4122, por importe de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (132,00 €), IVA incluido con el siguiente desglose: base imponible 120,00 €, más 10 % de IVA, 12,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El encargo se realizó por la Jefatura del Servicio de Sanidad. En este mismo informe se hace constar la presentación al cobro de la referida factura y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 36 de las de ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en el punto 2.b) de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abono a la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, la factura FV17/08/10414 de fecha 31 de agosto de 2017, referida a los trabajos de retirada y gestión de restos orgánicos (animales muertos: 4 cabras) de la vía pública, cuyo importe asciende a la cantidad total de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (132,00 €), IVA INCLUIDO (10 % = 12,00 €), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, originados por intervención de agentes de la Policía Local y atendiendo al riesgo sanitario generado, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2017 KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', en virtud de lo dispuesto en la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aplicar el gasto a que asciende la citada obligación, por importe total de CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (132,00 €), según el siguiente desglose: base imponible 120,00 € al 10 % de IVA 12,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', del Presupuesto de gastos para 2017, propuesta de gasto 2017/4250, ítem 2017/142350, documento de obligación 2017/18327 y relación de facturas 2017/4122."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2017-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la concessió de subvencions del programa 'Intervenció en barris'.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de junio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones del programa denominado 'Intervención en barrios' (INBAS) así como la autorización del gasto correspondiente por importe de 20.000,00 €.

Segundo. La exposición pública de dicha convocatoria fue realizada en el BOP nº. 129, de 6-VII-2017, previa su comunicación a la BDNS.

Tercero. A la convocatoria han concurrido las siguientes entidades con los proyectos que se indican:

ENTIDAD	PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	CIF
Centre Música i Dansa Natzaret	'La música engancha y dignifica'	10.640,00 €	G 46814844
Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana	'Habilidades para la vida'	3.744,00 €	G 12571204
Fundación ADSIS	'Generando alternativas'	2.747,24 €	G 81436099
Alcohólicos Rehabilitados del Mediterráneo. ARME	'Revista informativa de alcoholismo Empuje núm.1'	4.570,00 €	G 96260989
APROVAT Fundación de la Comunidad Valenciana	'Teixint la malva'	2.169,60 €	G 97344162

Cuarto. La Comisión Técnica de Valoración, a la vista de la documentación presentada por las citadas entidades, previas las necesarias comprobaciones, realiza su necesaria propuesta.

Fundamentos de Derecho

Primero. La decisión sobre la concesión o denegación de subvenciones supone, para los beneficiarios, un acto declarativo de derechos, comportando, por el contrario, un acto desfavorable susceptible de impugnación para los solicitantes no beneficiarios, debiendo por ello, en aplicación del artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones, motivarse, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La decisión sobre el otorgamiento de subvenciones o su denegación se fundamenta en la valoración efectuada por la comisión técnica que, por un lado, ha considerado que el proyecto presentado por la asociación Alcohólicos Rehabilitados del Mediterráneo no se ajusta a las condiciones y finalidad de la subvención establecidas en el artículo 3 de la convocatoria en la medida en que se estima que dicho proyecto, edición de una revista, no genera alternativas de ocio y tiempo libre para la población infantil y juvenil del municipio.

Por otro lado, ha procedido otorgando a los restantes proyectos una puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la convocatoria. No obstante, dado que la cuantía global de los proyectos presentados lo permite, se propone la concesión del 80 % del importe solicitado para cada uno de ellos, distribuyendo los excedentes que presentan aquellos proyectos con mayor puntuación, proponiéndose una asignación definitiva por las siguientes cuantías:

ENTIDADES	NAZARET	PATIM	ADSI	APROVAT
Cuantía de la subvención	10.640,00 €	3.744,00 €	2.747,24 €	2.346,61 €

Tercero. Además de los efectos reseñados en la esfera administrativa, el acuerdo de concesión conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Cuarto. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Dicho acuerdo se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con los arts. 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de subvención presentada por la entidad Alcohólicos Rehabilitados del Mediterráneo ARME, con CIF G-96260989, por el motivo de no ajustarse plenamente a las condiciones y finalidad de la subvención establecidas en el artículo 3 de la convocatoria en la medida en que se estima que dicho proyecto, edición de una revista, no genera alternativas de ocio y tiempo libre para la población infantil y juvenil del municipio.

Segundo. Conceder las subvenciones a las entidades que a continuación se indican en la cuantía señalada.

- A favor del CENTRE MÚSICA I DANSA NATZARET, con CIF G-46814844, por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (10.640,00 €) con destino a financiar el proyecto presentado denominado 'La música engancha y dignifica'.
- A favor de la FUNDACIÓN PATIM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G-12571204, por importe de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (3.744,00 €) con destino a financiar el proyecto denominado 'Habilidades para la vida'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- A favor de la FUNDACIÓN ADSIS, con CIF G-81436099, por importe de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.747,24 €) con destino a financiar el proyecto denominado 'Generando alternativas'.
- A favor de APROVAT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G-97344162, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.346,61 €) con destino a financiar el proyecto denominado 'Teixint la malva'.

Tercero. La disposición y obligación del gasto por importe de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.477,85 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KH800 23100 48910, según propuesta de gastos núm. 2017/2564 y núm. de ítem 2017/139560 por importe de 10.640,00 €, 2017/139570 por importe de 3.744,00 €, 2017/139600 por importe de 2.747,24 € y 2017/139610 por importe de 2.346,61 €

Cuarto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BO de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Edictos Electrónico, a cuyo efecto notifíquese a la Oficina Coordinadora de Subvenciones.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo tanto a los beneficiarios como a la entidad cuya solicitud no ha sido estimada, con advertencia de los recursos que contra el mismo procedan."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2010-000218-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa modificar a la baixa l' import corresponent a l' any 2017 i autoritzar, disposar i reconèixer l' obligació de pagament a favor de les Comunitats de Regants.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, previa conformidad de cada una de las Comunidades de Regantes firmantes de los convenios y preceptiva fiscalización del Servicio Fiscal de Gastos, y conforme con los siguientes:

#### HECHOS

1º. El Ayuntamiento de València en el año 2006 suscribió los siguientes convenios para adecuar el uso y destino de las acequias y ramales a la situación y necesidades actuales:

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Favara.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Tormos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Mislata.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Robella.

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Mestalla.

- Convenio suscrito el 11 de octubre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Rascaña.

2º. En cumplimiento de lo previsto en la cláusula sexta de cada uno de los citados convenios, el Ayuntamiento de València ha de satisfacer a cada Comunidad de Regantes una cantidad anual durante veinticinco años incrementándose con el IPC interanual publicado en enero.

3º. Debido a la reducción del Presupuesto municipal en el ejercicio 2016, se abonó a cada una de ellas una cantidad inferior a la que según lo estipulado en los convenios les correspondía; tal y como se indica en la siguiente tabla:

ACEQUIA	ANUALIDAD 2016 (Anualidad 2015 +(-0,0 % IPC)	IMPORTE 2016 ABONADO (Ajustado al crédito presupuestario)
RASCAÑA	146.216,75 €	131.950,00 €
TORMOS	70.354,02 €	63.505,00 €
MISLATA	41.341,20 €	37.310,00 €
MESTALLA	199.848,79 €	180.375,00 €
ROBELLA	154.367,25 €	139.360,00 €
FAVARA	108.007,48 €	97.500,00 €
	720.135,49 €	650.000,00 €

4º. Una vez aplicado el IPC correspondiente al período diciembre de 2015 hasta diciembre de 2016 (1,6 %), los importes a satisfacer a cada una de las Comunidades de Regantes en el presente ejercicio 2017 serían los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ACEQUIA	ANUALIDAD 2017 (Anualidad 2016 + (+1,6 % IPC)
RASCAÑA	148.556,21 €
TORMOS	71.479,68 €
MISLATA	42.002,66 €
MESTALLA	203.046,37 €
ROBELLA	156.837,13 €
FAVARA	109.735,66 €
	731.657,65 €

5°. En el vigente Presupuesto de 2017, la aplicación presupuestaria FU290 16110 22699, destinada al pago a las Comunidades de Regantes, ha sido dotada con un crédito de 650.000,00 €. Dicho crédito es insuficiente para atender en su integridad los compromisos para este ejercicio. En consecuencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 46/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y base 6.1 de las de ejecución del Presupuesto, en los que se establece que los créditos para gastos son limitativos, y que no podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que incumplan esta obligación; como en el ejercicio pasado, se efectúa la siguiente distribución proporcional a cada una de las Comunidades de Regantes del crédito presupuestario consignado:

ACEQUIA	IMPORTE 2017 (Ajustado al crédito presupuestario)	%
RASCAÑA	131.950,00 €	20,30
TORMOS	63.505,00 €	9,77
MISLATA	37.310,00 €	5,74
MESTALLA	180.375,00 €	27,75
ROBELLA	139.360,00 €	21,44
FAVARA	97.500,00 €	15,00
	650.000,00 €	100,00

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en la cláusula sexta de cada uno de los convenios suscritos en el año 2006 con las Comunidades de Regantes de las acequias de Favara, Tormos, Mislata, Robella, Mestalla y Rascaña, el Ayuntamiento de València ha de satisfacer a cada Comunidad de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Regantes una cantidad anual durante veinticinco años, incrementándose con el IPC interanual publicado en enero.

II. En virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 46/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y base 6.1 de las de ejecución del Presupuesto, los créditos para gastos son limitativos, y no podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que incumplan esta obligación.

III. Según se establece en la cláusula octava dichos convenios tienen carácter definitivo y no pueden ser modificados sin el acuerdo de ambas partes firmantes. Dado que la reducción de la cantidad a satisfacer a cada Comunidad de Regantes en el presente ejercicio 2017 supone una excepción puntual de la cláusula sexta de los convenios suscritos, se requiere la conformidad de las mismas.

IV. Para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe total de 650.000,00 € existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria FU290 16000 22699 del vigente Presupuesto.

V. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar a la baja en el presente ejercicio 2017 los importes que, según los convenios, el Ayuntamiento debería satisfacer a las Comunidades de Regantes de Rascaña, Tormos, Mislata, Mestalla, Robella y Favara, con el fin de adecuarlos a la disponibilidad presupuestaria. Dicha reducción constituye una excepción puntual y no una modificación de la cláusula sexta de cada uno de los convenios suscritos.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de cada una de las Comunidades de Regantes y por los importes que a continuación se relacionan, en concepto de cantidad a satisfacer en el presente ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16000 22699 del vigente Presupuesto:

- Cdad. Regantes Acequia de Rascaña (CIF Q4667014G).....131.950,00 €  
(Propuesta de gasto 2017/02622, ítem 2017/089180).
- Cdad. Regantes Acequia de Tormos (CIF G46083952).....63.505,00 €  
(Propuesta de gasto 2017/02622, ítem 2017/089190).
- Cdad. Regantes Acequia de Mislata (CIF Q4667005E).....37.310,00 €  
(Propuesta de gasto 2017/02622, ítem 2017/089200).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Cdad. Regantes Acequia de Mestalla (CIF Q4667034E).....180.375,00 €

(Propuesta de gasto 2017/02622, ítem 2017/089210).

- Cdad. Regantes Acequia de Robella (CIF G96007463).....139.360,00 €

(Propuesta de gasto 2017/02622, ítem 2017/089230).

- Cdad. Regantes Acequia de Favara (CIF Q4667003J).....97.500,00 €

(Propuesta de gasto 2017/02622, ítem 2017/089240)."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén Jove 2015'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprende Joven 2015' (Boletín Oficial de la Provincia de 26 de mayo de 2015), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otras personas interesadas, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, por un importe de 3.000,00 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda municipal. La ayuda se hizo efectiva en fecha 18 de enero de 2016, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. Para llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, la base 13 de las reguladoras de las Ayudas autoriza al Servicio gestor, que tras la reestructuración del gobierno municipal es el Servicio de Empleo y Emprendimiento, a realizar las comprobaciones pertinentes. Efectuadas las mismas, se comprueba, mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona beneficiaria de la ayuda municipal causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en fecha 30 de abril de 2016.

Tercero. La técnica del Servicio gestor informó, en fecha 20 de marzo de 2017, en el sentido de proponer iniciar procedimiento de reintegro de la ayuda recibida por causa de incumplimiento de obligación por parte de la persona beneficiaria, con aplicación del principio de proporcionalidad en cuanto a la cantidad a reintegrar.

Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 se inició el procedimiento de reintegro de la subvención, por la cantidad de 3.000,00 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Intentada la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la persona interesada mediante dos intentos por correo ordinario, los días 9 y 11 de mayo de 2017, se procedió, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación de anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº. 130, de fecha 1 de junio de 2017, tal y como se comprueba en los obrantes del expediente. En el anuncio se concedió a la interesada un plazo de 10 días hábiles para poder acceder al acto administrativo, teniéndosele por notificada a todos los efectos legales una vez transcurrido dicho plazo.

Sexto. La interesada no ha presentado alegación ni justificación alguna, ni tampoco ha realizado el ingreso del importe a reintegrar en favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa de la 'Caixa' indicada a tal efecto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'*. En similar sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

II. Base 10 de la convocatoria de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Empeñe Joven 2015', obligaciones de las personas y empresas beneficiarias, párrafo b): obligación de *'Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuyo alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación'*. En el mismo sentido se pronuncia el acuerdo de concesión de la subvención municipal cuando recoge de forma expresa las obligaciones que deberán ser cumplidas por las personas beneficiarias de las ayudas.

En el presente caso la persona beneficiaria de la subvención no mantuvo el alta en el RETA los 12 meses a partir de la resolución de la concesión de la subvención (29 de diciembre de 2016), cuyo mantenimiento mínimo se recoge en la convocatoria de la ayuda municipal como requisito de obligado cumplimiento, circunstancia que no se produjo al darse esta de baja del RETA en fecha 30 de abril de 2016.

III. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la beneficiaria de la ayuda municipal, 18 de enero de 2016, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 12 de septiembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2017. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, estableció el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %. El mismo interés del 3,75 % resulta aplicable al ejercicio presupuestario de 2017, de conformidad a la disposición adicional 44ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar al beneficiario de la ayuda sobre el importe reintegrado de 3.000,00 €, ascienden a la cantidad de 186,16 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 18 de enero de 2016, y como fecha final, la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 12 de septiembre de 2017.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	18/01/2016	12/09/2017	3,750 %	604	186,16 euros
Total liquidación intereses de demora					186,16 euros

IV. De conformidad con el punto 10 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir de la persona beneficiaria tanto el reintegro de la subvención, como los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015, por el concepto de ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprén Jove 2015', en favor de Dª. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, por importe de 3.000,00 €, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 18 de enero de 2016, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la propuesta, 12 de septiembre de 2017, que ascienden a la cantidad de 186,16 €; de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 3.186,16 €.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2017 10 00000390 6, por importe de 3.186,16 €, y la relación de liquidaciones nº. 2017/3877, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento."

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación liqu.	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2017/3877	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	3.186,16

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000881-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa autoritzar la subcontractació de les activitats subvencionades en l'àmbit del conveni de col·laboració en el marc del V Pacte per l'Ocupació en la ciutat de València.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30/10/2015 se procedió a aprobar el '*Convenio de colaboración, en el marco del V Pacto por el Empleo, entre el Ayuntamiento de València y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial*'.

Segundo. Habiéndose firmado el Convenio de referencia en fecha 19 de noviembre de 2015, la cláusula séptima del mismo, relativa a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, dice:

'De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en su totalidad. Siempre que la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y sea superior a 60.000 euros se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito.

En el caso de que las entidades beneficiarias deseen concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con las mismas, deberán solicitar autorización a dichos efectos al Ayuntamiento de València, mediante escrito presentado por el Registro municipal de entrada'.

De conformidad con lo establecido en dicha cláusula, en fecha 22 de septiembre de 2017 se presenta escrito en el Registro municipal de entrada por parte de la entidad Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), solicitando autorización para concertar la ejecución parcial de las actividades objeto de subvención con entidades vinculadas con la misma.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que 'En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: a. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias: 1. Que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado; 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las normas reguladoras', y artículo 68.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a la entidad Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), con CIF G46389458, a concertar con la entidad vinculada FOREM PV, con CIF G96394200, la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del '*Convenio de colaboración, en el marco del V Pacto por el Empleo, entre el Ayuntamiento de València y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial*', firmado en fecha 19 de noviembre de 2015, de conformidad y con sujeción a lo establecido en la cláusula séptima del mismo, relativa a 'Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios'."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2012-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada als carrers del Palància i de Rubén Darío.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de febrero de 2016 acordó llevar a efecto la expropiación de una parcela de 1.948,89 m<sup>2</sup> que se corresponde con la finca registral nº. 67.596, sita en la calle Palancia y Rubén Darío, destinada a sistema local de espacios libres y red viaria, propiedad al parecer de la mercantil 'RS e Hijos, SL', y reconocer la obligación de crédito a favor de la mercantil 'RS e Hijos, SL', por la cantidad de 4.357.894,41 € incluido el 5% de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 28 de abril de 2015.

Segundo. En fecha 22 de marzo de 2016 por parte de la Compañía Valenciana de Fincas Rústicas, SL, se aporta certificado registral en el que consta que son los actuales titulares registrales, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de abril de 2016 acordó rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de febrero de 2016, en el sentido de llevar a efecto la expropiación de una parcela de 1.948,89 m<sup>2</sup> que le corresponde a la finca registral nº. 67.596, sita en la calle Palancia y Rubén Darío, destinada a sistema local de espacios libres y red viaria, propiedad de la mercantil Compañía Valenciana de Fincas Rústicas, SL, y reconocer la obligación de crédito a favor de la citada por el importe de 4.357.894,41 €.

Tercero. En fecha 19 de mayo de 2016 se levantó acta de pago y ocupación de la parcela de 1.948,89 m<sup>2</sup>, que se corresponde con la totalidad de la superficie que consta en la finca registral 67596, quedando en su consecuencia agotada la citada finca registral en virtud de la citada acta, y por la que se le abonaba a la propiedad el importe de 4.357.894,41 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Cuarto. El Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana, Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por Sentencia de 27 de abril de 2017 amplía la superficie a expropiar de 1.948,89 m<sup>2</sup> a 2.443,74 m<sup>2</sup> fijando un justiprecio por la citada superficie de 6.800.434,24 €, de lo que quedó enterada la Junta de Gobierno Local en acuerdo de 26 de mayo de 2017, por lo que al habersele abonado a la propiedad la cantidad de 4.357.894,41 € se le adeudará un importe 2.442.539,83 €.

Quinto. Que por la Corporación Municipal en la 6ª modificación de créditos se ha habilitado crédito para la atención del importe de 2.442.539,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (prop. 2017/4248; ítem: 2017/142340; DO 2017/10014, RD: 2017/4116) del Presupuesto de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se establece que la ejecución de las sentencias corresponderán al órgano que las hubiese dictado, señalando el plazo de dos meses, contados desde que se reciba la sentencia, para proceder a la ejecución del fallo.

En relación con la Sentencia de 27 de abril de 2017 del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.

Segundo. El art. 43. 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece: *'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del art. 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 494,85 m<sup>2</sup> sita en la calle Palancia y Rubén Darío, que es la resultante de restarle a la superficie de 2.443,74 m<sup>2</sup>, fijado por la sentencia del TSJCV de 27/04/2017, los 1.948,89 m<sup>2</sup> cuya expropiación fue acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2016, propiedad al parecer de la mercantil Compañía Valenciana de Fincas Rústicas, SL (B-97236376), si bien no ha acreditado la titularidad registral de la misma.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Compañía Valenciana de Fincas Rústicas, SL, por un importe de 1.065.472,45 € que se corresponde con el mayor justiprecio por la expropiación de la parcela de 1.948,89 m<sup>2</sup>, y, una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, reconocer una obligación de crédito por el importe de 1.377.067,48 €, que se corresponde con la parcela de 494,85 m<sup>2</sup> a que amplía la superficie a expropiar, y que suman DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (prop. 2017/4290; ítem: 2017/142970; DO 2017/1796, RD: 2017/4212) del Presupuesto de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquel y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 14 de diciembre de 2016 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 5.023,31 m<sup>2</sup> sita en la avda. Constitución, \*\*\*\*\*, que se halla destinada en el PGOU de València a sistema local de espacios libres, sistema-local red viaria urbana y sistema general de red viaria metropolitana, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (981.474,40 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 981.474,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (prop. 2017/4290; ítem: 2017/142970; DO 2017/1796, RD: 2017/4212) del Presupuesto de 2017, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300









Segundo. Que en el citado proyecto y como finca número 1-B de la relación general, una vez efectuado el desglose de fincas, aparece afectada la planta primera del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la Beneficencia, nº. \*\*\*\*\*, (Finca registral 405 subf: A), a la que le corresponde un porcentaje del 35 % de la parcela que ocupa una superficie de 217,15 m<sup>2</sup>, propiedad al parecer de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, la cual por escrito de 07/10/2016 formuló hoja de aprecio por un importe de 455.721,07 €.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de enero de 2017 acordó rechazar la hoja de aprecio de la propiedad por un importe de 455.721,07 € y aprobar la hoja de aprecio de la Administración, en la que valora el inmueble antes referido en la cantidad de 73.844,99 €, incluido el 5% de afección, que se corresponde con la finca nº 1-B del proyecto de expropiación para la apertura de la calle L'Hort d'en Cendra en su confluencia con la calle Beneficencia.

Cuarto. En fecha 02 de febrero de 2017 se remite el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, el cual por acuerdo de 1 de marzo de 2017 fija el justiprecio de la planta primera del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la Beneficencia, nº. \*\*\*\*\*, a la que le corresponde un porcentaje del 35 % de la parcela que ocupa una superficie de 217,15 m<sup>2</sup>, en la cantidad de 85.365,25 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. Que por la Corporación Municipal en la 6ª modificación de créditos se ha habilitado crédito para la atención del citado importe de 85.365,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15500 60000 (PG: 2017/4273, ítem: 2017/142740; DO: 2017/6301; Rel. DO: 2017/4191) del Presupuesto de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 1 de marzo de 2017 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de la planta primera del antiguo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



edificio (hoy inexistente) sito en la Beneficencia, nº. \*\*\*\*\*, a la que le corresponde un porcentaje del 35 % de la parcela que ocupa una superficie de 217,15 m<sup>2</sup>, finca registral 405 Subf: A, que se corresponde con la finca nº. 1-C del proyecto de expropiación para la apertura de la calle L'Hort d'en Cendra en su confluencia con la calle Beneficencia, cuyo titular registral es D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (85.365,25 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones por acuerdo referido a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 85.365,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 155000 60000 (PG: 2017/4273, ítem: 2017/142740; DO: 2017/6301; Rel. DO: 2017/4191) del Presupuesto de 2017, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2016-000081-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació de la finca núm. 1-C del projecte d'expropiació per a l'obertura del carrer de l'Hort d'en Cendra, a la confluència del carrer de la Beneficència.		

#### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 1 de julio de 2016 acordó aprobar definitivamente el proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras para la apertura de la calle l'Hort d'en Cendra en su confluencia con la calle Beneficencia, una vez han sido cumplidos todos los requisitos y trámites establecidos en el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, y artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, así como los concordantes de sus respectivos reglamentos, así como declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con sus correspondientes aprovechamientos urbanísticos, que concreta e individualizadamente, figuran en la relación general del señalado proyecto, e iniciar las correspondientes piezas separadas de justiprecio.

Segundo. Que en el citado proyecto y como finca número 1-C de la relación general, una vez efectuado el desglose de fincas, aparece afectada la planta segunda del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la Beneficencia, nº. \*\*\*\*\* (Finca registral 405 subf: B), a la que le corresponde un porcentaje del 25 % de la parcela que ocupa una superficie de 217,15 m<sup>2</sup>, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, en paradero desconocido, y sin que el interesado, una vez hechas las publicaciones fijadas legalmente haya comparecido, por lo que se da traslado de todas las actuaciones del expediente al Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el art. 5. LEF.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de enero de 2017 acordó aprobar la hoja de aprecio de la Administración, en la que valora el inmueble antes referido en la cantidad de 52.750,59 €, incluido el 5 % de afección, que se corresponde con la finca nº. 1-C del proyecto de expropiación para la apertura de la calle L'Hort d'en Cendra en su confluencia con la calle Beneficencia, al haber transcurrido el plazo establecido en el art. 29 LEF, después de las publicaciones legales efectuada, sin que por ningún interesado se haya formulado valoración alguna.

Cuarto. En fecha 02 de febrero de 2017 se remite el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, el cual por acuerdo de 1 de marzo de 2017 fija el justiprecio de la planta segunda del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la Beneficencia, nº. \*\*\*\*\*, a la que se corresponde un porcentaje del 25 % de la parcela que ocupa una superficie de 217,15 m<sup>2</sup>, en la cantidad de 60.979,99 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. Que por la Corporación Municipal en la 6ª modificación de créditos se ha habilitado crédito para la atención del citado importe de 60.979,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15500 60000 (PG: 2017/4278, ítem: 2017/142800; DO: 2017/6988; Rel. DO: 2017/4195) del Presupuesto de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquel y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 1 de marzo de 2017 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de la planta segunda del antiguo edificio (hoy inexistente) sito en la Beneficencia, nº. \*\*\*\*\*, a la que le corresponde un porcentaje del 25 % de la parcela que ocupa una superficie de 217,15 m<sup>2</sup>, finca registral 405

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Subf: B, que se corresponde con la finca nº. 1-C del proyecto de expropiación para la apertura de la calle L'Hort d'en Cendra en su confluencia con la calle Beneficencia, cuyo titular registral es D. \*\*\*\*\*, en paradero desconocido.

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\*, por la cantidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (60.979,99 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones por acuerdo referido a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 60.979,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15500 60000 (PG: 2017/4278, ítem: 2017/142800; DO: 2017/6988; Rel. DO: 2017/4195) del Presupuesto de 2017, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, procediendo a consignar el citado importe en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, y posteriormente se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 LEF."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2014-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció a usuaris del Bioparc València i el reconeixement de l'obligació econòmica a favor de Rain Forest Valencia, SA, corresponent al segon trimestre de l'any 2017.		

#### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, y aclaración de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo del mismo año, se aprobó conceder una subvención de la entrada al recinto del Bioparc de València para el disfrute de sus instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,58 € por cada usuario que acceda al Bioparc, mientras exista disponibilidad de crédito y el número de visitantes no exceda de los 390.000 anuales.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil Rain Forest Valencia, SA, concesionaria de la actividad del Bioparc València, como entidad colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma y sus bases reguladoras.

SEGUNDO. En el punto Cuarto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar que la cantidad de la subvención será abonada trimestralmente por el Ayuntamiento a la entidad colaboradora, mientras exista disponibilidad presupuestaria a contar desde el 1 de enero de 2014, previa aportación y fiscalización de la justificación que dé soporte a la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, en el punto Quinto del citado acuerdo se aprobó que la subvención tendrá una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2014, siempre y cuando no se supere antes de la finalización de cada anualidad el máximo de 390.000 visitantes ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad, pudiendo revisarse anualmente en tanto se considere adecuado por el Gobierno municipal.

**TERCERO.** En la base nº. 8 de las bases reguladoras de la citada subvención se establece que para la justificación por parte de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la concesionaria deberá acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, estableciéndose los siguientes requisitos:

a. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.

b. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los Servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.

c. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados.

**CUARTO.** Los cuatro trimestres correspondientes al ejercicio 2016 fueron aprobados mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016 (primer trimestre), de 16 de septiembre de 2016 (segundo trimestre), 25 de noviembre de 2016 (tercer trimestre) y 5 de mayo de 2017 (cuarto trimestre de 2016). La justificación del primer trimestre de 2017 fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017.

**QUINTO.** El 25 de julio de 2017 la entidad colaboradora, Rain Forest Valencia, SA, presenta la instancia 00113 2017 027135 en el Registro de Entrada Municipal, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el segundo trimestre de 2017, consistente en:

1. Informe económico, suscrito por el consejero delegado, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención.

2. Relación de las operaciones registradas en los Terminales de Punto de Venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del primer trimestre de 2017 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados.

En dicho escrito la entidad colaboradora manifiesta que: 'De la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el segundo trimestre de 2017 es de 135.154. Por tanto la subvención a recibir como entidad colaboradora asciende a 348.697,32 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,58 € por cada usuario de pago que accede al Bioparc'.

Asimismo, se aporta por la citada entidad los certificados expedidos el 20 de julio de 2017 por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se hace constar que la misma está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Con fecha 26 de julio de 2017 se solicita al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que emita informe sobre si dicha empresa tiene contraída y pendiente alguna deuda con el Ayuntamiento de València, emitiéndose con fecha 28 de julio de 2017 dicho informe en el que se manifiesta que, según los datos obrantes a dicha fecha en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, a nombre de Rain Forest Valencia, SA, con CIF nº. A83110197, constan pendientes de pago liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, habiéndose suspendido el procedimiento de cobro en ejecutiva por Resolución nº. VZ-002111, de fecha 11 de mayo de 2017, en el expediente 4950 2017 500155.

Una vez consultada la citada Resolución se comprueba que se ha suspendido el procedimiento de cobro de las mencionadas liquidaciones a Rain Forest Valencia, SA, ante la interposición por la citada mercantil de un recurso de reposición, habiendo sido garantizadas mediante avales del Banco de Sabadell, SA, de 6 de febrero de 2017, inscritos en el Registro Especial de Avales con los número 10001075094, 10001075091, 10001075088 y 10001075084, por importes de 75.986,51, 72.585,05, 69.325,71 y 68.071,09 euros, respectivamente, ingresados en la Caja municipal según mandamientos E2017/9462, E2017/9463, E2017/9465 y E2017/9464, con número de expedición 838, 839, 841 y 840, y números de caja 51, 52, 54 y 53, de 20 de febrero de 2017, surtiendo efectos la suspensión desde el 6 de febrero de 2017.

SÉPTIMO. El 20 de septiembre de 2017 se emite informe del jefe de Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se da conformidad a la justificación de la subvención presentada por Rain Forest Valencia, SA, y a su fecha de presentación, a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad de la misma, todo ello de acuerdo con lo establecido en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 y los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

OCTAVO. Por todo ello, y a fin de poder reconocer la obligación económica a favor de la entidad colaboradora, se procede a confeccionar el documento de obligación nº. 2017/18592 con relación de documentos de obligación nº. 2017/4271 con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GC340 33700 48900, denominada 'Transf. a familia e inst s/finés lucro', con nº. propuesta de gasto 2014/490 y nº. ítem gasto 2017/660 por un importe de 348.697,32 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO.** Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2014 y, en concreto, la base nº. 8 relativa a la justificación de la subvención.

**TERCERO.** La base 26 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017, que regula las subvenciones municipales, y el anexo II apartado duodécimo, de dichas bases relativo a las comprobaciones adicionales a realizar en los expedientes de subvenciones.

**CUARTO.** La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma, en virtud de lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017. Dicha subvención fue concedida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención presentada por la entidad colaboradora, Rain Forest Valencia, SA, el 25 de julio de 2017, en la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el segundo trimestre de 2017.

Segundo. Reconocer la obligación económica de 348.697,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GC340 33700 48900, denominada 'Transf. a familia e inst s/fines lucro', con nº. propuesta de gasto 2014/490 y nº. de ítem gasto 2017/660, con nº. de documento de obligación 2017/18592 incluido en la relación de documento de obligación 2017/4271, a favor de la empresa Rain Forest Valencia, SA, como entidad colaboradora en la gestión de esta subvención."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03401-2017-000412-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'execució d'obres d'emergència del passeig Marítim de vianants, enfront del Casbah el Saler.	

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción suscrita por el concejal delegado de Mantenimiento de Infraestructuras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gastos realizados en el presente ejercicio sin autorización previa pero con cobertura presupuestaria.

Se trata concretamente de la ejecución de obras de emergencia en el paseo Marítimo peatonal, frente al Casbah El Saler, a la altura de la avda. Gola de Puchol, realizadas a consecuencia de los graves temporales desatados en la costa en los meses de diciembre de 2016 y enero 2017, que causaron importantes daños en el paseo Marítimo mencionado, habiéndose declarado la emergencia de las obras mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2017, y habiéndose encargado su ejecución a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, actual adjudicataria de la contrata municipal de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València.

TERCERO. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

CUARTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa del gasto realizado cuya obligación de pago se propone reconocer, así como memoria de los trabajos realizados emitida por los técnicos del Servicio, en los que se hace constar la conformidad con los mismos.

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/4270, ítem 2017/145630, por importe de 505.520,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15520 61900, 'RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS', documento de obligación, 2017/18659, incluido en la relación de documentos 2017/4293.

SEXTO. Conforme a la base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de gasto derivada de la factura nº. 70, de fecha 30 de junio de 2017, por importe de 505.520,14 € correspondientes a la ejecución de las obras de emergencia del paseo Marítimo peatonal, frente al Casbah El Saler, a la altura de la avda. Gola de Puchol, encargadas a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF nº. A4615129.

El gasto se realizará con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/4270, ítem 2017/145630, por importe de 505.520,14 €, aplicación presupuestaria GG230 15520 61900, 'RENOVACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS', documento de obligación 2017/18659, incluido en la relación de documentos 2017/4293."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2007-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-1039, de 10 de març de 2017, per la qual no s'accepta el desistiment i es denega una sol·licitud de llicència.		

"HECHOS

Primero. En fecha 9 de enero de 2007 se solicita licencia de obra de nueva planta y ampliación de local por Cocinas Salas, SL, para ampliación de local sin uso en patio de manzana, en c/ Dr. Peset Cervera, nº. 21.

Segundo. En fecha 21 de mayo de 2013, se emite informe por los técnicos del Servicio de Inspección Municipal, en el que se hace constar que:

'- Respecto a las obras solicitadas consistentes en el derribo de una edificación en zona posterior del bajo del edificio de referencia ubicada en patio de manzana y posterior construcción de una edificación para ampliación de local sin uso determinado, indicar que solamente ha sido ejecutado el mencionado derribo de una edificación preexistente.

- En el bajo del edificio es observable que fueron realizadas obras (hace tres años y medio según las personas que facilitan el acceso al bajo) no proyectadas, consistentes básicamente en:

1. Refuerzo del forjado piso y de zona sin construcción en patio, mediante hormigón y probablemente con colocación de mallazo metálico que quedaría oculto.

2. Reforma de los huecos de la fachada posterior de la planta baja, ya que los mismos presentan variaciones de tamaño respecto a los reflejados en los planos del proyecto técnico aportado con fecha de visado 28/09/06.

3. Saneado de parte de muros y pilares.

4. Colocación en parte de la última crujía del edificio y en el forjado techo de una serie de perfiles metálicos, entrelazados con dos pies derechos metálicos anclados en el forjado, que sirven de refuerzo estructural. Dicha actuación está amparada por la licencia de obras concedida para 'Refuerzo puntual del voladizo del forjado 1º...', que fue tramitada por la comunidad de propietarios según el expediente 03501-2012-32'.

Tercero. Por la Oficina Técnica de Licencias de Obras se informa en fecha 11 de enero de 2016: 'El proyecto NO se ajusta en materia urbanística a las determinaciones del Plan General vigente.

El proyecto, NO se ajusta a los preceptos establecidos en el documento básico de seguridad en caso de incendio, DB-SI del CTE, así como a la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios OMPI/95 (BOPV 49 de 27/02/99 modificada).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La planta de altillo no excederá del 25 % de la superficie útil del local al que esté adscrita (art. 5.39 de las NNUU del PGOU).

- Se deberá presentar proyecto de edificación adaptado a las exigencias del Real Decreto 314/2006 del código técnico de la edificación'.

Cuarto. En fecha 03/02/2016, se notifica a Cocinas Sala, SL, requerimiento de subsanación de deficiencias del proyecto previamente a resolver, en el caso de no efectuarse, sobre la denegación de la licencia solicitada.

Quinto. Por Resolución SM-2702, de fecha 24/06/2016, se ordena a Cocinas Salas, SL, la restauración de la ordenación urbanística vulnerada, concediéndose el plazo de DOS MESES, consistente en la demolición de lo construido ilegalmente en c/ Dr. Peset Cervera, nº. 21-bajo, así como para que aportase la documentación técnica que acreditase las obras realizadas.

Y todo ello, con advertencia expresa al interesado que, en caso de incumplimiento por parte del mismo de la orden de restauración de la legalidad urbanística, podrían imponérsele, (consistente en la demolición de lo construido ilegalmente), y entre ellas, multas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, con un máximo de diez, o en su caso, ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, y a su costa, con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

Sexto. Se aporta instancia nº. 00109 2016 003278 con fecha 18/11/2016, en la que se adjunta al expediente un escrito manifestando que se desiste de la intención de realizar las obras descritas en el proyecto adjunto a la solicitud de licencia, presentada por José María Mateu Herrero, con DNI \*\*\*\*\*.

Séptimo. Por Resolución SM-1039, de 10 de marzo de 2017, se desestima la petición de desistimiento y se deniega la licencia solicitada por Cocinas Sala, SL.

Octavo. En fecha 4 de mayo de 2017 se interpone recurso de reposición por D. José María Mateu Herrero, actuando en nombre y representación de la Mercantil Cocinas Sala, SL.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los hechos relatados les son de aplicación los artículos que se citan:

Primero. Alega el interesado que las obras proyectadas que '....dice el Ayuntamiento se han realizado por parte es (sic) esta mercantil son obras menores, únicamente de mero mantenimiento...'. Se reitera además la petición de que se admita el desistimiento de la solicitud efectuada. Esta cuestión debe ser desestimada, ya que tal y como consta en los informes emitidos por los técnicos municipales, la obra si se inició, aunque fueran obras no proyectadas.

Además, el hecho de haber sido dado trámite de audiencia previamente a denegar la licencia solicitada, con remisión de los informes técnicos negativos referidos al proyecto técnico presentado, debe conllevar la declaración de conformidad a derecho de la resolución recurrida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Segundo. Asimismo, al impugnarse la Resolución SM-1039, de fecha 10 de marzo de 2017, corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso, en virtud de los artículos 52.2.a) y 127.1.e) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Corregir el error mecanográfico detectado en la Resolución SM-1039, de 10 de marzo de 2017, que en el apartado Segundo de la parte dispositiva decía que '...sin uso en patio de manzana, en c/ Dr. Peset Cervera, nº. 21, al ajustarse....' debe decir '...sin uso en patio de manzana, en c/ Dr. Peset Cervera, nº. 21, al NO ajustarse....', con fundamento en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Segundo. Desestimar el recurso de reposición presentado por Cocinas Sala, SL, contra la Resolución nº. SM-1039, de fecha 10-03-17, por la que se desestima la petición de desistimiento y se deniega la solicitud de licencia en c/ Dr. Peset Cervera, nº. 21, al no cumplir el Plan General de Ordenación Urbana, confirmando que se ajusta a Derecho en todos sus términos."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03803-2017-000637-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-2139, de 26 de maig de 2017, d'impossibilitat de renovació de la llicència d'ocupació d'una vivenda.		

"Hechos

Primero. Por D. \*\*\*\*\* se formula, en fecha 20 de febrero de 2017, declaración responsable de renovación de la licencia de ocupación de la vivienda sita en la c/ \*\*\*\*\* , nº. \*\*\*\*\* (nº. de Registro de entrada: 00110-2017-18967), en representación de la propietaria D<sup>a</sup>. María Castro García, acompañando certificado de defunción de la misma.

Segundo. Mediante providencia de fecha 26 de abril de 2017, se notifica a D. \*\*\*\*\* que la declaración responsable debe formularse por el propietario del inmueble -en este caso, por quien hubiese aceptado la herencia- concediéndosele plazo para presentar alegaciones y aquellos documentos que estime convenientes a su derecho, con apercibimiento de declaración de la imposibilidad de renovación de la licencia de ocupación de la referida vivienda, en caso contrario. Reiterándose este extremo por providencia de 26 de abril de 2017, a la vista del escrito de alegaciones presentado por el interesado en fecha 9 de mayo de 2017, en el que indicaba la ausencia de testamento y la existencia de herederos ilocalizables por no residir en València.

Tercero. Al no aportarse la documentación que acredite declaración de heredero a favor de D. \*\*\*\*\* , con asignación de la vivienda de referencia y aceptación de la misma; mediante Resolución núm. SM-2139, de 26 de mayo de 2017, se declara la imposibilidad de renovación de la licencia de ocupación formulada por el interesado en fecha 20 de febrero de 2017, por no acreditar la propiedad del inmueble.

Cuarto. En fecha 20 de junio de 2017, el interesado presenta instancia 00113 2017 022980 (de la que, por su contenido y momento de interposición cabe deducir su carácter de recurso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



reposición), aportando fotocopia de 'Acta de notoriedad' de 26 de enero de 1995, con declaración notarial de herederos abintestato a favor de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

#### Fundamentos de Derecho

I. Los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), respecto al objeto y plazo de interposición del recurso de reposición.

II. El art. 69 de la Ley 39/2015 en relación con los arts. 214.d) y 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto regulan las actuaciones sujetas a declaración responsable.

III. El art. 34.2 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, en cuanto preceptúa que corresponde al propietario de la vivienda solicitar las licencias de ocupación ulteriores a la primera licencia de ocupación (en relación con la disposición final segunda del Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero del Consell, en cuanto establece que será objeto de declaración responsable la segunda o posterior ocupación de las edificaciones y las instalaciones, cuando sea exigible la renovación de la licencia municipal de ocupación, de acuerdo con lo previsto en dicha Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat).

IV. Los artículos 3.b), 4, 10.b), 15, 22, 23 y el anexo I: apartado 6 de la Ordenanza Reguladora de Obras de la Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València (BOP 16.07.2012), por la que se desarrolla el procedimiento de declaración responsable para la ocupación de segundas o posteriores transmisiones de las edificaciones.

Estableciendo el art. 23 de dicha Ordenanza que si la declaración responsable resultara que está incompleta o mal cumplimentada, se informará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias documentales, y que de no completarse o subsanarse la documentación presentada dentro de plazo se tendrá por desistido al interesado de su declaración responsable mediante resolución expresa, en la que se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o realizar los actos correspondientes; en tanto no se presente una nueva declaración ajustada a los requisitos establecidos, o la restauración de la legalidad urbanística.

V. De acuerdo con la normativa arriba citada debe desestimarse el presente recurso de reposición, dado que no consta que por el recurrente se hayan subsanado las deficiencias que dieron lugar a la imposibilidad de renovación de la licencia de ocupación de la referida vivienda. En concreto, se requiere la obtención de condición de propietario de la vivienda sita en la c/ \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, tal y como exige el art. 34.2 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación; dado que la mera condición de heredero no atribuye la titularidad dominical de la vivienda, siendo necesario para ello un acto de aceptación de herencia, que no consta fehacientemente que se haya producido a día de la fecha.

VI. Es competente para aprobar el presente acuerdo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 40 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 31/01/2007).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, en fecha 20 de junio de 2017, contra la Resolución núm. nº. SM-2139, de 26 de mayo de 2017; manteniéndose la improcedencia de renovar la licencia de ocupación, por cuanto que el recurrente no acredita ser propietario de la vivienda sita en la c/ \*\*\*\*\*, nº. \*\*\*\*\*, objeto de la declaración responsable presentada mediante instancia nº. 00110-2017-18967, de fecha 20 de febrero de 2017."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-000164-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als treballs de tanca de protecció dels jardins de la plaça de l'Ajuntament durant les passades festes falleres.		

"Vista la factura nº. 1457 de fecha 3 de mayo de 2017 correspondiente a la certificación ordinaria única relativa a los trabajos de vallado de protección de los jardines de la plaza del Ayuntamiento de València durante las fiestas falleras del año 2017, expedida por la entidad SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF-A46027660), por importe de 16.405,37 €, la cual se encuentra pendiente de pago. Dichos trabajos fueron encargados por la concejala delegada de Parques y Jardines.

De conformidad con el informe del Servicio Fiscal del Gasto de fecha 30 de junio de 2017 en el que se establece, entre otros extremos, que dicha obligación deberá tramitarse conforme establece la base 34.2.b) y 34.4 de ejecución del Presupuesto de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en la mencionada base, se aporta propuesta de gasto 2017/3720, con ítem de gasto 2017/123590, por un importe total de 16.405,37 € a favor de SA Agricultores de la Vega de Valencia, con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000, suficiente para dar cobertura a las facturas que nos ocupa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el previo informe del Servicio Fiscal del Gasto, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 1457 de fecha 3 de mayo de 2017, expedida por la entidad SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA (CIF A-46027660) por importe de 16.405,37 €, correspondiente a la certificación ordinaria única relativa a los trabajos de vallado de protección de los jardines de la plaza del Ayuntamiento de València durante las fiestas falleras del año 2017, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, de acuerdo con la propuesta de gasto 2017/3720, ítem 2017/123590, con documento de obligación 2017/15005 y relación de documentos de obligación 2017/3451."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat sobre el període de pagament en voluntària dels tributs posats al cobrament el segon semestre de 2017.		

"En moción que inicia el expediente, el concejal de Relaciones con los Medios propone llevar a cabo una campaña de publicidad en determinados medios de comunicación con la finalidad de hacer llegar a la mayoría de ciudadanos información relativa al periodo de pago en voluntaria de los impuestos que se han puesto al cobro durante el segundo semestre del año.

Desde la misma Delegación se elaboró un Plan de Medios para ejecutar la campaña, que es el siguiente:

Levante EMV: 1.200 € IVA incluido

Las Provincias: 650 € IVA incluido

SER: 1.300 € IVA incluido

COPE: 700 € IVA incluido

Onda Cero: 500 € IVA incluido

BUSSI (monitores EMT) 650 € IVA incluido

La cuantía de las propuestas califica los contratos como menores, de acuerdo al art. 138 del RDL 3/2011, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

El órgano competente para aprobar la realización de la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno Local.

Se envía el expediente para fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad en medios que informe a los ciudadanos sobre el periodo de cobro en voluntaria de los impuestos que se ponen al cobro en el segundo semestre del año, que se realizará entre el 25 y 31 de octubre, de acuerdo al Plan de Medios elaborado por la Delegación de Relaciones con los Medios y por un presupuesto total de 4.994,07 €.

Segundo. Contratar mediante contrato menor, en ejecución de dicha campaña, con las siguientes empresas, inserciones en prensa, cuñas de publicidad y pases en monitores de autobuses de la EMT, según las propuestas presentadas, que figuran en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (CADENA SER), CIF B28016970, INSERCIÓN 20 CUÑAS DE 20", DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE, POR 1.294,10 € (1.069,50 € más 224,60 € por 21 % IVA).

- UNIPREX SAU, (ONDA CERO), CIF A28782936, INSERCIÓN 10 CUÑAS DE 20", DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE, POR 500,00 € (413,22 más 86,78 € por 21 % IVA).

- ENCUESTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, EMISIÓN SPOTS DE 10", EN 8 LÍNEAS (80 AUTOBUSES), DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE, POR 650,00 € (537,19 € más 112,81 € por 21 % IVA).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, INSERCIÓN MÓDULO A COLOR DE 5x2, COLOR, EL 25 DE OCTUBRE, POR 1.199,99 € (991,73 € más 208,26 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA COPE), CIF A28281368, INSERCIÓN 15 CUÑAS, DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE, POR 699,98 € (578,50 € más 121,48 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, UNA INSERCIÓN 10 MÓDULOS A COLOR DE 2X5, DÍA 28 DE OCTUBRE, POR 650,00 € (537,19 € más 112,81 € por 21 % IVA).

Tercero. Aprobar y disponer el gasto total, 4.994,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 93200 22602, propuesta 2017/4219, items 2017/141712, 141730, 141740, 141750, 141770 y 141980."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu de la celebració del 9 d'Octubre.		

"PRIMERO. El concejal de Relaciones con los Medios ha propuesto en una moción impulsora de 18 de septiembre pasado realizar una campaña de publicidad que pretende acercar a los ciudadanos los actos que el Ayuntamiento ha previsto realizar con motivo de la celebración en la ciudad del 9 d'Octubre, difundiendo esta fiesta que tiene una gran importancia en la historia de nuestra ciudad. La campaña se celebrará entre el 2 y el 9 de octubre de este año.

SEGUNDO. Desde dicha Delegación se elaboró un Plan de Medios para ejecutar la campaña, que comprende radio, prensa escrita, prensa digital, agendas, monitores de la EMT y televisiones.

La publicidad institucional tiene por objeto difundir un mensaje de servicio público a la ciudadanía. Por eso, los criterios de asignación de la publicidad entre los medios dependen, básicamente, de la capacidad de llegar a una mayor audiencia, o del público específico a que se pretende llegar. Estos son los criterios marcados por la Concejalía de Relaciones con los Medios

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



para que las asignaciones publicitarias sean transparentes y objetivas, y por eso se ha elaborado el expediente teniendo en cuenta los datos de audiencia que trimestralmente recoge el Estudio General de Medios, así como el target específico.

El Plan de Medios para esta campaña es el siguiente:

- Levante-EMV: 5.250 €
- Las Provincias: 3.000 €
- El País: 2.300 €
- 20 Minutos: 1.700 €
- El Mundo: 1.500 €
- Superdeporte: 750 €
- SER: 4.300 €
- COPE: 2.200 €
- Onda Cero: 1.600 €
- Europa: 1.500 €
- C. 40 PRINCIPALES: 1.200 €
- CADENA 100: 950 €
- 97.7 RADIO: 500 €
- CV RADIO: 500 €
- Gestionaradio: 500 €
- ES Radio: 500 €
- 99.9 RADIO: 500 €
- RADIO Klara: 500 €
- (Encuentro Urbano) MONITORES EMT: 3.500 €
- Canal 7: 2.000 €
- Levante TV: 2.000 €
- Mediterráneo TV: 1.750 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- elconfidencial.com.: 1.250 €
- eldiariocv.es: 1.250 €
- valenciaplaza.com: 1.250 €
- Diarilaveu.com: 750 €
- EFE.es: 500 €
- Europapress.es: 500 €
- La Vanguardia: 400 €
- El Temps: 750 €
- Saó: 500 €
- Agenda Urbana: 500 €
- Cartelera Turia: 500 €

TERCERO. Las empresas que se incluyen en el Plan de Medios han presentado su propuesta de publicidad, que se incluye en el expediente.

No se incluye en las contrataciones al diario La Vanguardia, pues no ha presentado la oferta correcta dentro del plazo.

Los importes de cada una de ellas no superan el límite fijado para la contratación directa por el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

CUARTO. Se ha elaborado propuesta de gasto incluyendo los items según las propuestas presentadas, que deberá ser fiscalizada por el Servicio Fiscal Gastos.

QUINTO. El órgano competente para aprobar la realización de la campaña de publicidad es la Junta de gobierno Local.

Se ha corregido el error material señalado en la diligencia del Servicio Fiscal Gastos e incorporado al expediente la propuesta correcta de la empresa Radio One, SL (Es Radio Valencia).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad con motivo de la festividad del 9 d'Octubre, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos los actos que se celebrarán promovidos desde el Ayuntamiento, invitándoles a la procesión cívica y a dichas actividades. La campaña se ejecutará entre los días 2 y 9 de octubre siguiendo el Plan de Medios elaborado por la Delegación de Relaciones con los Medios, y se realizará en prensa escrita, radio, prensa digital,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



agendas, monitores de la EMT y televisiones, habiéndose previsto un coste total de 46.215,95 €, IVA incluido.

Segundo. Aprobar en ejecución de dicha campaña, y de acuerdo a los art 138 y 111 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes contratos menores:

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, UNA INSERCIÓN DE UNA PÁGINA IMPAR A COLOR EN LA EDICIÓN ESPECIAL DEDICADA AL DIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL 9 DE OCTUBE, POR 3.000,00 € (2.479,34 € más 520,66 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (EL PAÍS COMUNIDAD VALENCIANA), CIF B28016970, INSERCIÓN PÁGINA A COLOR, EL 9 DE OCTUBRE, POR 2.299,00 € (1.900,00 € más 399,00 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA 100), CIF A28281368, EMISIÓN 23 CUÑAS, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 949,97 € (785,10 € más 164,87 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA COPE), CIF A28281368, EMISIÓN 48 CUÑAS, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 2.199,90 € (1.818,10 € más 381,80 € por 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, EMISIÓN 33 CUÑAS DE 20", DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 1.599,99 € (1.322,31 € más 277,68 € por 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU (EUROPA FM), CIF A28782936, EMISIÓN 35 CUÑAS DE 20", DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 1.500,00 € (1.239,67 € más 260,33 € por 21 % IVA).

- CENTRO DE ESTUDIOS Y COMUNICACIONES ALTERNATIVAS (RADIO KLARA), CIF G46236253, EMISIÓN 20 CUÑAS DE 20", DEL 2 AL 6 DE OCTUBRE (3 PASES), DEL 7 AL 8 DE OCTUBRE (2 PASES) Y EL 9 DE OCTUBRE (1 PASE), POR 484,00 € (400,00 € más 84,00 € por 21 % IVA).

- RADIO DIFUSIÓN TORRE, SL (CANAL 7 TELEVALENCIA), CIF B96553920, EMISIÓN DOS SOBREIMPRESIONES Y DOS SPOTS DIARIOS EN EL PROGRAMA 'DEPORTES CON JULIO INSA' DE LUNES A VIERNES, EMISIÓN DOS SPOTS DIARIOS Y DOS SOBREIMPRESIONES DIARIAS DURANTE EL PROGRAMA 'V7 SHOW' DE MARTES A VIERNES, EMISIÓN DE DOS SPOTS Y DOS SOBREIMPRESIONES DURANTE EL PROGRAMA 'VIVE LAS FIESTAS' DE LUNES A JUEVES, EMISIÓN DE DOS SOBREIMPRESIONES DIARIAS DURANTE LA EMISIÓN DEL PROGRAMA 'EL NOSTRE PARTIT', DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 2.000,00 € (1.652,89 más 347,11 € por 21 % IVA).

- PRIME TV VALENCIANA, SL (LEVANTE TV), CIF B98250855, INSERCIÓN DE UNA SOBREIMPRESIÓN EN 65 PASES, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 1.999,99 € (1.652,88 € más 347,11 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





- TELEVISIÓ POPULAR DEL MEDITERRÀNEO, SA (MEDITERRÀNEO TV), CIF A97517379, INSERCIÓ DE UNA SOBREIMPRESIÓ DE 7" (63 PASES), DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 1.750,00 € (1.446,28 € más 303,72 € por 21 % IVA).

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF B98205099, INSERCIÓ DE UN ROBAPÁGINAS 300X300 EN ROTACIÓ EN LA PORTADA DEL DIARIO MÁS INTERIOR DE SECCIÓ VALENCIA, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 1.250,00 € (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA).

- EDICIONS DEL PAÍS VALENCIÀ, SA (EL TEMPS), CIF A46186821, INSERCIÓ ¼ PÁGINA HORIZONTAL 181mm x 61mm, EL 2 DE OCTUBRE, POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- ENCUESTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, EMISIÓ SPOTS DE 20", EN 50 LÍNEAS (400 AUTOBUSES), DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 3.500,00 € (2.892,56 € más 607,44 € por 21 % IVA).

- EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ, SCV (DIARI LA VEU), CIF F98614076, INSERCIÓ DE UN BANNER, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- AGENCIA EFE, SAU (EFE.COM), CIF A28028744, INSERCIÓ DE UN ROBAPÁGINAS 300x250 EN POSICIÓ FIJA EN LA HOME Y SECCIÓ 'EN VALENCIÀ', DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- RADIO ONE, SL (ES RADIO VALENCIA), CIF B97158687, INSERCIÓ DE 42 CUÑAS DE 20" MENCIONES EN DIRECTO POR LOS PRESENTADORES EN PROGRAMAS DE ÁMBITO LOCAL, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, INSERCIÓ ROBAPÁGINAS 300x250 EN ROTACIÓ DENTRO DE LAS DOS EDICIONES EN VALENCIANO Y CASTELLANO (IMPRESIONES ILIMITADAS), DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 1.249,93 € (1.033,00 € más 216,93 € por 21 % IVA).

- PUBLICACIONES TURIA, SL (CARTELERA TURIA), CIF B46373734, INSERCIÓ UNA PÁGINA 175mmx125mm, DURANTE EL MES DE OCTUBRE, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- AU EDICIONS, SL (AU-AGENDA URBANA), CIF B98112675, INSERCIÓ PÁGINA COMPLETA EN EL NÚMERO DE OCTUBRE, POR 496,10 € (410,00 € más 86,10 € por 21 % IVA).

- SAÓ EDICIONS, SL (SAÓ), CIF B96656574, INSERCIÓ 1 PÁGINA DE PUBLICIDAD EN LA CONTRAPORTADA DE 21x29 A 300ppp EL 2 DE OCTUBRE, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20 MINUTOS), CIF B99078362, 2 INSERCIONES, 1 INSERCIÓN DE ½ PÁGINA A COLOR EL 4 DE OCTUBRE Y 1 INSERCIONES DE UNA PÁGINA A COLOR EL 6 DE OCTUBRE, POR 1.699,99 € (1.404,95 € más 295,04 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (CADENA SER), CIF B28016970, INSERCIÓN 50 CUÑAS DE 20" MÁS GRABACIÓN DE LA MISMA, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 4.299,28 € (3.553,12 más 746,16 € por 21 % IVA).

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SA (EDIVAC, SA), (EL MUNDO), CIF B81819179, INSERCIÓN DE UNA PÁGINA A COLOR DE 319x249mm, EL 4 DE OCTUBRE, POR 1.499,99 € (1.239,66 € más 260,33 € por 21 % IVA).

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (ELCONFIDENCIAL.COM), CIF B82938572, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS/BANNER 980x250, 300x600, 300x250 (229.556 IMPRESIONES), DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 1.249,93 € (1.033,00 € más 216,93 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (40 PRINCIPALES), CIF B28016970, INSERCIÓN DE 24 CUÑAS DE 20", DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 1.189,96 € (983,44 € más 206,52 € por 21 % IVA).

- RADIO CV INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL (CVRÀDIO), CIF B98763881, INSERCIÓN DE 40 CUÑAS DE 20", DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 499,97 € (413,20 € más 86,77 € por 21 % IVA).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, INSERCIÓN MÓDULO DE 5x2 A COLOR EL 8 DE OCTUBRE MÁS UNA PÁGINA DE 10x5 A COLOR EL 9 DE OCTUBRE, POR 5.248,98 € (4.338,00 € más 910,98 € por 21 % IVA).

- EUROPA PRESS DELEGACIONES, SA (EUROPAPRESS.ES), CIF A41606534, BANNER 300X250, DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- GM PUBLICIDAD, SL (LA 99.9 VALENCIA RADIO), CIF B46426573, INSERCIÓN DE 24 CUÑAS DE 20" (3 DIARIAS), DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- SUPERDEPORTE EMPRESA EDITORIAL, SA (SUPERDEPORTE), CIF A96116645, INSERCIÓN DE UN ANUNCIO DE 18 MÓDULOS, 192mmx 152mm, LUNES 9 DE OCTUBRE, POR 748,99 € (619,00 € más 129,99 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (GESTIONARADIO), CIF A46007126, INSERCIÓN DE 30 CUÑAS DE 20", DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- INTERVALENCIA, SA (97.7 LA RADIO), CIF A46218558, INSERCIÓ 14 CUÑAS de 20", UNA CUÑA DIARIA DEL 2 AL 6 DE OCTUBRE Y 4 CUÑAS EL 9 DE OCTUBRE, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

Tercero. Aprobar y disponer el gasto total, 46.215,95 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, prop. 2017/4306, items 2017/143190, 143200, 143210, 143220, 143230, 143240, 143250, 143260, 143270, 143280, 143300, 143310, 143320, 143330, 143340, 143350, 143360, 143370, 143380, 143390, 143400, 143410, 143420, 143450, 143460, 143490, 143500, 143900, 143920, 143930, 143960 y 144640."

60	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01905-2016-000248-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Dóna compte de la programació del Teatre El Musical corresponent al quart trimestre de 2017.		

"És compromís d'aquesta Corporació facilitar i estimular l'accés dels ciutadans a la cultura en totes les seues manifestacions. Per aconseguir-ho, ha estat necessària l'adequació primer dels espais contenidors per a procedir posteriorment a la realització d'activitats culturals concebudes per a aquests espais.

En aquest sentit, com a continuació de les activitats que s'han realitzat durant el any 2016 en el Teatre El Musical i que van ser aprovades per la Junta de Govern Local corresponent, s'ha dissenyat una programació per al quart trimestre de 2017 en la que té cabuda el teatre, la dansa i la música.

Es tracta d'una programació de continguts pensada especialment per al barri del Cabanyal-Canyamelar, que compta amb propostes escèniques de cap de semana. Una programació feta d'espectacles de qualitat amb companyies valencianes, estatals i d'àmbit internacional de reconeguda trajectòria, amb la finalitat d'esdevindre més que un teatre clàssic un centre cultural per als poblats marítims.

Per tot això, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada d'Acció Cultural, acorda quedar assabentada de la programació del Teatre El Musical per al quart trimestre de 2017:

### PROPOSTES ESCÈNIQUES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: rKwp 6h/i px2Z gMPN sluyt FVVZ OS4=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÍA	MES	ACTIVIDAD	GÉNERO
14	Octubre	FESTA INAUGURACIÓ (Bandes de música dels Poblatos Marítime)	MÚSICA
21-22	Octubre	AHORA TODO ES NOCHE	TEATRO
27	Octubre	VALÈNCIA DANCING FORWARD	DANZA
28	Octubre	ESTRELLA MORENTE	MÚSICA
04	Novembre	ÁUREO	DANZA
11	Novembre	HE NACIDO PARA VERTE SONREÍR	TEATRO
18	Novembre	EXQUIRLA	MÚSICA
24	Novembre	ESCRIT EN L' AIRE	DANZA
25	Novembre	SUMARIO 3/94	TEATRO
01	Desembre	THE ENDGAME	DANZA
02	Desembre	MASACRE	TEATRO
9-10	Desembre	WILKOMMEN MERKEL	TEATRO
16	Desembre	ARCÁNGEL	MÚSICA

### PROPOSTES FORMATIVES, ENCONTRES, TALLERS I CONFERÈNCIES

Dins d'aquest trimestre es faran també propostes complementàries amb els artistes invitats i col·lectius culturals que ja estan treballant al barri."

### **DESPATX EXTRAORDINARI**

L'alcaldia-presidència dona compte dels vint-i-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



61. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2016-000243-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord sancionador recaigut en l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.		

"De conformidad con el artículo 175 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente 01404/2016/243, donde por \*\*\*\*\*, mediante escrito de fecha 09/08/2017 presentado en el Registro de Entrada de plaza Ayuntamiento, 1, el día 17 de agosto de 2017, se formula recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, por el que se declaraba al agente de Policía Local \*\*\*\*\* responsable, en concepto de autor, de una infracción de carácter muy grave tipificada en el apartado i) del artículo 9 de la Ley Orgánica 472010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de suspensión de funciones por tiempo de un año y pérdida de remuneración por el mismo periodo, vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo reseñado, se determinan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Por parte del recurrente, se alega con carácter previo la caducidad del expediente por cuanto entiende que la notificación del acuerdo sancionador se efectuó el día 21 de julio de 2017 y, en consecuencia, se habrían superado los seis meses establecidos como plazo máximo para resolver el expediente y notificar el acuerdo.

Carece de razón el recurrente. Tal como explicita en su escrito de fecha 12 de junio de 2017, presentado el mismo día ante el Registro General de Entrada, el acuerdo sancionador dictado el 26 de mayo de 2017, le fue notificado el 31 de mayo de 2017, acompañando a su escrito el meritado acuerdo notificado, el cual contiene el texto íntegro, pues se le notificó directamente copia firmada electrónicamente por el secretario titular de la Junta de Gobierno Local; y si bien no expresaba los recursos que contra el mismo procedían, órgano ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos, fue subsanado posteriormente mediante nueva notificación.

A este respecto cabe señalar lo dispuesto en el artículo 40.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (artículo 58.4 de la derogada Ley 30/1992) donde claramente se determina: *'Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado'*.

Es constante la jurisprudencia al manifestar (por todas Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 27/01/2010, Recurso 1279/2007) que la caducidad de los procedimientos sancionadores es una institución jurídica con la que se trata de evitar la tardanza injustificada en resolver aquellos, estando la Administración obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en el plazo legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el presente caso, se trata no de una notificación defectuosa nula sino de una notificación defectuosa (pues no contiene la expresión de los recursos que caben contra el acto notificado), suponiendo un conocimiento total del contenido del acto administrativo notificado, y no puede decirse que esos defectos (ya subsanados), produzcan indefensión, ya que el sancionado puede recurrir el acto dentro de los plazos concedidos para ello. (TSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sec. 4ª, S 10-10-1997, nº. 807/1997, Rec. 1152/1995).

Por todo ello, el recurso, en este punto relativo a la caducidad del expediente, debe ser desestimado, pues habiéndose incoado el expediente mediante acuerdo de fecha 09/12/16 y notificado el acuerdo sancionador que finalizaba el expediente el día 31 de mayo de 2017, es evidente que la Administración cumplió con su obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración del procedimiento.

SEGUNDO. Siguiendo el orden establecido por el recurrente, en el motivo primero del recurso denuncia desviación de poder, pues, según manifiesta, se han realizado unas actuaciones que inicialmente tendían a la averiguación de la realización de labores de vigilancia y control de seguridad y que derivaron a la vertiente de ejercer funciones de dirección, gestión y control.

Nada más lejos de la realidad. El expediente disciplinario que se incoa por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 09/12/2016 contra el ahora recurrente, tal como se recoge en el punto Primero de su parte dispositiva, tiene por objeto *'la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la infracción de deberes u obligaciones inherentes a la condición de Policía Local de València, así como el incumplimiento de las normas relativas a incompatibilidades'*.

Por su parte, en el Pliego de Cargos se le imputaba que figurara como representante de la mercantil NOCHES DE FERGAR, SL, que gestiona la discoteca \*\*\*\*\* y que actuara de esta manera dirigiendo y gestionando la misma desde el momento de la apertura del local, todo ello sin tener concedida la compatibilidad con el cargo de Policía Local que la normativa vigente impone a los funcionarios públicos.

Finalmente, el acuerdo sancionador de la Junta de Gobierno Local aprobando la propuesta de resolución dictada por el Sr. instructor del expediente, sancionó al expedientado como responsable en concepto de autor de una infracción de carácter muy grave tipificada en el apartado i) del artículo 7 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: *'El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad'*.

En definitiva, resulta diáfano que ninguna desviación de poder se ha producido.

TERCERO. Los motivos segundo, tercero y cuarto del recurso se dedican a impugnar los hechos declarados probados y la fundamentación jurídica contenida en el acuerdo que se recurre.

Este acuerdo, tras aceptar los hechos probados contenidos en la propuesta de resolución, se remite a los mismos reproduciéndolos y completándolos con los que el acuerdo expresa, que, en lo que importa, entre otras cosas, declara probado que el Sr. \*\*\*\*\*, funcionario de Policía Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de València, sin tener compatibilidad para ello, *'Desde el comienzo de la actividad de la discoteca \*\*\*\*\* en el local público sito en \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y en cualquier caso desde el mes de marzo de 2016, D. \*\*\*\*\* realiza las labores y funciones propias de dirección, gestión y control del funcionamiento de la discoteca, especialmente en cuestiones de seguridad, impartiendo instrucciones y supervisando el trabajo realizado por los empleados de la empresa prácticamente a diario en diferentes horarios, participando en las reuniones que mantenían los empleados con la dirección de la empresa.*

*En distintas intervenciones de inspección y control de la actividad llevadas a cabo por la Policía Local de València, ha sido el Sr. \*\*\*\*\* quien ha atendido las solicitudes de la Policía, facilitando la documentación e interesándose por las gestiones de la inspección, presentándose como propietario y compañero de Policía Local'.*

Esta declaración de hechos probados se fundamenta en la prueba practicada obrante en el expediente, que apreciada en su conjunto, desde la lógica, no deja lugar a la duda y determina que el expedientado efectivamente ejercía un trabajo o actividad de forma continuada en la discoteca \*\*\*\*\*.

Así, frente a la interpretación que de manera interesada (lo cual es legítimo) efectúa el recurrente, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo sancionador comprueban y especifican la realidad de los hechos declarados probados.

Mediante la prueba testifical de \*\*\*\*\* (folios 53 y 54) se acredita que como administrador único de la sociedad limitada 'Noches de Fergar' que fue nombrado lleva la gestión de 'administración', si bien inmediatamente aclara que *'lleva dos semanas al frente del local, permaneciendo físicamente en el mismo con el cargo de administrador, pues con anterioridad estaba en otro local de su propiedad y llegaba a la discoteca \*\*\*\*\* sobre las 04,00 horas de la mañana cuando cerraba la otra discoteca'*, sin tener conocimiento de las funciones que pudiera realizar el Sr. \*\*\*\*\*. Es decir, sus funciones como administrador de la mercantil 'Noches de Fergar, SL', en la discoteca \*\*\*\*\* , con presencia física, se limitaban al horario que va desde las 04,00 horas hasta el cierre.

Por su parte D. \*\*\*\*\* en su declaración (folios 47 a 50) manifiesta que trabaja en una empresa de seguridad desde marzo de 2016 y desde el principio ha prestado su trabajo en la discoteca \*\*\*\*\* , recibiendo instrucciones tanto de \*\*\*\*\* (Sr. \*\*\*\*\*) como de \*\*\*\*\* (Sr. \*\*\*\*\*), pero en realidad, como \*\*\*\*\* llegaba a la discoteca sobre las 04,00 horas de la mañana recibía las instrucciones de \*\*\*\*\* junto con otra persona llamada \*\*\*\*\* , quienes supervisaban su trabajo; manteniéndose esta situación desde el principio todos los viernes y sábados. Encontrándose presente \*\*\*\*\* todos los viernes y sábados, si bien desde hace mes y medio o dos meses llega sobre las 6,30 horas o las 07,00 horas. (En este punto conviene recordar que el expediente disciplinario se incoó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local el día 9 de diciembre de 2016, y la declaración del Sr. \*\*\*\*\* tiene lugar el 7 de febrero de 2017, menos de dos meses después de la incoación del expediente disciplinario). Resultando que las órdenes que recibe en su trabajo las imparte generalmente \*\*\*\*\* , si bien en alguna ocasión también le ha dado instrucciones \*\*\*\*\* , también declara el Sr. \*\*\*\*\* que \*\*\*\*\* revisaba el trabajo realizado por los trabajadores de la Sala.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* presta declaración testifical sobre los hechos el día 7 de febrero de 2017 (folios 51 y 52) manifestando que es responsable de la Sala cuando los jefes no están desde que abrió la sala más o menos en marzo, impartiendo ella las instrucciones a todos los trabajadores excepto a los de seguridad, de los que se encarga \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (Srs. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*), incluso las instrucciones para desarrollar su trabajo las recibe tanto de \*\*\*\*\* como de \*\*\*\*\*; que \*\*\*\*\* estaba en la Sala por semanas dependiendo de las semanas que no trabajaba y entre semana, como abrían pronto iba al principio de la sesión, se iba y volvía de madrugada al finalizar la sesión.

Por tanto resulta que a consecuencia de la nota informativa transmitida por la Jefatura Superior de Policía de la Policía Nacional, (folio 3) se incoa expediente disciplinario para la comprobación de los hechos, y en este expediente se acredita que el expedientado, \*\*\*\*\* de forma regular, todos los días según el testigo Sr. \*\*\*\*\* y por semanas cuando no trabajaba como funcionario de Policía Local según la testigo Sra. \*\*\*\*\* , realizaba trabajos en la discoteca \*\*\*\*\* y esta actividad desarrollada por el Sr. \*\*\*\*\* la estuvo llevando a cabo desde el inicio de la discoteca \*\*\*\*\* en el mes de marzo de 2016 hasta un mes y medio o dos meses antes de la fecha de las declaraciones testificales (07/02/2017), que coincide con la apertura de este expediente disciplinario (09/12/2016); consistiendo su labor principalmente en el mantenimiento de la seguridad del local, si bien, en ocasiones, también impartía instrucciones a la encargada del local Sra. \*\*\*\*\* y realizaba el arqueo diario contabilizando la recaudación de las cajas ('hacer las cajas' en palabras de la testigo Sra. \*\*\*\*\*); también ante alguna inspección realizada por funcionarios de Policía Local, se encargó personalmente de atender los requerimientos de los agentes. (Folios 69 y 70).

De todo lo hasta ahora expuesto, que prácticamente es reiteración de lo recogido en la propuesta de resolución y en el acuerdo sancionador recurrido, se acredita de forma meridiana la concreta actividad desarrollada por el expedientado sin tener compatibilidad para ello, así como las fechas ciertas en las que la llevo a efecto.

CUARTO. Esta actividad realizada por el Sr. \*\*\*\*\* , no puede ser calificada como derivada de la administración del patrimonio personal consistente en la titularidad de unas participaciones en una sociedad mercantil con personalidad jurídica propia. Sin lugar a dudas estamos ante el ejercicio de unas labores o actividades que le están vedadas al recurrente dada su condición de funcionario público perteneciente al Cuerpo de Policía Local de València, para las que no tiene concedida la compatibilidad, que ni siquiera ha solicitado.

Recordemos que en el presente caso, forma parte del patrimonio personal del Sr. \*\*\*\*\* 1.500 participaciones sociales de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada 'Noches de Fergar, SL', suscritas y asumidas mediante la aportación de 1.500 euros, y la administración de esas participaciones que forman parte de su patrimonio personal, debe ser llevada a cabo de acuerdo con los estatutos de la mercantil, que en este caso se regulan en los artículos. 6º a 15º de éstos. (Folios 28 a 32-BIS).

La administración de sus participaciones sociales en la mercantil, en todo caso, deberá llevarla a efecto mediante el ejercicio de sus derechos como socio ante los órganos sociales de la sociedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





QUINTO. Finalmente, la sanción impuesta resulta proporcional y adecuada, pues tratándose de una falta de carácter muy grave con sanciones previstas de separación del servicio o suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis años, se opta por el grado mínimo en una extensión de un año de suspensión de funciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es competente para resolver el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, al tener la competencia para dictar el acto administrativo recurrido.

II. El recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma de acuerdo con el artículo 124 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 40 del mismo texto legal.

III. Resulta procedente según lo dispuesto en el artículo 69.2.h del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de 29/12/2006 (BOP 31/01/2007) la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

IV. En cuanto a las cuestiones sobre el fondo del asunto se dan por reproducidas las obrantes en el Fundamento de Derecho III del acuerdo recurrido que seguidamente se transcriben:

*'La conducta llevada a cabo por el expedientado es constitutiva de la infracción disciplinaria de carácter muy grave prevista en el artículo 7.i) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a las policías locales en virtud de su Disposición Final Sexta, que tipifica como falta muy grave 'El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad'; pues se encuentra incurso en una situación de incompatibilidad con su cargo de funcionario público de policía local.*

*La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, proclama en su artículo 6.7, como elemento esencial de su Estatuto, que vigoriza su neutralidad y su imparcialidad, que 'la pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación de incompatibilidades' excepciones éstas que se recogen en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, entre las que no se encuentra la desarrollada por el expedientado, con lo que se encuentra incurso en situación de incompatibilidad.*

*Cierto que el art. 19-a de la Ley 53/84 excluye del régimen de incompatibilidades las actividades derivadas de la administración del patrimonio personal y familiar y debe entenderse que en ningún caso comprende el ejercicio de funciones de dirección, gestión, representación y ejecución inherentes a la actividad que constituye el objeto en sí de la empresa o negocio. La gestión del patrimonio personal no abarca a lo que es la llevanza directa, personal y con firma*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



autorizada de una empresa mercantil con personalidad jurídica propia. (TSJ Navarra Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sec. 1ª, S 27-1-2016, nº. 34/2016, Rec. 76/2013).

En el presente caso, resulta diáfano que el Sr. \*\*\*\*\* ejecutaba de manera constante una actividad o trabajo incompatible con el ejercicio de su cargo de funcionario de Policía Local y con la función policial.

La citada infracción disciplinaria de carácter muy grave, viene sancionada en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/2010 con: a) La separación del servicio. b) La suspensión de funciones desde tres meses y un día hasta un máximo de seis años. c) El traslado forzoso.

En aplicación del artículo 12 de mismo texto legal, atendiendo las circunstancias concurrentes, se estima proporcional para este caso una sanción de un año de suspensión de funciones, y pérdida de remuneración por igual periodo'.

Además, las exclusiones contempladas en el artículo 19 de la repetida Ley de Incompatibilidades no alcanzan a la conducta ejecutada por \*\*\*\*\* , pues la gestión de su patrimonio personal del que forma parte las participaciones en la mercantil 'Noches de Fergar, SL', por él suscritas, debe ser realizada mediante las acciones que los estatutos de la sociedad establece para los partícipes, y nunca mediante el ejercicio de actividades en pro de la sociedad que tiene personalidad jurídica propia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por \*\*\*\*\* contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, recaído en expediente disciplinario 01404/2016/243, confirmando el mismo en todos sus extremos."

62. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000487-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa corregir un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de juliol de 2017, pel qual es va aprovar un conveni de col·laboració amb el Capítol Metropolità de València per a l'any 2017.		

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de juliol de 2017 es va aprovar el conveni per a l'any 2017 entre l'Ajuntament de València i el Capítol Metropolità de València per al sosteniment anual de la Coral Catedralícia.

Segon. Detectat error material en el contingut del conveni en relació a les referències a l'Escolania que no havien d'aparèixer per haver de referir-se només a la Coral Catedralícia i les seues beques, ha d'esmenar-se.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fonaments de Dret

Únic. Article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu comú de les Administracions Públiques relatiu a la rectificació d'errors.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Corregir l'error material detectat en el conveni de manera que s'eliminen les referències a l'Escolania i queda el conveni de la següent manera:

Punt segon de l'exposen:

On diu: 'i la seua labor a través de les beques de l'Escolania'

Ha de dir: 'i la seua labor a través de les beques'

Clàusula primera:

On diu: 'Coral Catedralícia (Escolania)'

Ha de dir: 'Coral Catedralícia'."

63. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2017-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Turismo se propone se inicie el correspondiente expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del 2017 al 2019 aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Que el vigente Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2017, asigna al Centro de Gastos 060, correspondiente al Sector 'IK740' de la Delegación de Turismo en la aplicación presupuestaria '2017 IK740 43200 48920 Otras transferencias subvenciones nominativas' y en la aplicación presupuestaria '2017 IK740 43200 48900 Transf. a fam. e int. S. fines lucro', subvenciones no incluidas en el Plan Estratégico 2017-2019 del Ayuntamiento de València, por lo que la Delegación de Turismo ha dispuesto tramitar la correspondiente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para incluirlas, tal y como se establece en la base 25ª de las de ejecución de Presupuesto vigente municipal para el ejercicio 2017.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Segundo. La base 25ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente, establece que 'Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local'.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones del 2017 al 2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones se informa favorablemente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por Junta de Gobierno Local e incluir en el mismo las subvenciones de la Delegación de Turismo correspondientes al Sector IK740 con el siguiente detalle:

**ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**

Política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas

Grupo de programas: Ordenación y Promoción Turística

Programa: Otras Transferencias Nominativas

(Aplicación presupuestaria: IK740 43200 48920).

Objetivos: Creación de la Cátedra modelo económico de València y su entorno.

Plazo: Anual.

Previsión de costes: 30.000,00 €.

Fuentes de financiación: Fondos propios.

Programa: Transf. a Fam. E Int. S.Fines Lucro

(Aplicación presupuestaria: IK740 43200 48900)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Objetivos: Cuota anual por pertenencia a la Asociación Red de Ciudades AVE

Plazo: Anual

Previsión de costes: 7.000,00 €

Fuentes de financiación: Fondos propios.

Segundo. Mantener el resto del acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del 2017-2019, con los efectos jurídicos que procedan."

64. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de Creu Roja.		

"Examinado el expediente 02250-2017-30 se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción suscrita por el concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 200.000 €, para desarrollar conjuntamente en la ciudad, de modo coordinado entre tres entidades, un proyecto con el nombre de 'LA NOSTRA CIUTAT, EL TEU REFUGI', dirigido a 'personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, personas acogidas en régimen de protección temporal en España, cuyas necesidades no queden cubiertas por los diferentes programas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que financian la acogida de personas refugiadas' y a 'empresas, entidades bancarias, agentes inmobiliarios, personal de la administración local, entidades sociales, centros educativos o población en general'.

Una de las entidades especializadas en atención a personas refugiadas o solicitantes de refugio con presencia en la ciudad de València, y participante en la redacción del proyecto, es CRUZ ROJA, por lo que se propone la concesión de una subvención de 66.666,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

Segundo. Durante el ejercicio 2017, CRUZ ROJA ha recibido una subvención del Servicio de Juventud por importe de 1.935,04 €, dentro de la convocatoria de 'Programa de apoyo a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y la juventud de la ciudad de València'.

A este respecto el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración indica la compatibilidad de ambas subvenciones ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos completamente distintos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En virtud de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención a favor de CRUZ ROJA para el desarrollo conjuntamente en la ciudad, de modo coordinado con otras dos entidades, de un proyecto con el nombre de 'LA NOSTRA CIUTAT, EL TEU REFUGI', dirigido a 'personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, personas acogidas en régimen de protección temporal en España, cuyas necesidades no queden cubiertas por los diferentes programas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que financian la acogida de personas refugiadas', con independencia de que dicha entidad sea beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de València para el desarrollo del 'Programa de apoyo a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y la juventud de la ciudad de València', dados los distintos objetivos y finalidades que se pretende alcanzar con cada uno de estos proyectos."

65. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000329-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir una subvenció a l'Associació Valenciana d'Amistat amb Cuba 'José Martí' per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.	

"I. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 21 de marzo de 2017, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017 (Exp. 02301-2017-213) y publicada en el BOP núm. 88, de fecha 10 de mayo de 2017.

II. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Abastos 16 solicitudes, entre las que se encuentra la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba 'José Martí', con CIF G46994018.

III. Como fruto de la sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

IV. El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que no se tiene conocimiento que la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba 'José Martí' sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

V. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017 se ha otorgado la conformidad a la aprobación de la subvención en aplicación del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

PRIMERA. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

TERCERA. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 26 de las de ejecución del Presupuesto y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la disposición del gasto en concepto de subvención a favor de la entidad sin ánimo de lucro Asociación Valenciana de Amistad con Cuba 'José Martí', CIF G46994018, para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, por importe de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto denominada 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación del gasto según propuesta de gasto 2017/1623, ítem 2017/58360 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Abastos, ítem segregado 2017/133460 y documento de obligación 2017/16401.

Segundo. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2017, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



66. (E 6)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2017-000330-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal de Ciutat Vella.			

"Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 21 de marzo de 2017, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017 (Exp. 02301-2017-213) y publicada en el BOP núm. 88, de fecha 10 de mayo de 2017.

Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Ciutat Vella 20 solicitudes, de las cuales 3 no reúnen los requisitos establecidos en la base 5ª (en concreto estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP), 3 no reúnen los requisitos establecidos en la base 7ª, 4 no alcanzan la puntuación necesaria y 1 renuncia con carácter previo a la fecha de publicación de las bases para la convocatoria en el BOP.

Mediante edicto de fecha 14-06-2017 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación con la advertencia expresa de que en caso contrario se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como fruto de la sesión celebrada el día 6 de julio de 2017, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones o entidades que pretende subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

**PRIMERO.** Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SEGUNDO.** Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





TERCERO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 26 de las de ejecución del Presupuesto y como está previsto en el art.18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta y la disposición del gasto en concepto subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo que a continuación se relacionan:

Id. document: rKwp 6h/i px2Z gMPN sluyt FVVZ OS4=  
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: rKwp 6h/i px2Z gMPN sluyt FVVZ OS4=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	P. GASTOS ÍTEM ÍTEM SEGREGADO	DO
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS	G46138251	Navega en Ciutat Vella	2.100,00 €	2017/1623 2017/58340 2017/118840	2017/14575
ASIEM	G96864137	Talleres de Rehabilitación Ocupacionales de ASIEM	2.100,00 €	2017/1623 2017/58340 2017/118860	2017/14576
ASOCIACIÓN COMERCIANTES CENTRO HISTÓRICO	V96205695	Participación del comercio urbano en la creación de ciudad	2.100,00 €	2017/1623 2017/58340 2017/118870	2017/14579
ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE LA CV	G97390561	Inclusión digital para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo de personas con discapacidad física	2.100,00 €	2017/1623 2017/58340 2017/118880	2017/14577
CODIFIVA	G46551255	Campaña de sensibilización y difusión desde una óptica normalizadora	2.100,00 €	2017/1623 2017/58340 2017/118890	2017/16215
ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI DE VALÈNCIA	G96359310	Romí juntes	2.200,00 €	2017/1623 2017/58340 2017/118900	2017/14582
ASPAS VALÈNCIA	G46383709	Participa y conéctate con Aspaspas València	2.100,00 €	2017/1623 2017/58340 2017/118920	2017/14585
ASSOCIACIÓ CIUTADANIA COMUNICACIÓ (ACICOM)	G98216211	La ciutadania que crea ciutat	2.100,00 €	2017/1623 2017/58340 2017/118930	2017/14586

Segundo. Aprobar la disposición del gasto, que asciende a la cantidad total de 19.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación del gasto que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2017/01623 e ítems segregados del ítem número 2017/58340 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Ciutat Vella y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2017, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Declarar excluidas a las siguientes entidades por incumplimiento de las bases de la convocatoria en cuanto los requisitos para ser beneficiarios:

INSTITUTO VALENCIANO DEL CORAZÓN

CIF: G46934519

Proyecto: 'Corazón sano, corazón feliz'

Se excluye en aplicación de la base 7-e), puesto que el objetivo del proyecto no se adecua a la convocatoria, ya que se prevé realizar una actividad de sensibilización sobre salud cardiovascular entre la juventud.

ASOCIACIÓN CULTURAL POETAS UNIDOS

CIF: G96621347

Proyecto: 'Recitales dentro y fuera del local. Homenajes a poetas famosos'

Se excluye en aplicación de la base 7-a), puesto que el proyecto presentado es un proyecto cultural, recreativo (recital de poesía) cuyo objetivo es la divulgación de la poesía y la literatura.

ASOCIACIÓN S. VTE. FERRER ALTAR TOSSAL

CIF: G97468136

Proyecto: 'Conocimiento de San Vicente Ferrer'

Se excluye de conformidad con la base 7-a), al haber presentado un proyecto que, en su conjunto, es de carácter cultural, lúdico, festivo, recreativo.

INSTITUCIÓ JOAN FUSTER

CIF: G9710228

Proyecto: 'Ciència Ciutadana'

Se excluye de conformidad con la base 5ª (No estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades).

FUNDACIÓ FRANCESC EIXIMENIS

CIF: 46648655

Proyecto: 'Ciència Ciutadana'

Se excluye de conformidad con la base 5ª (No estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



RETINA COMUNITAT VALENCIANA

CIF: G46801700

Projecto: 'Pla d'acció per fomentar la participació de la ciutadania i les persones afectadaes per EDR en la CV'

Se excluye de conformidad con la base 5ª (No estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades).

Quinto. La Comisión de Valoración acuerda la exclusión de las siguientes asociaciones o entidades por no alcanzar la puntuación necesaria para obtener financiación de la presente convocatoria:

ARCHIVAL

CIF: G96023775

Projecto: 'Mesa Redonda sobre un nuevo concepto de participación ciudadana'

Se excluye por no llegar a la puntuación mínima necesaria de 50 puntos.

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE DIABETES

CIF: G96574231

Projecto: 'Información y sensibilización para el día mundial de la diabetes'

Se excluye por no llegar a la puntuación mínima necesaria de 50 puntos.

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE PADRES DE NIÑOS PREMATUROS (AVAPREM)

CIF: G96940861

Projecto: 'Participa AVAPREM'

Se excluye por no llegar a la puntuación mínima necesaria de 50 puntos.

NUEVA OPCIÓN, ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO

CIF: G96477195

Projecto: 'Proyecto de educación terapéutica para familias de personas con Daño Cerebral Adquirido'

Se excluye por no llegar a la puntuación mínima necesaria de 50 puntos.

Sexto. Aceptar la renuncia presentada por la Asociación Intramurs mediante I 00118 2017 0014501 de fecha 16/06/2017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



67. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2015-001198-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa no admetre, per extemporani, el recurs de reposició interposat contra la sol·licitud de revisió de la Resolució núm. GO-3287, d'1 de juny de 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 24 de julio de 2017, D. Diego Molina Morales, en representación de la mercantil Súper-Gourmet Mercado Central, SL, presenta instancia nº. 00118 2017 17846 afirmando que la Resolución GO-3287, de fecha 1 de junio de 2017 (por error se indica 2 de junio de 2017) contradice varias normas a sabiendas y solicita se indique dónde poder retirar los bienes titularidad de la mercantil que se hallaban en los puestos nº. 5 y 7 de la zona casetas exteriores del Mercado Central.

SEGUNDO. La Resolución GO-3287, de fecha 1 de junio de 2017, a la que se hace referencia en la citada instancia dispuso, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*PRIMERO. Dar traslado a la interesada del acta de la intervención llevada a cabo, el 8 de marzo de 2017, en cumplimiento de la Resolución CP-59, de 2 de febrero de 2017, confirmada en reposición por la Resolución VZ-1089, de 2 de marzo de 2017, formando parte del acta el inventario de los bienes que fueron retirados en dicha actuación.*

*SEGUNDO. Inadmitir, por los motivos expuestos en la presente Resolución, las solicitudes relativas a la titularidad de los bienes y al nombramiento de un depositario de los mismos, presentadas mediante instancias con número de registro 0110/2017/026456, 00110/2017/047441 y 00110/2017/029799, así como la solicitud de revocación de la Resolución GO-843, de 9 de febrero de 2016, formulada mediante instancia con nº. de registro 00110/2017/029802.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Calificación de la solicitud y normativa aplicable.

La disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), dispone en su apartado c) que los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de dicha ley se registrarán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

La solicitud plantea que una resolución municipal no es ajustada a Derecho. Por lo tanto, cabe entender la misma como un recurso administrativo, pese a no haberse calificado como tal por la interesada.

En este sentido, el apartado 2º del artículo 115 de la LPACAP dispone que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por otra parte, el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

**SEGUNDO. Competencia.**

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

**TERCERO. Concurrencia de causa de inadmisión.**

La letra d) del artículo 116 de la LPACAP establece, entre las causas de inadmisión de los recursos administrativos, el transcurso del plazo establecido para su interposición.

El apartado 1º del artículo 119 de la misma norma añade que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

La Resolución cuestionada, GO-3287, de fecha 1 de junio de 2017, fue notificada a la mercantil Súper-Gourmet Mercado Central, SL, el día 8 de junio de 2017. En la notificación se indicaron los posibles medios de impugnación -recurso administrativo de reposición y recurso contencioso-administrativo-, así como el plazo para su interposición.

En el caso del recurso de reposición, el plazo es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación y el recurso ha sido interpuesto una vez transcurrido el mismo.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Inadmitir, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, la solicitud formulada mediante instancia nº. 00118/2017/017864 de 24 de julio de 2017, por D. Diego Molina Morales, en representación de la mercantil Súper-Gourmet Mercado Central, SL, contra la Resolución GO-3287, de fecha 1 de junio de 2017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



68. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de la Mascota.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de enero de 2017, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 434,96 m<sup>2</sup> sita en la C/ Mascota, 17-A, (Ref. Catastral: \*\*\*\*\*) sobre la que existe una construcción (Finca registral 7.425), propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, conocido anteriormente como D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, que en el PGOU de València está destinada a sistema local de espacios libre, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, así como rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 1.371.793,10 € referida a una parcela de 434,97 m<sup>2</sup>, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 434,96 m<sup>2</sup> en 1.021.307,32 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado de Expropiaciones para fijar el justiprecio, al haber rechazado los interesados el importe de la hoja de aprecio de la Administración.

Segundo. Por el citado organismo en acuerdo de 31 de enero de 2017 se fijó el justiprecio de la parcela de 434,96 m<sup>2</sup>, de la que traemos causa, en 1.208.298,65 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. Que por la Corporación Municipal en la 6<sup>a</sup> modificación de créditos se ha habilitado crédito para la atención del importe de 1.208.298,65 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (Prop. 2017/4280; ítem: 2017/142860; DO 2017/2545, RD 2017/4205) del Presupuesto de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 31 de enero de 2017 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 434,96 m<sup>2</sup> sita en la C/ Mascota, 17-A, (Ref. Catastral: \*\*\*\*\*) sobre la que existe una construcción (Finca registral 7.425), que en el PGOU de València está destinada a sistema local de espacios libre, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), conocido anteriormente como \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*). D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*). \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*). D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*). \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.208.298,65 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 1.208.298,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (Prop. 2017/4280; ítem: 2017/142860; DO 2017/2545, RD 2017/4205) del Presupuesto de 2017, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

69. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2014-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de la Mascota.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de enero de 2017, acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 1.636,69 m<sup>2</sup> sita en la C/ Mascota, 17 (Ref. Catastral: \*\*\*\*\*) sobre la que existen varias construcciones (Finca registral 2.766), propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), conocido anteriormente como \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*). D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*). \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), que en el PGOU de València está destinada a sistema local de espacios libre, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





así como rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por un importe de 5.161.766,93 € referida a una parcela de 1.636,70 m<sup>2</sup>, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 1.636,69 m<sup>2</sup> en 3.843.028,08 €, incluido el 5 % de afección, remitiéndose el expediente al Jurado de Expropiaciones para fijar el justiprecio, al haber rechazado el interesado el importe de la hoja de aprecio de la Administración.

Segundo. Por el citado organismo en acuerdo de 31 de enero de 2017 se fijó el justiprecio de la parcela de 1.636,69 m<sup>2</sup>, de la que traemos causa, en 4.546.648,71 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. Que por la Corporación Municipal en la 6ª modificación de créditos se ha habilitado crédito para la atención del importe de 4.546.648,71 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (Prop. 2017/4285; ítem: 2017/142880; DO 2017/2543, RD 2017/4209) del Presupuesto de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

2º. No obstante, el importe del justiprecio debe consignarse en la Caja General de Depósitos, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 51 del REF; si bien el expropiado tiene derecho a que se le entregue la indemnización, aunque exista litigio o recurso pendiente, hasta el límite que exista conformidad entre aquél y la Administración quedando dicha entrega como cantidad provisional al resultado del litigio, si existiera, o de la firmeza de la resolución del Jurado.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 31 de enero de 2017 y, en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 1.636,69 m<sup>2</sup> sita en la C/ Mascota, 17 (Ref. Catastral: \*\*\*\*\*) sobre la que existen varias construcciones (Finca registral 2.766), que en el PGOU de València está destinada a sistema local de espacios libre, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), y D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), y D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales, por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.546.648,71 €) incluido el 5 % de afección, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en resolución referida a la expropiación de que traemos causa.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 4.546.648,71 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (Prop. 2017/4285; ítem: 2017/142880; DO 2017/2543, RD 2017/4209) del Presupuesto de 2017, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

70. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000396-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa arxivar un expedient de diligències prèvies.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017, se decide incoar expediente de diligencias previas, con la finalidad de valorar la conveniencia o no de iniciar expediente sancionador, en relación con los hechos denunciados por la Concejalía de Educación, por medio de un informe que consta en nota interior de fecha 28 de febrero de 2017, el cual pone en conocimiento de la Delegación de Personal el incumplimiento de la jornada de trabajo de 4 funcionarias adscritas al Servicio de Educación y que prestan sus servicios en los colegios municipales de la ciudad de València, amparando su petición en el acuerdo de la Mesa General de Negociación, así como en el artículo 24 del Acuerdo laboral del personal del Ayuntamiento de València 2016/2019 relativo al 'Control horario y su cumplimiento'.

Segundo. De conformidad con lo indicado en el párrafo precedente, se transcribe íntegramente el informe que motiva la apertura de las presentes diligencias:

*'INFORME :*

*27 de febrero de 2017*

*Para hacer constar que desde que la Concejalía de Personal dejara sin efecto el acuerdo de Mesa General de Negociación, el pasado día 11 de enero de 2017, que regulaba el modo de disfrute de la reducción de jornada del personal docente del Servicio de Educación, desde esta Sección se han realizado diversos actos de mediación y revisiones de casos, con aquellas personas de los tres Centros Educativos que lo han solicitado, llegando a acuerdos equilibrados que permiten tener mayor funcionalidad y flexibilidad en la plantilla. A fecha de hoy, la casi totalidad de los maestros y maestras tienen regulada su situación atendiendo básicamente a criterios de salud propia y atención familiar.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Como ya se informó en fecha 26 de enero de 2017 tres personas han expresado su negativa a incorporarse al horario previsto en los centros educativos de 12,30 a 13,30 horas de lunes a jueves y de 14 a 15 los viernes, por lo tanto siguen tomando la reducción de jornada en horario de tarde, ausentándose de sus puestos de trabajo al finalizar la mañana, produciéndose por lo tanto un incumplimiento de la jornada en los términos en los que el Servicio de Educación ha dispuesto y no aceptando un acto de conciliación. Recientemente otra persona ha manifestado su negativa a acatar la disposición vigente desde la Concejalía de Educación, siendo de este modo 4 las trabajadoras que se han manifestado en este sentido.*

*Tal y como se prevé en el Acuerdo laboral del personal del Ayuntamiento de València 2016/2019, en su artículo 24, Control horario y su cumplimiento, 'Las Jefaturas de Sección deberán comunicar a su superior inmediato las faltas de permanencia no justificadas del personal a su cargo de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 28 de Justificación de ausencias'.*

*Así pues se informa que dichas personas son:*

*Colegio Municipal Santiago Grisolia:*

*1. \*\*\*\*\*: Maestra de Pedagogía Terapéutica, nº. funcionaria \*\*\*\*\*. El trabajo de esta maestra consiste en la atención a niños con necesidades educativas especiales, trabajo que comparte con la otra Profesora de Pedagogía Terapéutica, quien a su vez ejerce la Jefatura de Estudios, teniendo por lo tanto compartida la dedicación a las dos tareas. En el centro se están atendiendo en la actualidad un total de niños con NEE. Además \*\*\*\*\* es coordinadora del proyecto Artístico del centro, tarea que debería realizar por las tardes, así como la atención a apoyo de Infantil. La atención lectiva diaria es de dos horas, quince minutos (equivalente a tres sesiones). Para su no asistencia alega motivos graves de salud.*

*2. \*\*\*\*\*: Maestra de Primaria, nº. funcionaria \*\*\*\*\* , forma parte del equipo docente de primaria de primer ciclo, realizando funciones de refuerzo educativo. La atención lectiva diaria es de dos horas, quince minutos (equivalente a tres sesiones). Para su no asistencia alega motivos graves de salud.*

*Colegio Municipal Benimaclet:*

*3. \*\*\*\*\*: Maestra de Primaria, nº. de funcionaria \*\*\*\*\* , adscrita al Centro Benimaclet. Está realizando funciones de apoyo (3 horas 45 minutos semanales) y de Compensatoria (atención a un grupo de 7 niños, lo que supone 7 horas 30 minutos semanales). ). Para su no asistencia alega motivos graves de salud.*

*Gabinete Psicopedagógico Municipal:*

*4. \*\*\*\*\*: Maestra en Audición y Lenguaje, adscrita a los Centros de Fernando de los Ríos y Benimaclet, nº. funcionaria \*\*\*\*\* , su tarea consiste en rehabilitar dificultades y problemas de lenguaje en los niños.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



*Disponemos de dos Maestros en Audición y Lenguaje en el Gabinete, mientras uno de ellos divide su atención entre los centros Santiago Grisolia y Benimaclet, \*\*\*\*\* realiza sus funciones en Fernando de los Ríos y Benimaclet.*

*A fecha de hoy están sin atender en audición y Lenguaje 3 niños en Benimaclet y 7 en Fernando de los Ríos.*

*Para su no asistencia por la tarde alega motivos de conciliación familiar'.*

Tercero. Los medios de prueba de los que se han hecho uso, a los efectos de permitir conocer los hechos previsiblemente infractores, las circunstancias concurrentes, así como las personas causantes o intervinientes en los mismos, y verificar hasta qué punto existe base racional para entender producidos los hechos infractores e incoar el correspondiente expediente disciplinario, son los siguientes:

A. COMPARECENCIA DE \*\*\*\*\* Y PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE ALEGACIONES DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017.

Respecto de la misma, se sustancian en síntesis las siguientes alegaciones:

1. Que por Resolución de fecha 29 de noviembre de 2016, tiene concedida una reducción de jornada diaria de una hora y media por razón de enfermedad crónica, así como la adaptación de su puesto de trabajo por motivos de salud por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2016.

2. Que dicha reducción horaria no ha supuesto el menoscabo alguno en la impartición de las clases que tiene asignadas dentro de su horario lectivo, el cual se desarrolla entre las 9 y las 13:30 horas.

3. Que no ha existido negativa a conciliar por parte de la misma, dado que ésta posibilidad nunca le ha sido propuesta.

4. Que las instrucciones verbales recibidas por la Jefatura de Sección, suponen una variación sustancial de la concreción horaria.

5. Que otras personas en su misma situación siguen disfrutando su derecho en las mismas condiciones que antes, e incluso se les permite la acumulación de las horas de reducción en otras jornadas o la exención de la jornada de la tarde, en clara contradicción con las citadas instrucciones genéricas del Servicio de Educación y de la interpretación dada por la Concejala de Personal, que consideran contrarias a la normativa estas formas de concreción horaria.

6. Que se trata de un derecho individual que tiene reconocido por Resolución administrativa de un órgano superior.

7. Que solicitó por escrito al Servicio de Educación, que se le notificara la nueva concreción horaria en la que disfrutar de su derecho a la reducción horaria, sin que hasta el día de la fecha le haya sido comunicado notificación alguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



**B. COMPARENCIA DE \*\*\*\*\* Y PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE ALEGACIONES DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017.**

Respecto de la misma, se sustancian en síntesis las siguientes alegaciones:

1. Que por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2016, tiene concedida una reducción de jornada diaria de una hora y media por hijos a su cargo, menores de 12 años, con la correspondiente reducción proporcional de su salario.

2. Que dicha Resolución avala jurídicamente su derecho a la reducción de jornada, lo cual pretende ser ignorado por el Servicio de Educación en su informe a la Delegación de Personal cuando habla de 'faltas de permanencia no justificadas' o que 'para su no asistencia alega motivos de conciliación familiar'.

3. Que desde que le fue concedida su reducción de jornada, este hecho no ha supuesto menoscabo alguno en la impartición de sus clases ni en las restantes actividades educativas del Centro escolar. Resaltando que sus funciones son mucho más que las referidas en el informe del Servicio de Educación, sin que exista ningún alumno con necesidad de intervención directa sin ser atendido.

4. Que desde el inicio del curso ha cumplido con su jornada según la organización establecida por el Dirección de cada centro, quedando garantizada la prestación del servicio público.

5. Que no ha existido negativa a conciliar por parte de la misma, dado que ésta posibilidad nunca le ha sido propuesta.

6. Que las instrucciones verbales recibidas por la Jefatura de Sección, suponen una variación sustancial de la concreción horaria. Es más éstas órdenes no resuelven su situación, dado que tiene concedida una hora y media con deducción proporcional de haberes y la concreción horaria que se le pretende imponer únicamente contempla una hora de su reducción horaria.

7. Que otras personas en su misma situación siguen disfrutando su derecho en las mismas condiciones que antes, e incluso se les permite la acumulación de las horas de reducción en otras jornadas o al exención de la jornada de la tarde, en clara contradicción con las citadas instrucciones genéricas del Servicio de Educación y de la interpretación dada por la Concejala de Personal, que consideran contrarias a la normativa estas formas de concreción horaria.

8. Que se trata de un derecho individual que tiene reconocido por Resolución administrativa de un órgano superior.

9. Que solicitó por escrito al Servicio de Educación, que se le notificara la nueva concreción horaria en la que disfrutar de su derecho a la reducción horaria, sin que hasta el día de la fecha le haya sido comunicado notificación alguna.

**C. COMPARENCIA DE \*\*\*\*\* Y PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE ALEGACIONES DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Respecto de la misma, se sustancian en síntesis las siguientes alegaciones:

1. Que por Resolución de fecha 10 de octubre de 2016, tiene concedida una reducción de jornada diaria de una hora y media por razón de enfermedad crónica.

2. Que dicha Resolución avala jurídicamente su derecho a la reducción de jornada, lo cual pretende ser ignorado por el Servicio de Educación en su informe a la Delegación de Personal cuando habla de 'faltas de permanencia no justificadas' o que 'para su no asistencia alega motivos de conciliación familiar'.

3. Que desde que le fue concedida su reducción de jornada, este hecho no ha supuesto menoscabo alguno en la impartición de sus clases ni en las restantes actividades educativas del Centro escolar. Resaltando que el informe del Servicio de Educación, no refleja la realidad de su jornada diaria, dado que trabaja cuatro horas y media diarias durante las cuales, además de las funciones citadas de docencia compensatoria en lengua castellana y apoyo a determinados alumnos con problemáticas diferentes para aliviar y mejorar la situación de algunos grupos con alumnos con conductas disruptivas, sustituciones, guardias y vigilancia del recreo, así como de 12:30 a 13:30 atención a padres y asistencia a reuniones de ciclo, claustro, comisiones de trabajo.

4. Que hasta el día de la fecha, no ha quedado alumno por atender, como demuestra el número de alumnos de atención compensatoria.

5. Que no ha existido negativa a conciliar por parte de la misma, dado que ésta posibilidad nunca le ha sido propuesta.

6. Que las instrucciones verbales recibidas por la Jefatura de Sección, suponen una variación sustancial de la concreción horaria. Es más éstas órdenes no resuelven su situación, dado que tiene concedida una hora y media con deducción proporcional de haberes y la concreción horaria que se le pretende imponer únicamente contempla una hora de su reducción horaria.

7. Que la situación originada no favorece en absoluto la patología que padece, sumándole problemas de insomnio y de ansiedad por los que ha tenido que acudir a su médico de cabecera en varias ocasiones y al de salud laboral del Ayuntamiento de València, poniendo en su conocimiento la situación por la que atraviesa, pues a pesar de necesitar ineludiblemente la reducción de jornada, desde el Servicio de Educación, se intentan poner trabas al ejercicio de su derecho.

8. Que otras personas en su misma situación siguen disfrutando su derecho en las mismas condiciones que antes, e incluso se les permite la acumulación de las horas de reducción en otras jornadas o la exención de la jornada de la tarde, en clara contradicción con las citadas instrucciones genéricas del Servicio de Educación y de la interpretación dada por la Concejala de Personal, que consideran contrarias a la normativa estas formas de concreción horaria.

9. Que se trata de un derecho individual que tiene reconocido por Resolución administrativa de un órgano superior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



10. Que sol·licitó per escrit al Servei de Educació, que se le notificara la nova concreció horària en la que disfrutar de su dret a la reducció horària, sin que hasta el día de la fecha le haya sido comunicada alguna.

**D. COMPARECENCIA DE \*\*\*\*\* Y PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE ALEGACIONES DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017.**

1. Que por Resolución del Ayuntamiento de València de fecha 28 de noviembre de 2016, se concedió a la alegante una ampliación de la reducción de jornada que venía disfrutando de fecha 20 de mayo de 2016 a una hora y media, Resolución que es firme y no ha sido modificada por otra posterior.

2. Que como consecuencia de dicha reducción horaria de 1 hora y media diaria, se modificó su calendario docente por la Jefatura del Centro Educativo, ajustando sus obligaciones a dicha reducción horaria y sin que por ello exista ninguna desatención de los alumnos asignados en el presente curso académico, cumpliendo a su vez, con lo estipulado en la Orden de 16 de junio de 2001, por la que se regula la atención educativa al alumnado con NEE escolarizado en el ciclo de Educación Infantil y Primaria.

3. Que confirma lo anterior, el hecho de desempeñar como voluntaria la coordinación del proyecto artístico del centro, así como su asistencia a todos los claustros, tutorías, comisiones de evaluación, etc, evidenciando que su reducción horaria no afecta en modo alguno, al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de sus responsabilidades.

**E. INFORME DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017.**

*'1. Respecto a la notificación expresa de las instrucciones genéricas cursadas por el Servicio de Educación, lo fueron no únicamente a las cuatro personas citadas en el expediente en el que presentan las alegaciones, sino a todos aquellos docentes que a fecha 21-12-2016, disfrutaban de la reducción de jornada: se adjunta escrito y relación de las personas a las que se les notifica.*

*2. No existió acto alguno de conciliación con las personas interesadas, sino un intento de conjugar las necesidades personales con las organizativas de los centros, en aras a llegar a un acuerdo que no se produjo, sin ninguna presión, como demuestra el hecho de que en la actualidad siguen realizando el mismo horario. Los acuerdos a los que se ha llegado con los restantes maestros y maestras que tenían reducción horaria han conjugado la adecuación de los tiempos lectivos y no lectivos, estudiándose viabilidades con el asesoramiento de los equipos directivos, todo ello con un carácter provisional a la espera de que se definiera un texto definitivo por parte de la Regiduría y Servicio de Personal, en función del informe enviado por la Regidora de Educación el 25-01-2017 al Regidor de Personal (Se adjunta dicho informe).*

*3. El informe mencionado en el punto 2, se realizó como respuesta a los informes de las Secretarías de las Áreas de Personal y Educación. (Se adjuntan dichos informes).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Dado que —como se explica en el punto 2 —, no se produjeron actos de conciliación, no procede informar sobre otras personas.

5. Vistas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, sin entrar en el fondo de cada uno de los escritos, sí cabe indicar que la gran mayoría de las alegaciones son valoraciones personales, juicios de valor, opiniones y pretensión de situaciones que no se han dado, e incluso en algunas ocasiones la descripción clara y por escrito de la negativa a cumplir las instrucciones genéricas emitidas por el Servicio de Educación y la propia Regiduría'.

F. INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN FECHA 23 DE ENERO DE 2017.

**'INFORME SOBRE LA CONJUGACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LA EDUCACIÓN DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES DE PRIMARIA Y EL DERECHO DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES A LA REDUCCIÓN DE JORNADA**

*Tal y como se refleja en NI de 18 de enero de 2016 y en el acta de la Mesa Técnica de Centros Educativos de 21 de abril, así como en otros informes emitidos a lo largo del año 2016, el Servicio de Educación viene manifestando su preocupación por la necesidad de regular el equilibrio entre el disfrute de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores y el derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños, consagrado en el Título I-Capítulo segundo-Sección primera, art. 27.1 de la Constitución española. El uso del derecho a la reducción de jornada en tiempo lectivo y sin planificación alguna puede llegar al límite de no garantizar el mencionado derecho, cuando como a fecha 9 de enero de 2017 los datos de reducciones en los centros de Primaria Municipales eran los siguientes, todos en horario de tardes: 29,16 % en el CM Benimaclet; 30,76 % en el CM Fernando de los Ríos; 36,36 % en el CM Santiago Grisollá.*

*No habiendo sido posible pues, la ejecución del acuerdo de la Mesa General de Negociación de diciembre de 2015, al no respetarse el equilibrio entre ambos derechos y desviarse en su ejecución en favor de los derechos de las trabajadoras y trabajadores, el Servicio de Educación se ve obligado a defender el derecho constitucional de las niñas y niños de los centros municipales a la educación, en los términos en que prescribe el desarrollo normativo de la ley, algunos de cuyos documentos de obligado cumplimiento se encuentran indicados en NI de 2 de diciembre 2016.*

*Ello es debido a que desde el Servicio de Personal se conceden indiscriminadamente reducciones de jornada sin previa consulta al Servicio de Educación, a los efectos de conocer el detrimento en el servicio educativo; por ello creemos que se deben reconsiderar los criterios bajo los cuales se conceden los mencionados permisos para poder conjugar el derecho fundamental de las niñas y niños, con el del personal docente.*

*Es voluntad de la Delegación y del Servicio, desde el marco de la negociación colectiva, encontrar fórmulas adecuadas que satisfagan estos derechos, debiendo ser concedidos por una*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





*sola vez y en el ámbito temporal del curso académico. Con ello, tendremos más elementos para poder juzgar si con la concesión de estos derechos, a su vez garantizamos el derecho constitucional.*

*En este contexto, es absolutamente imprescindible que el Servicio de Educación sea también consultado siempre que sobrevenga la necesidad de una reducción de jornada por enfermedad grave de la persona solicitante o familiar de la misma, o por violencia de género. Estas deberían ser las únicas circunstancias para conceder las reducciones a lo largo del curso académico, siempre con el visto bueno del Servicio de Educación y una vez consultados los informes médicos y cualesquiera otros que pudieren ser prescriptivos por ley.*

*En todos los casos, las reducciones deberán producirse con la garantía de que el Servicio de Personal proveerá los puestos de trabajo que requieran de personal de sustitución caso de ser necesario, previo informe fehaciente del Servicio de Educación, garantizando la máxima optimización de los medios disponibles, tal y como se prescribe en la normativa vigente referente a horarios escolares.*

*Los centros educativos municipales, son centros públicos de educación a todos los efectos, tal y como reza el Reglamento Orgánico y Funcional de los centros educativos de Infantil y Primaria, en referencia a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que en su texto consolidado con modificación de 10 de diciembre de 2013, en su Disposición Adicional segunda nº 2, indica: 'La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27'. A su vez, el Título II, artículo 27.3 de la Ley Orgánica que nos ocupa, indica:*

*'3. La programación general de la enseñanza que corresponda a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial comprenderá en todo caso una programación específica de los puestos escolares en la que se determinarán las comarcas, municipios y zonas donde dichos puestos hayan de crearse.*

*La programación específica de puestos escolares de nueva creación en los niveles gratuitos deberá tener en cuenta, en todo caso, la oferta existente de centros públicos y concertados'.*

*Dado por tanto, que las escuelas municipales de Primaria forman parte de la red pública y se incluyen en la planificación de las plazas escolares de la ciudad de València, es indispensable cumplir de manera estricta la legislación vigente en materia educativa. Este extremo, así como la obligación de cumplir la normativa educativa en los términos que la misma prescribe, se encuentra reflejado en el 'Convenio de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal', firmado el pasado día 13 de diciembre 2016. (Se adjunta un ejemplar).*

*Para la adecuación de la plantilla a las necesidades que las reducciones planificadas y/o sobrevenidas, así como de las bajas por enfermedad o las jubilaciones, es necesario tener en cuenta que parte del profesorado es especialista de las siguientes áreas:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Educación infantil*
- *Educación Física*
- *Inglés*
- *Música*
- *Pedagogía Terapéutica*
- *Psicopedagogía (Del Gabinete Psicopedagógico que también tiene un convenio con la Conselleria de Educación)*

*A este profesorado menor en número se suman las y los maestros generalistas que ejercen las tutorías, que no pueden impartir las especialidades arriba mencionadas, a no ser que cuenten con la titulación exigida.*

*Todo lo expuesto viene a ratificar la reflexión que desde la Regiduría de Educación se ha realizado sobre la necesidad imperativa de contar con una bolsa de maestras y maestros a la mayor brevedad, para poder ajustar la plantilla a las necesidades reales, dando así respuesta a las diferentes contingencias que puedan producirse sin menoscabar el servicio educativo que debe prevalecer sobre cualquier otra consideración'.*

**G. INFORME EMITIDO POR LA VICESECRETARÍA GENERAL Y LA SECRETARÍA DEL ÁREA II.**

En resposta a la seua nota interior relativa a la reducció de jornada dels Mestres municipals li trasllade el criteri de la secretaria.

Els mestres de l'Ajuntament de València resulten empleats públics d'est i subjectes a la normativa del personal d'administració local. Els permisos i llicències d'aquest personal s'han d'ajustar a l'establert en el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i en aquesta concreta matèria, permisos i llicències, al que estableixca la Generalitat per aplicació de l'article 142 del text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local.

Tal normativa no és una altra que el Decret 175/2006, de 24 de novembre. La normativa sectorial que regule una determinada matèria, l'educació o la sanitat, haurà de respectar- se quant a la pròpia activitat del servei que es presta però òbviament no resulta d'aplicació la normativa que regule l'ocupació pública dels col·lectius afectats. En concret, ni les normes del personal sanitari ni del personal docent que la normativa sectorial estableixca, resulten d'aplicació als funcionaris municipals en la mesura en què no pertanyen als cossos ni escales als quals tals normes van destinades.

En aquest cas concret, els permisos dels mestres, el Decret 7/2008, de 25 de gener, del Consell, pel qual es regulen els permisos i llicències del personal docent no universitari dependent de la Conselleria d'Educació no resulta d'aplicació al personal de l'administració local, En tal sentit l'article 1 resulta clarificador en indicar 'El present Decret serà aplicable al personal docent no universitari dependent de la Conselleria d'Educació'.

Per tant la competència per a fixar horaris, genèrics o especials, és de l'Ajuntament de València que, respectant les normes le compliment horari previstes en la normativa bàsica estatal, i prèvia negociació adoptarà les decisions oportunes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En conclusió es troba ajustat a dret que es pugui negociar les condicions de treball que resulten pertinents per als mestres de l'Ajuntament en els termes expressats en el present.

Cuarto. De los antecedentes de hecho expuestos, resulta en definitiva la presunta imputación de la comisión de la infracción regulada en el artículo 142.1.1) de la LOGFPV como falta grave relativa al 'incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes'.

#### Fundamentos de Derecho

Con carácter previo se ha de dejar constancia expresa de que, se van a realizar dos tipos de consideraciones, la primera de ellas, a los solos efectos de enjuiciar la concurrencia o no en las funcionarias denunciadas de la falta disciplinaria alegada por la Delegación y Servicio de Educación y, la segunda de ellas, de las consideraciones que se puedan realizar entorno al presunto conflicto existente entre el Derecho Fundamental a la Educación y el Derecho individual del empleado público al establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Primero. Sobre la naturaleza de la falta disciplinaria del incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo. Calificación jurídica.

Para resolver adecuadamente el problema planteado debemos recordar que la potestad sancionadora de las Administraciones públicas, como una de las manifestaciones de la potestad de policía en el sentido clásico de la palabra, se mueve en un contexto intrínsecamente penal. El Tribunal Supremo así lo ha venido proclamando desde hace casi veinte años y ha obtenido en cada caso las consecuencias de tal tesis en orden a los diversos aspectos sustantivos o formales, desde la tipificación a la irretroactividad, desde el principio de legalidad a la prescripción, desde la audiencia del inculcado a la prescripción de la «reformatio in peius», o el principio de presunción de inocencia.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, como interprete supremo de la Constitución ( artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional EDL 1979/3888 ), y con la eficacia vinculante que para los órganos judiciales tiene su doctrina (artículo 5.1º de la LOTC EDL 1979/3888) ha señalado entre otras en la Sentencia num. 18/1981, de 8 de junio, que los principios inspiradores del orden penal, son de aplicación, con ciertos matices, al Derecho Administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado, tal y como refleja la propia Constitución (artículo 25, principio de legalidad) y una reiterada jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo (Sentencias de la Sala Cuarta de 29 de septiembre, 4 y 10 de noviembre de 1980), hasta el punto de que el mismo bien jurídico puede ser protegido por técnicas administrativas o penales.

La presunción de inocencia, según señala la Sentencia del Tribunal Constitucional 212/1990, de 20 de diciembre, rige sin excepciones -en el ordenamiento administrativo sancionador garantizando el derecho a no sufrir sanciones que no tengan fundamento en una previa actividad probatoria sobre la cual el órgano competente pueda fundamentar un juicio razonable de culpabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En relación con lo anterior y entrando en el análisis de la presunta comisión de la falta disciplinaria, el Servicio de Educación fundamenta el incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo en el hecho de la negativa de cuatro maestras de adaptar la hora y media de reducción de jornada que tienen reconocida por Resolución de Alcaldía, a la franja horaria establecida por el Servicio de Educación en los centros educativos, esto es, de lunes a jueves de 12:30 a 13:30 horas y los viernes de 14 a 15 horas y, por lo tanto, la persistencia en continuar ejerciendo su derecho de reducción de jornada en horario de tarde.

Como ha mantenido al respecto nuestra Jurisprudencia, de la que sirve de ejemplo, entre muchas otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 27 de mayo de 1997, 'el precepto exige para que la conducta sea constitutiva de falta y en consecuencia lleve aparejada responsabilidad, amén del elemento objetivo que vendría dado por la acreditación del incumplimiento del horario de trabajo, extremo éste que no se encuentra acreditado, otro elemento objetivo de carácter esencial a su conceptualización, cual es que la ausencia carezca de causa justificada, sin que el precepto contenga alusión alguna al momento ni a la forma en que ha de justificarse, al margen de la valoración que pueda merecer en cuanto a su credibilidad la justificación expuesta o presentada'.

De este modo, lo que interesa en el presente caso, en el que no olvidemos se está examinando una actividad administrativa de carácter sancionador, es determinar si a la conducta desplegada por las actoras en el ejercicio de sus funciones se les puede imputar un incumplimiento injustificado. En principio esta Corporación entiende que no cabe estimar lo pretendido por el Servicio de Educación, en base a las siguientes consideraciones:

a) Las actoras cumplen con el horario de trabajo asignado por el equipo directivo del Centro Escolar al que se encuentran adscritas, de conformidad con lo que establece el extinto Acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación de fecha 2 de diciembre de 2015, desde que iniciaran el curso escolar 2016-2017.

b) A su vez, ostentan un reconocimiento de su derecho individual [acuerdo de Junta de Gobierno Local] como empleadas públicas al establecimiento de medidas que favorezcan su conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en concreto de una hora y media de reducción horaria, por motivos de salud y de conciliación familiar, sin que en el citado acuerdo exista una limitación de franja horaria en el que poder disfrutarlo.

c) En los acuerdos posteriores [por los que se extinguen otros anteriores acordados en Mesa General de Negociación], nada se indica respecto a las reducciones de jornada concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en cuanto a poder entenderlas modificadas o extinguidas, o incluso a los efectos del carácter retroactivo o no que las mismas pudieran tener.

d) A mayor abundamiento e intrínsecamente relacionado con lo anterior, significar que las modificaciones de los acuerdos de Junta de Gobierno Local, únicamente se podrán llevar a cabo por los Órganos de Gobierno que ostenten la competencia para ello, esto es, bien la propia Junta de Gobierno Local o el Pleno de la Corporación, por lo que las órdenes dadas por la Jefatura de Servicio o por la Concejalía de Educación difícilmente podrán modificar lo acordado en cuanto a la reducción de jornada de las interesadas, si, previamente, éstas no se encuentran amparadas por un acuerdo adoptado a tal efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Del examen de las actuaciones se desprende que la conducta de las actoras por la que se les ha pretendido sancionar no constituye comisión de falta disciplinaria alguna, puesto que no se dan ninguno de los dos presupuestos que la Jurisprudencia exige a la hora de poder sancionar, esto es, incumplimiento de la jornada de trabajo y ausencia de justificación. Las interesadas acuden regularmente a su puesto de trabajo y trabajan las horas que al día tienen la obligación de cumplir, siendo una cuestión distinta la delimitación de la franja horaria en la que tendrán la obligación de estar presentes en el centro escolar y, cómo éstas, puedan adaptar su reducción de hora y media diaria a dicho horario.

Para ello, el foro adecuado donde haya de solucionarse el conflicto laboral planteado a la hora de conjugar los dos derechos existentes, el Derecho Fundamental a la Educación y el Derecho individual del empleado público al establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, será la Mesa General de Negociación, tal y como expresan tanto el Vicesecretario General y el Secretario del Área en sus informes de fecha 16 de enero de 2017.

A la luz de todo lo expuesto, intentar solucionar un conflicto existente entre dos derechos bajo el paraguas de incoar un expediente disciplinario a unas funcionarias, comporta una extralimitación del ejercicio de tal derecho, pues el Servicio de Educación tras el informe emitido por los Secretarios de esta Corporación Municipal y el informe sobre necesidades de plantilla de Colegios Municipales de Educación Primaria, debería de haber esperado a la resolución del conflicto, que se hubiera acordado en Mesa General, respetando en todo momento las condiciones que para el disfrute de su reducción, tenían reconocidas las interesadas hasta dicho momento, a los efectos de facilitar al máximo el derecho a la conciliación familiar, personal y laboral.

Consecuentemente con lo expuesto, no procede incoar expediente disciplinario a las actoras denunciadas, procediendo elevar a la Junta de Gobierno Local el archivo de las actuaciones, debiendo permanecer las interesadas en la situación en la que se encontraban en el inicio de la incoación del expediente de diligencias previas, hasta tanto en cuanto se resuelva el conflicto de fondo existente en Mesa General de Negociación.

Segundo. Presunto conflicto existente entre el Derecho Fundamental a la Educación y el Derecho individual del empleado público al establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Manifiesta el Servicio de Educación en su informe de fecha 23 de enero de 2017, su preocupación por la conjugación de los derechos constitucionales a la educación de las alumnas y alumnos de los centros educativos municipales de educación primaria y el derecho de sus trabajadoras y trabajadores a la reducción de jornada. Así mismo, indica que la ejecución del acuerdo de la Mesa General de Negociación de diciembre de 2015, se desvió en su ejecución en favor de los derechos de las trabajadoras y trabajadores del Servicio de Educación, vulnerándose así el derecho fundamental a la Educación. A su vez, insta al Servicio de Personal a que se reconsideren los criterios de concesión de reducciones de jornada, por concederse indiscriminadamente sin previa consulta al Servicio de Educación. Significándose en dicho informe que las únicas reducciones de jornada que deberían concederse serían por enfermedad grave o violencia de género y, previa consulta y visto bueno del Servicio de Educación y una vez,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



consultados los informes médicos y cualesquiera otros que pudieran ser prescriptivos por Ley. En todos los casos, las reducciones deberán producirse con la garantía de que el Servicio de Personal proveerá los puestos de trabajo que requieran de personal de sustitución caso de ser necesario, previo informe del Servicio de Educación garantizando la máxima optimización de los medios disponibles.

El Servicio de Educación, habla en primer lugar de conjugar derechos constitucionales, debiendo hacer prevalecer en todo caso el derecho a la Educación. Este derecho viene reconocido en el artículo 27 de la misma como un derecho fundamental. Los derechos fundamentales son realidades jurídicas que de modo natural tienden a colisionar, lo cual lleva a aceptar que los conflictos se hacen inevitables. En las posturas conflictivistas la solución sólo se reduce a preferir un derecho y desplazar el otro, es decir, poner a uno de los derechos por encima del otro. Para esto, los criterios que utilizan quienes parten de esta visión son el de la jerarquía y la ponderación de derechos. En este caso, la supremacía del derecho a la Educación como derecho fundamental prevalecería frente al derecho del funcionario a su conciliación, por no poseer el citado derecho el carácter de derecho constitucional y fundamental.

El otro mecanismo de solución que se emplea dentro de la concepción conflictivista de los derechos fundamentales es la llamada ponderación de derechos. Mecanismo que consiste en sopesar los derechos en conflicto con las especiales circunstancias concretas que definen el caso que se intenta resolver, con el fin de determinar cuál derecho 'pesa' más en ese caso concreto, y cual debe quedar desplazado. No se trata de una jerarquización general y abstracta, sino más bien de una jerarquización en concreto, basada en el principio de proporcionalidad, que no conduce a la declaración de invalidez de uno de los derechos, sino más bien a la preservación de ambos siempre que se pueda, por más que inevitablemente ante cada conflicto sea preciso reconocer primacía a uno u otro, pero en todo caso sin necesidad de sacrificar inútilmente, más allá de lo necesario.

En este último mecanismo de solución entraría la propuesta realizada por el Servicio de Educación, cuando propone supervisar y en definitiva autorizar las reducciones de jornada de sus maestros. Posición que se encuentra perfectamente legitimada, atendiendo a lo dispuesto en la Doctrina arriba expuesta. Sin perjuicio de que, en todo caso, si se optase por el criterio de la prevalencia o el de la proporcionalidad, deberían establecerse los criterios así como el procedimiento administrativo a seguir, a fin de evitar las rupturas o conculcación de los principios de igualdad, proporcionalidad y el derecho a la intimidad [en lo que respeta a datos de carácter protegido, como podrían ser los informes médicos].

No obstante lo anterior, desde el Servicio de Personal se recomienda la posibilidad de valorar una existencia armoniosa y en conjunto de todos los derechos, proponiéndose soluciones en Mesa General de Negociación, a fin de lograr una vigencia ajustada de los mismos, de manera que antes de entrar a restringir el derecho a la reducción de la jornada por motivos de índole familiar, de salud laboral o de violencia de género, se presenten de ser posible, otras alternativas conciliadoras de ambos derechos, en las que ninguno de los dos se vean mermados.

Tercero. Órgano competente.

El órgano competente para la resolución de expedientes de diligencias previas a la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración Local es la Junta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Archivar el expediente de diligencias previas, por no encontrarse base racional para incoar procedimiento sancionador, dado que no resultan acreditados la realidad de los hechos denunciados o investigados, así como por no revestir éstos el carácter de infracción, al no resultar acreditada su autoría o imputabilidad a las actoras imputadas, debiendo permanecer las interesadas en la situación en la que se encontraban en el inicio de la incoación del expediente de diligencias previas, hasta tanto en cuanto se resuelva el conflicto de fondo existente en Mesa General de Negociación."

71. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001233-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a subaltern.		

"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient, el que disposa l'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia efectuada per \*\*\*\*\* al seu nomenament interí com a subaltern d'esta Corporació, adoptat mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre de 2017, tenint en compte que no s'ha produït la incorporació de l'interessat en el lloc de treball, a l'haver renunciat a este."

72. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001253-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar l'acord de nomenament dels membres de la Comissió de Valoració per a la provisió de huit llocs de treball de cap de secció (TD), amb categoria de tècnic/a d'administració general.		

**"FETS**

**PRIMER.** Per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de setembre del 2017 es nomena els integrants de la Comissió de Valoració del concurs de mèrits, tant de la convocatòria de quatre llocs de caps de secció adjunta a cap de servici (TD) (E 01101/2017/1254) com de la convocatòria de huit llocs de cap de secció (TD) (E 001101/2017/1253).

**SEGON.** Tant en el primer apartat dels fets com en el primer de la part dispositiva de l'acord citat anteriorment, s'observa error material de transcripció en els llocs de treball convocats en l'expediente (E 001101/2017/1253).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENT

Així, i de conformitat amb el que disposa l'article 109.2) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, segons el qual 'Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes', procedix rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de setembre de 2017.

En exercici de les atribucions que conferix l'article 127.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de setembre del 2017, de conformitat amb l'article 109.2) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en conseqüència on diu:

'FETS

Primer. La Junta de Govern Local en dates 9 i 16 de juny del 2017 aprova les bases generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball en l'Excel·lentíssim Ajuntament de València, sent aprovades per acords de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 28 de juliol de 2017, les bases específiques per a la provisió de quatre llocs de treball de cap de secció adjunt a cap servici (TD) amb categoria de tècnic/a administració general, per mitjà de convocatòria pública pel procediment de concurs de mèrits...

s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, designar nominalment el següent personal funcionari de carrera que s'integren com a membres de la Comissió de Valoració de la convocatòria per a la provisió, pel sistema de concurs de mèrits de quatre llocs de treball de cap de secció adjunt a cap servici (TD) amb categoria de tècnic/a administració general'.

Ha de dir:

FETS

Primer. La Junta de Govern Local en dates 9 i 16 de juny del 2017 aprova les bases generals comunes que han de regir en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball en l'Excel·lentíssim Ajuntament de València, sent aprovades per acords de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 28 de juliol de 2017, les bases específiques per a la provisió de huit llocs de treball de cap de secció (TD) amb categoria de tècnic/a administració general, per mitjà de convocatòria pública pel procediment de concurs de mèrits...

s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





Primer. A la vista de les actuacions, designar nominalment el següent personal funcionari de carrera que s'integren com a membres de la Comissió de Valoració de la convocatòria per a la provisió, pel sistema de concurs de mèrits, huit llocs de treball de cap de secció (TD) amb categoria de tècnic/a administració general."

73. (E 13)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000170-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del tinent d'alcalde i regidor delegat de Planificació i Gestió Urbana sobre el Pla Especial de la Zona d'Activitats Logístiques del Port de València (ZAL).		

"ANTECEDENTES

PRIMERO. La previsión de una Zona de Actividades Logísticas (ZAL) vinculada al Puerto de València surgió en el convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria de València en octubre de 1997, en el que además de promoverse la integración urbana de esa infraestructura, se comprometía a todas las Administraciones en el aumento de su competitividad, en base a la solución coordinada de los accesos y la creación de una ZAL.

SEGUNDO. La actuación urbanística para la implantación de la ZAL se instrumentó mediante dos planeamientos independientes, el Plan Especial para la ampliación de Patrimonio Público de Suelo (PEPMS), aprobado definitivamente el 23 de julio de 1998, y el Plan Especial modificativo del Plan General de València (PEMPG), aprobado el 23 de diciembre de 1999, y tras su anulación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ (Recurso de Casación 314/2005), se procedió a una nueva aprobación definitiva mediante Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

TERCERO. Mediante Sentencia nº. 303 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del TSJ, de fecha 13 de marzo de 2013, se anuló la Resolución de 21 de diciembre de 2009 por la que se aprobó definitivamente el Plan Especial, Sentencia que fue confirmada por el Tribunal Supremo, Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo en mayo de 2015.

La situación administrativa de estos planeamientos es, por tanto, que el PEPMS está vigente, pero el PEMPG que reclasificaba el suelo y establecía la ordenación estructural y pormenorizada del ámbito está anulado por Sentencia firme.

CUARTO. La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ha promovido la redacción de un nuevo Plan Especial para el desarrollo de la ZAL. Su promoción y tramitación corresponde a la Generalitat Valenciana, en virtud de los convenios suscritos entre las distintas Administraciones.

QUINTO. Con fecha 14 de junio de 2017, la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad resolvió iniciar el proceso de información pública y consultas de la versión preliminar del Plan Especial. En el DOGV número 8081, de 11 de julio, se publicó el correspondiente anuncio. El fin del proceso de consulta pública se fijó inicialmente para el 15 de septiembre de 2017, aunque al objeto de garantizar una mayor difusión del documento y facilitar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



la participación ciudadana, ese mismo Organismo resolvió ampliar el plazo hasta el 30 de septiembre de 2017.

**SEXTO.** El objetivo del Plan Especial es desarrollar la ZAL, como continuación al procedimiento iniciado con la aprobación del PEPMS, vigente en estas fechas, y al amparo del cual se realizó el proceso expropiatorio, y establecer la ordenación territorial y urbanística, incorporando las determinaciones de carácter estructural y de carácter pormenorizado aplicables, en los términos establecidos por la LOTUP.

**SÉPTIMO.** A lo largo de este proceso se ha emitido informe por los siguientes Servicios municipales:

- Informe emitido por el Servicio de Jardinería de fecha 18 de septiembre de 2017 que refiere, en esencia, la necesidad de justificar la procedencia de los caudales para el riego de las zonas verdes, relaciona los criterios de ese Servicio relativos a su urbanización y reitera el contenido del informe emitido con fecha 16 de marzo de 2012.

- Informe emitido por el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de fecha 8 de septiembre de 2017 que refiere, en síntesis, la necesidad de incorporar las exigencias de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana de 2009, la normativa aplicable a la edificación en relación con los almacenes de contenedores y aspectos complementarios a la producción de residuos por las actividades que se establezcan.

- Informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 26 de septiembre de 2017 que relaciona una serie de matizaciones relativas a las ordenanzas del Plan y recomienda que el plano de la parcelación existente no tenga carácter normativo.

**OCTAVO.** Dentro del plazo abierto a los efectos de consulta y participación pública, la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad ha requerido del Ayuntamiento la formulación de las observaciones y sugerencias que tenga por conveniente, lo que resulta procedente, especialmente en todo aquello que pueda incidir en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente encomendadas.

De conformidad con lo expuesto y con la moción suscrita por el teniente de alcalde y concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana y con la enmienda formulada por el mismo durante el transcurso de la sesión, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar las siguientes observaciones y sugerencias sobre el Plan Especial para el desarrollo de la ZAL del Puerto de València:

El Plan Especial justifica la plena vigencia de todas las razones estratégicas que en su momento justificaron los primeros pasos de este proyecto, y que llevaron a la Generalitat Valenciana a la elaboración del Plan Especial de Ampliación del Patrimonio Público de Suelo para el desarrollo de esta zona logística.

Del mismo modo indica que todos los instrumentos de planificación sectorial y estratégica que se han formulado, han contemplado de manera ineludible, la necesidad de creación de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ZAL portuaria (Plan Director de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, Plan Estratégico de València, etc.).

Sin perjuicio de que este Ayuntamiento no puede cuestionar la necesidad o no de una ZAL vinculada al Puerto, por carecer de competencia en la materia, el actual equipo de Gobierno ha manifestado en reiteradas ocasiones su rechazo de esta actuación, por haber supuesto la destrucción de suelo de Huerta de gran valor cultural, paisajístico y ambiental.

Todas estas circunstancias se han valorado en el marco del Comité Asesor del Puerto de València, creado al amparo de la Comisión Delegada para el Impulso de la Integración Territorial, en el seno del Consejo de Administración del Puerto de València, en el que están representados la Autoridad Portuaria, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

En ese marco, se ha constatado la vigencia de la necesidad de la Zona de Actividades Logísticas vinculada al Puerto, y sobre todo, el grado de transformación del antiguo suelo de Huerta, al haberse ejecutado por la Administración la urbanización prevista en el planeamiento anulado. Por ello, se ha considerado necesario determinar aquellas actuaciones necesarias para minimizar el impacto de esta actuación en su entorno, que irrenunciablemente deberá asumir la actuación y que por tanto, deberá ser una exigencia que debe requerirse a la Administración promotora.

En coherencia con los acuerdos alcanzados, el Plan Especial propone como elementos claves para mejorar la articulación territorial de la ZAL y minorar su afección al entorno, las siguientes de actuaciones:

1. Desarrollar un corredor verde norte-sur, mediante el empleo de vegetación autóctona, de modo que se entienda el Saler como remate del cordón verde que llegará hasta València:

a. Interviniendo sobre el carril bici CR-500 que discurre en paralelo a la CV-500, entre la rotonda situada al sur del puente de L'Assut de l'Or y la desembocadura del Nuevo Cauce, con el fin de dignificar ese elemento de conexión y transformarlo en un auténtico corredor verde.

b. Incrementando la anchura del corredor a su paso por la ZAL, con un mínimo de entre 10 y 15 metros de anchura, desplazando para ello el vallado de la zona logística e integrando en el nuevo corredor las zonas verdes ejecutadas y el brazal de la acequia de Rovella.

2. Conectar mediante un nuevo tramo de carril bici, el trazado existente y el futuro Parque de Desembocadura previsto en Nazaret, a través de las zonas verdes existentes entre las viviendas construidas para el realojo y la propia ZAL.

3. Garantizar la conexión funcional y la accesibilidad desde el recorrido no motorizado al Área de Reserva Patrimonial de la ZAL, mediante la ruptura del viario perimetral oeste y el rediseño del esquema de circulaciones interiores y del vallado del ámbito logístico, garantizando de esta manera su disfrute sin restricción por la población.

4. La implantación de medidas correctoras en el frente de separación de la zona de las viviendas con la zona logística, con objeto de respetar la calidad ambiental en la zona residencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Creación de un nuevo recorrido no motorizado que conecte la calle Antonio Ferrandis, el NHT de la Punta y la Huerta existente entre la depuradora y la ZAL, con el carril bici existente, a través de la restitución del paso inferior del acceso ferroviario al Puerto, en el tramo de la avenida Jesús Morante Borrás.

6. Mejorar el espacio de transición situado entre las viviendas ejecutadas al norte de la actuación y la zona logística.

7. Dotar a los bordes de la manzana logística ubicada al oeste de la carretera CV-500 y sur de la línea férrea (parcelas A4 y B4), de un tratamiento paisajístico que suavice el borde actual y haga compatible su régimen de usos con la producción agroalimentaria vinculada a l'Horta.

Sin perjuicio de las medidas relacionadas, y a pesar de que una de las actuaciones propuestas intenta suavizar el borde de la actuación que se encuentra más en contacto con la Huerta, y de que en las ordenanzas se exijan una serie de condiciones para la futura edificación, se considera necesario que el planeamiento garantice un mayor control del impacto paisajístico de las edificaciones que se ubiquen en el borde de las manzanas A4 y B4 en contacto con la Huerta, a través de la exigencia de un estudio de integración paisajístico específico, con motivo de la petición de la licencia de obras correspondiente.

Del mismo modo, aunque se propone la creación de un nuevo recorrido no motorizado que conecte la avenida Jesús Morante Borrás con el puente de la Carrera del Riu, adecuando un paso bajo la primera de las vías del ferrocarril, esta solución no garantizaría la continuidad de esa vía. Por ello, se considera que debiera analizarse la viabilidad de una solución que resuelva la continuidad de Jesús Morante Borrás, salvando los dos trazados ferroviarios, de modo que se recupere, al menos para el tráfico no motorizado, la continuidad que nunca debió perder.

Por otra parte, el Plan mantiene el catálogo del planeamiento de 2009, que incluye seis edificaciones protegidas que al estar ubicadas en las zonas verdes previstas se cedieron al Ayuntamiento sin garantizar que contaran las mínimas condiciones de habitabilidad.

Dado que se va a revisar el proyecto de urbanización de las zonas verdes del parque público de la Senda de Llorca y de las zonas verdes ubicadas al norte de la ZAL, para adaptarlas a los criterios de integración paisajística que se han propuesto, podría incorporarse la adecuación de las edificaciones protegidas allí ubicadas, en particular, haciendo una mención especial al Chalet de Sancho, de modo que se garantice en ellas unas condiciones de habitabilidad adecuada, hasta tanto el Ayuntamiento decida el uso a las que las destinará.

Segundo. Remitir a la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el presente acuerdo con las observaciones y sugerencias realizadas al Plan Especial, para su incorporación, si lo considera procedente, al documento definitivo.

Tercero. Dar traslado a la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCVA-120	5455451848073102300



74. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000468-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Associació d'Estudis Fallers.		

"PRIMER. ANTECEDENTS DE FET. Mitjançant moció subscripta pel regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que s'inicien els tràmits administratius pertinents pel Servei de Cultura Festiva amb vista a elevar a l'òrgan competent per a resoldre, un conveni de col·laboració amb l'Associació d'Estudis Fallers.

SEGON. DOCUMENTACIÓ. Obra incorporat a l'expedient administratiu el projecte del conveni a subscriure redactat pel Servei de Cultura Festiva, a signar per l'Associació d'Estudis Fallers i per l'Ajuntament, en prova de conformitat amb el contingut d'este.

En compliment del previst en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, que regula en el seu capítol VI del títol Preliminar el regim jurídic dels convenis, s'incorpora a l'expedient una memòria justificativa on s'analitza la seua necessitat i oportunitat, el seu impacte econòmic, el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, així com el compliment del previst en aquesta Llei, tal com determina l'article 50 de l'esmentada llei.

TERCER. OBJECTE DEL CONVENI. El present conveni té per objecte regular la col·laboració entre l'Associació d'Estudis Fallers i l'Ajuntament de València que formalitzaran el projecte de conveni, sense que existisca prestació de servei, per la qual cosa el present conveni de col·laboració en activitats d'interès general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Finalitats Lucratives i dels Incentius Fiscals al Mecenatge i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix les finalitats dels contractes de patrocini publicitari recollits en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat.

QUART. COMPETÈNCIA MATERIAL. De conformitat amb l'art. 5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en concordança amb l'art. 111 del Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, havent de complir-se a tenor d'estos sense perjudici de les prerrogatives establides, si escau, en favor d'estes entitats.

Així mateix, de conformitat amb l'art. 3.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, el principi de col·laboració regix les relacions entre les administracions públiques. Este principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració, que en virtut d'un conveni, l'Administració puga establir amb altres entitats de caràcter privat.

CINQUÉ. COMPETÈNCIA ORGÀNICA. La competència orgànica correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució número 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb el que està establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament de Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

Vista la moció del regidor delegat de Cultura Festiva, el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació d'Estudis Fallers, amb CIF: G96077177, els informes del Servei de Cultura Festiva i de l'Assessoria Jurídica Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació d'Estudis Fallers, amb CIF: G96077177, amb el següent tenor literal:

**'CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ D'ESTUDIS FALLERS**

València, de de 2017

**REUNITS**

D'una part, l'ASSOCIACIÓ D'ESTUDIS FALLERS (ADEF), inscrita amb el número 5.161 de la secció primera del Registre Provincial de València del Registre d'Associacions de la Generalitat Valenciana, amb CIF G96077177 i adreça al carrer de la Creu, 1, 46003 de València, i en nom seu i representació Jesús Peris Llorca, president de l'ADEF, amb poders suficients per a la celebració d'este acte en virtut d'allò que s'ha establert en els seus estatuts, poders que no li han sigut derogats ni modificats.

I d'una altra part, l'Ajuntament de València, amb CIF P4625200C i adreça a la plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 de València, i en nom seu i representació, assistit pel secretari general de l'Administració Municipal, Francisco Javier Vila Biosca, a fi de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia i a este efecte,

**EXPOSEN**

L'Ajuntament de València, dins del marc general de les seues activitats, té evident interès a potenciar el coneixement i el desenvolupament d'activitats de caràcter cultural que redunden en benefici general dels seus ciutadans, garantint-los l'exercici del seu dret d'accedir a estes per diverses vies.

La celebració de les Falles, declarades patrimoni immaterial de la humanitat, reuneix aspectes socials i creatius que fan d'esta festa una de les activitats que amb major singularitat reflecteixen i projecten l'específic tarannà i cultura del poble valencià, raó per la qual mereixen una atenció especial per part de la corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al seu torn, l'Associació d'Estudis Fallers és una associació sense ànim de lucre, reconeguda per la UNESCO com a entitat consultiva, que té entre els seus fins i objectius l'estudi de la festa de les Falles i la contribució a la recuperació de la cultura valenciana per mitjà de la investigació, publicació i difusió d'estudis, així com la promoció de la festa de les Falles.

I sent desig de les dos parts coadjuvar a reforçar el coneixement de la festa de les Falles, promovent totes aquelles iniciatives i activitats investigadores i de recuperació, conservació i divulgació de la informació que es consideren oportunes, les parts acorden la formalització d'este conveni d'acord amb les clàusules següents:

1. Este conveni té el caràcter de conveni marc de col·laboració cultural i assistència mútua entre les dos parts amb l'objecte de garantir la participació de l'Associació d'Estudis Fallers en el Centre de Documentació, Informació i Difusió de la Festa de les Falles, de titularitat municipal i dependent de la Regidoria de Cultura Festiva, duent a terme l'assessorament tècnic i direcció científica, per a la qual cosa l'Associació d'Estudis Fallers podrà facilitar a l'Ajuntament l'equipament i mitjans adequats.

2. La col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació d'Estudis Fallers s'orientarà i concretarà en les actuacions següents:

a) La realització conjunta d'activitats culturals i l'assessorament científic de l'Associació d'Estudis Fallers en temes relatius a la festa de les Falles.

b) L'accés als fons bibliogràfics i documentals de les institucions.

c) La realització d'estudis i investigacions relacionats amb les Falles i la seua posterior publicació i difusió.

d) L'elaboració de dictàmens tècnics per part de l'Associació d'Estudis Fallers a petició de l'Ajuntament.

e) Promoure accions de caràcter divers per a identificar, localitzar i reunir el patrimoni documental de la festa de les Falles i garantir-ne el tractament documental, la conservació i la difusió.

3. L'Associació d'Estudis Fallers podrà proposar a l'Ajuntament iniciatives o projectes relacionats amb els objectius d'investigació i difusió que són de la seua competència com a societat científica, tal com assenyalen els seus estatuts.

4. Es constituirà una comissió mixta de seguiment i avaluació del conveni formada per quatre representants, dos per cada part, que resoldrà aquelles incidències que pogueren sorgir del compliment d'este conveni.

Les dos parts es comprometen a fer un seguiment de l'evolució del treball en una reunió anual avaluadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Este conveni marc tindrà una vigència de quatre anys a partir de la seua firma. En qualsevol moment abans del termini previst, els signants del conveni podran acordar unànimement prorrogar-lo per un període de fins a quatre anys addicionals o extingir-lo

6. Les parts podran modificar en qualsevol moment este conveni de mutu acord.

7. Este conveni de col·laboració queda exclòs del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, d'acord amb el que preveu el seu article 4.1.d, si bé s'hi aplicaran, si és el cas, els principis que sustenten esta llei per a resoldre els dubtes i il·lacunes que durant la seua execució pogueren presentar-se.

8. El contingut d'este conveni no implica cap exclusivitat de l'Ajuntament de València amb l'Associació d'Estudis Fallers.

I en prova de conformitat firmen en triple versió exemplar, en el lloc i data consignats en l'encapçalament.

EL REGIDOR DELEGAT

EL PRESIDENT DE

DE CULTURA FESTIVA

L'ASSOCIACIÓ D'ESTUDIS FALLERS

Davant de mi,

EL SECRETARI GENERAL DE

L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL'

Segon. Proposar com a representant de l'Ajuntament de València, a l'efecte de la signatura i altres gestions que resulten necessàries per al desenvolupament del conveni de col·laboració, al regidor delegat de Cultura Festiva."

75. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000330-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir una subvenció a l'associació Moviment Escolta València per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.	

"I. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 21 de marzo de 2017, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017 (Exp. 02301-2017-213) y publicada en el BOP núm. 88, de fecha 10 de mayo de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





II. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Ciutat Vella 20 solicitudes, entre las que se encuentra Moviment Escolta València, con CIF G46151957.

III. Como fruto de la sesión celebrada el día 6 de julio de 2017, ha resultado la valoración que se recoge en el acta de dicha fecha.

IV. El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que no se tiene conocimiento que Moviment Escolta València sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

V. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017 se ha otorgado la conformidad a la aprobación de la subvención en aplicación del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

**PRIMERA.** Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SEGUNDA.** Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

**TERCERA.** Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 26 de las de ejecución del Presupuesto y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.** Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la disposición del gasto en concepto de subvención a favor de la entidad sin ánimo de lucro Moviment Escolta de València, CIF G46151957, para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, por importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto denominada 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación del gasto según propuesta de gasto 2017/1623, ítem 2017/58340 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Ciutat Vella, ítem segregado 2017/118910 y documento de obligación 2017/14583.

Segundo. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2017, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

76. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000282-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa constituir borsa de treball de tècnic/a mitjà/na de treball social per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interins.		

"De conformitat amb els documents que obren en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb l'assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Constituir, d'acord amb la proposta realitzada per l'òrgan de selecció que ha jutjat el procés convocat per a la constitució de borsa de treball per a futurs nomenaments interins de tècnic/a mitjà/ana de treball social, integrada pel personal aspirant que a continuació s'indica i per l'ordre que es detalla, una vegada aplicats els criteris establits en les bases de la convocatòria per als casos d'empat:

**MILLORA OCUPACIÓ**

Nº.	COGNOMS	NOM
1	*****	*****
2	*****	*****
3	*****	*****
4	*****	*****
5	*****	*****
6	*****	*****
7	*****	*****
8	*****	*****
9	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: rKwp 6h/i px2Z gMPN sluyt FVVZ OS4=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERINITATS		
Nº.	COGNOMS	NOM
10	***** (*)	*****
11	*****	*****
12	*****	*****
13	*****	*****
14	*****	*****
15	*****	*****
16	*****	*****
17	*****	*****
18	*****	*****
19	*****	*****
20	*****	*****
21	*****	*****
22	*****	*****
23	*****	*****
24	*****	*****
25	*****	*****
26	*****	*****
27	*****	*****
28	***** (*)	*****
29	*****	*****
30	*****	*****
31	*****	*****
32	*****	*****
33	*****	*****
34	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: rKwp 6h/i px2Z gMPN sluyt FVVZ OS4=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

35	*****	*****
36	*****	*****
37	*****	*****
38	*****	*****
39	*****	*****
40	*****	*****
41	*****	*****
42	*****	*****
43	*****	*****
44	*****	*****
45	*****	*****
46	*****	*****
47	*****	*****
48	*****	*****
49	*****	*****
50	*****	*****
51	*****	*****
52	*****	*****
53	*****	*****
54	***** (*)	*****
55	*****	*****
56	*****	*****
57	*****	*****
58	*****	*****
59	*****	*****
60	*****	*****
61	*****	*****
62	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



63	*****	*****
----	-------	-------

Segon. La present borsa de treball, de conformitat amb el que es disposa en les bases segona i novena de les que regixen la convocatòria, es constituirà en primer lloc amb aquell personal aspirant que accedeix pel sistema de millora d'ocupació seguida del personal que accedeix pel sistema d'interinitats, establint-se una reserva de nomenaments interins o per millora d'ocupació per a persones que acrediten diversitat funcional del 33 % o superior (assenyalades amb asterisc en la relació precedent) reconeguda per l'Administració competent, de tal manera que de catorze nomenaments interins o per millora d'ocupació que es realitzen, un ho serà per a qui així ho haja acreditat, donant començament els nomenaments per aquest personal.

La borsa caducarà quan totes les persones integrants hagen sigut cridades a ocupar llocs vacants o hagen renunciat a açò, quan es constituïska una nova borsa de treball de la mateixa categoria provinent d'una oposició i quan, una vegada transcorreguts cinc anys des de la seua constitució, es decidisca per la Corporació constituir nova borsa de treball."

77. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2017-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a la Universitat de València-Estudi General.	

"Examinado el expediente E02224/2017/2 se desprende lo siguiente:

Primero. Por moción de la concejala delegada de Personas Mayores de fecha 4 de enero de 2017 se propone la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València-Estudi General. El objeto de dicho convenio es la creación de la 'Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo', para el desarrollo de actividades que estimulen un envejecimiento activo y participativo entre las personas mayores de la ciudad de València. El plazo de vigencia del citado convenio será de tres años y el Ayuntamiento de València subvencionará la creación de la mencionada Cátedra con una aportación de 30.000 € anuales.

Segundo. En su tramitación, el Servicio Fiscal de Gastos mediante diligencia de fecha 27 de septiembre de 2017 señala que 'debido a que a la entidad beneficiaria se le ha concedido subvención por otra Delegación municipal, deberá someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones (expediente E01909 2017 000025 del Servicio de Turismo)'.  
'

Tercero. Consultados los antecedentes de la PIAE hemos podido comprobar que el Servicio de Turismo, a través del expediente arriba citado, está tramitando un convenio de colaboración con la Universidad de València (Instituto Confucio) para la promoción del turismo de la ciudad de València en China por un importe de 30.000 € anuales.

Cuarto. El citado artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones prescribe literalmente lo siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



*'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación de la siguiente subvención, un vez que se ha constatado que la Universitat de València ha obtenido otra subvención del Ayuntamiento de València:

- Convenio de colaboración con la Universitat de València-Estudi General por un período de tres años para la creación de la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo.

- CIF Q4618001D

- Importe subvención: 30.000 euros anuales."

78. (E 18)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2017-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració amb el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana per a l'any 2017.			

"En data 8 de maig de 2017 per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció d'una addenda al conveni de col·laboració amb el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, signat en data 16 de gener de 2017, per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per aquesta entitat.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

Amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 45200 denominada 'A Fundacions de les Comunitats Autònomes', s'ha efectuat la corresponent reserva de crèdit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Obra a l'expedient informe justificatiu de l'instructor, de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la Llei 40/2015, que garantix que l'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les administracions públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si bé per als convenis en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), de conformitat amb l'article 48.7 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional el constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del Pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc...

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament per a l'exercici 2017, ajustada a la regulació donada en l'art. 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió i/o conveni regulador, en aquest cas addenda al conveni de col·laboració amb l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i 1 i 2 de Reial Decret Legislatiu 781/86, text refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les entitats locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb la moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals i del Servei Fiscal de Gastos, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar l'addenda al conveni de col·laboració entre l'Excel·lentíssim Ajuntament de València i el Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, regulat d'acord amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

**'ADDENDA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PER A L'EXERCICI 2017**

*D'una part, l'Excm. Joan Ribó Canut, alcalde-president de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, en el seu nom i representació, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, a fi i efecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.*

*I d'una altra, PALAU DE LES ARTS 'REINA SOFIA', FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, amb CIF G 97544829 i domicili fiscal a València, 46013, av. del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina) núm. 1, representat per Davide Livermore, major d'edat, amb NIE. \*\*\*\*\*, en qualitat d'intendent, i Francisco Potenciano Moreno, amb DNI núm. \*\*\*\*\*, en qualitat de director econòmic-administratiu.*

*Tots dos representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen la present addenda, en el marc de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el \_\_\_\_\_ de 2017.*

**EXPOSEN**

*I. Que el PALAU DE LES ARTS, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA en compliment de les seues finalitats fundacionals, té per objecte la programació i gestió d'activitats de naturalesa artística en els espais amb que està dotat el PALAU DE LES ARTS de València.*

*II. Que l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA està interessat a col·laborar amb el PALAU DE LES ARTS, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA en la consecució de tals objectius.*

*III. Les dues parts manifesten la seua coincidència d'objectius i projectes i acorden formalitzar la present addenda de col·laboració amb subjecció a les següents:*

**CLÀUSULES**

**PRIMERA. OBJECTE DE LA ADDENDA**

*L'objecte del present addenda és regular la col·laboració econòmica de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA amb el PALAU DE LES ARTS, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, per a la realització de les activitats d'interès que desenvolupa el Palau de les Arts i, en particular, celebrar el projecte les Arts Volant, representant l'òpera 'Bastian y Bastiana', del compositor Wolfgang Amadeus Mozart com un projecte que pretén arribar l'òpera a qualsevol racó de la geografia, amb especial incidència en les localitats amb escassa activitat*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





*musical a on es fa complicat dur a terme una representació d'estes característiques per no tindre el mitjans tècnics o instal·lacions necessàries.*

#### SEGONA. DURACIÓ

*La present addenda tindrà vigència durant l'exercici 2017. Per a futures anualitats, es concretarà mitjançant l'aprovació de la corresponent addenda, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten i prèvia fiscalització del gasto per part de la Intervenció Municipal.*

#### TERCERA. OBLIGACIONS DE LA FUNDACIÓ

*En virtut de la present addenda, la Fundació assumeix les següents obligacions, a les quals s'està donant compliment des de l'1 de gener de 2017:*

*- Insertar, previ acord comú, la marca i logotip de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA en el panell institucional de les Arts. Aquest panell se situarà en lloc visible de les Arts. Tant el color com la grandària del logo i la marca hauran de ser adaptats a l'espai disponible en el panell. En aquest sentit, l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA autoritza a la Fundació a adaptar el seu logo i marca com estime oportú per a incloure'ls en l'esmentat panell.*

*- Esmentar expressament a l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA en la memòria anual de la Fundació, així com en els butlletins i publicacions periòdiques de les Arts.*

*- Incloure el logo de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA en la pàgina web de les Arts, amb enllaç a la pàgina web de col·laborador-patrocinator. A més la Fundació s'obliga a incloure a l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA en la secció de membres corporatius de la seua pàgina web.*

*- Presència del logo de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA en tots els elements de comunicació de les Arts (fullets, programes de mà, etc.). El citat logo haurà de ser de la mateixa grandària que el de la Generalitat Valenciana i el de les Arts.*

*- Disponibilitat de dues entrades de zona 1 per als espectacles programats en el torn A (estrena), així com accés a la sala de col·laboradors.*

#### QUARTA. AUTORITZACIÓ

*L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, previ avís, autoritza a la Fundació a utilitzar la seua marca i logotip per a inserir-los en els elements i suports de patrocini al fet que es fa referència en la clàusula TERCERA anterior. Per la seua banda, la Fundació autoritza a l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA a utilitzar la imatge i la marca de les Arts, amb finalitats promocionals, durant el període de vigència del conveni. En qualsevol cas, la campanya promocional que es realitze haurà de ser aprovada prèviament i per escrit per la FUNDACIÓ.*

#### CINQUENA. JUSTIFICACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



*L'entitat perceptora realitzarà el projecte de l'activitat, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 34 de l'Ordenança General de Subvencions, de 28 de juliol de 2016, presentarà davant l'òrgan gestor, en el termini màxim d'un mes des de la finalització de l'exercici objecte de l'addenda, (31 de desembre de 2017) la següent documentació:*

*a) Una memòria d'actuació justificativa, subscripta pel beneficiari, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.*

*b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006:*

*- Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. Si la subvenció es va atorgar conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.*

*- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació al fet que es fa referència en el paràgraf anterior i, si escau, la documentació acreditativa del pagament.*

#### **SISENA. APORTACIÓ ECONÒMICA DE L'AJUNTAMENT PER A 2017**

*L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA col·laborarà econòmicament en la realització de l'òpera objecte de aquest contracte, Les Arts Volant, 'Bastián y Bastiana', òpera creada pel compositor Wolfgang Amadeus Mozart, per açò aportarà en l'exercici 2017 la quantitat de 105.000,00 euros, prèvia fiscalització de la despesa per part de la Intervenció Municipal, i que consta en el Pressupost municipal vigent amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 45200 denominada 'A Fundacions de les Comunitats Autònomes' del Pressupost municipal vigent.*

*L'aportació econòmica de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA es realitzarà mitjançant transferència bancària al compte que Les Arts designe.*

#### **SETENA. MECANISME DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL**

*Les parts no consideren necessari crear una comissió de coordinació específica que s'encarregue del seguiment del desenvolupament del conveni, si bé els equips tècnics i responsables d'ambdues institucions estaran en estret contacte, comunicant-se o reunint-se sempre que ho consideren convenient per a la bona coordinació de les accions i l'òptim desenvolupament d'estes.*

*La modificació del contingut de l'addenda al conveni, amb els efectes que legalment procedisquen:*

*1. El mutu acord entre les parts.*

*2. La impossibilitat sobrevinguda de complir la fi d'este per l'exerció de la personalitat jurídica d'alguna de les parts.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. *L'incompliment greu de les obligacions assumides per alguna de les parts, prèvia denúncia expressa de l'altra part.*

Segon. L'autorització, disposició i reconeixement de la despesa de 105.000,00 €, la qual es consignarà a l'aplicació pressupostària EP730 33400 45200, denominada 'A Fundacions de les Comunitats Autònomes' del vigent Pressupost municipal, s'aprovarà una vegada s'habilite l'aplicació pressupostària.

Tercer. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única.

Quart. Aquesta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Quint. Per a la justificació només s'admetran els gastos que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzats dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició dels gastos subvencionable puga ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'art. 27.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València."

79. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2016-000085-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Eurest Colectividades, SL.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 14 de febrero de 2017, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de alimentación del Casal d'Esplai de Rocafort. El Casal d'Esplai de Rocafort es una instalación dependiente del Servicio de Juventud, pero precisa una serie de complementos para su uso como albergue, que pone en marcha y costea la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, como es la prestación del servicio de alimentación.

SEGUNDO. Dada la limitación de recursos de alojamiento del SPAI, se acordó con la Concejalía de Juventud el uso del Casal d'Esplai de Rocafort, utilizando 24 plazas y estableciendo el uso del mismo desde el 17 de octubre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, prestando servicio, como el resto de albergues, de desayuno, comida y cena para los usuarios alojados.

TERCERO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, el 13 de febrero de 2017 se emite informe por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 25 de julio del corriente, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 13.161,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial para el ejercicio 2017 de 559.102,25 €.

QUINTO. Se presentan las facturas correspondientes por la prestación del servicio de alimentación del mes de enero y febrero de 2017. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2017/3737 y según los ítems que se relacionan a continuación para cada una de ellas, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. RI16020370, de fecha 31/01/17, de la entidad Eurest Colectividades, SL (CIF B80267420), por un importe de 6.812,74 € (IVA incluido) y que ha generado el DO 2017/15048, ítem 2017/123980.

2. Factura nº. RI16017388, de fecha 28/02/17, de la entidad Eurest Colectividades, SL (CIF B80267420), por un importe de 6.348,92,00 € (IVA incluido) y que ha generado el DO 2017/15049, ítem 2017/123990.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Bases 36ª y 37ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 13.161,66 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2017/3737 según los ítems que se relacionan a continuación para cada uno de los gastos que se explicitan, y generando la relación de documentos de obligación, con el siguiente desglose:

Relación de Documentos de Obligación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Factura nº. RI16020370, de fecha 31/01/17, de la entidad Eurest Colectividades, SL (CIF B80267420), por un importe de 6.812,74 € (IVA incluido) y que ha generado el DO 2017/15048, ítem 2017/123980.

2. Factura nº. RI16017388, de fecha 28/02/17, de la entidad Eurest Colectividades, SL (CIF B80267420), por un importe de 6.348,92,00 € (IVA incluido) y que ha generado el DO 2017/15049, ítem 2017/123990."

80. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2017-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la segona aportació de fons de l'any 2017 a favor de la Societat València Parc Central Alta Velocitat 2003, SA.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2003 adoptó el acuerdo de 'Ratificar el convenio para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de València'.

En dicho convenio se crea la Sociedad que se denominará Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, con la participación del Grupo de Fomento (Ministerio de Fomento, RENFE y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias), de la Generalitat Valenciana, y del Ayuntamiento de València.

Las actuaciones e inversiones que la Sociedad llevará a cabo según el detalle recogido en el anexo al convenio, serán financiadas por las tres entidades participantes. En concreto, el Ayuntamiento de València se compromete a financiarlas por importe estimado de 310,52 millones de euros con cargo a las plusvalías generadas por la puesta en valor de los terrenos tras su liberación como uso ferroviario, incluido su entorno urbano inmediato, que representa una edificabilidad de aproximadamente 627.427 metros cuadrados de techo edificable, garantizando que entre un setenta y un ochenta por ciento del mismo se destinen al uso residencial y el resto al uso terciario.

La Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, para atender las primeras actuaciones, concertó una operación de crédito el 19 de diciembre de 2008 con diversas entidades financieras, por importe de 300 millones de euros, de los cuales, a 31 de diciembre de 2013, se habían dispuesto 133,6 millones de euros.

Las entidades financieras, en escrito de fecha 23 de febrero de 2014, proponen sustituir dicho crédito original por un nuevo contrato de financiación por importe de 135 millones de euros, con destino a la cancelación del crédito original. Así, la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, solicita que por el Ayuntamiento de València, como accionista de la sociedad, se apruebe la operación de crédito de refinanciación de su deuda, así como de los documentos y compromisos negociados con las entidades prestamistas cuya aprobación y suscripción por los accionistas estas exigen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2014 se acordó aprobar los siguientes puntos:

- La conformidad municipal, como accionista de la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, a la formalización de una operación de refinanciación por un importe de 135.000.000 € del crédito de la sociedad pendiente de cancelación, firmado el 19 de diciembre de 2008, en las condiciones negociadas con las entidades prestamistas que se enumeran en el acuerdo (entidades bancarias Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Banco Santander, SA, Bankia, SA e Instituto de Crédito Oficial).

- Aprobar la Carta del grupo de bancos prestamistas (Carta de intenciones), presentada por Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, con las condiciones mínimas en que dichos bancos estarían dispuestos a formalizar la operación de refinanciación.

- Aprobar la Carta de compromisos del Ayuntamiento de València, como accionista de Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, obrante como anexo de la Carta de intenciones del grupo de bancos. En dicha carta el Ayuntamiento de València confirma, junto con la sociedad, bancos y resto de socios, que la cancelación del crédito a formalizar se producirá mediante las aportaciones que realicen los accionistas de dicha sociedad mancomunadamente, de conformidad con los compromisos de aportación de fondos mencionados en el contrato de crédito. Salvo la confirmación que figura en el punto 6 de la misma, que deberá quedar redactada en los siguientes términos:

'6. En concreto el Ayuntamiento de València transmitirá gratuitamente a la acreditada el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria, únicamente en aquella parte cuyo valor económico exceda de los compromisos de aportación de fondos asumidos por el Ayuntamiento de València en el contrato de crédito' (Transmisión del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria establecida en el acuerdo noveno del 'Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València, RENFE y GIF para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de València de 26 de febrero de 2003).

- La creación de la correspondiente aplicación presupuestaria en el capítulo 7 del Presupuesto, GC340 15100 72390 'Otras subv. a sociedades mercantiles estatales' en los ejercicios futuros 2016 a 2021, aprobando con cargo a la misma un gasto de capital plurianual por un importe total de 45.436.370,25 €, destinado a la aportación de fondos a Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, para el pago de amortizaciones e intereses del crédito de refinanciación a formalizar por la sociedad, a prever en los planes presupuestarios a medio plazo y a consignar en cada uno de los presupuestos anuales. Para este ejercicio 2017 se contempla una cuantía de 8.434.794,77 €.

Las cartas, documentos y contrato aprobados mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2014, fueron formalizados y rubricados por el Ayuntamiento de València y el resto de socios de Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, y específicamente la carta de compromisos del Ayuntamiento de València con la modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, formalizó el 31 de marzo de 2014 el correspondiente contrato de crédito del que forman parte como anexos las citadas cartas y documentos.

TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017 se aprueba la primera aportación de fondos del año 2017 a favor de Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, por importe de 4.011.620,37 €, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2017.

CUARTO. Con fecha 27 de septiembre de 2017 se recibe en el Servicio de Proyectos Urbanos el correo remitido el 31 de julio de 2017 por la entidad Sociedad Valencia Parque Central a Alcaldía, en el que se da traslado del escrito emitido por Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, de fecha 28 de julio de 2017, solicitando la aportación de fondos por parte del Ayuntamiento de València, como accionista de la misma, por un importe de 3.938.750 €, destinada al pago el próximo día 30 de septiembre de 2017 de la cuota de amortización e intereses, correspondiente al préstamo sindicado firmado por dicha sociedad con las entidades bancarias Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Banco Santander, SA, Bankia, SA e Instituto de Crédito Oficial, por un principal inicial de 135.000.000 euros.

Dicha solicitud se fundamenta en el compromiso adoptado por los accionistas de la sociedad, entre ellos el Ayuntamiento de València con participación en el capital del 25 %, de aportar fondos a la misma, para que esta hiciera frente a los pagos por amortización e intereses generados por el préstamo citado, antes del vencimiento de los mismos.

Por el Servicio Financiero municipal se emite informe con fecha 27 de septiembre de 2017 en el que se manifiesta que: 'Se solicita un importe total de 3.938.750,00 € que corresponden 3.333.333,33 € a la aportación para cubrir la amortización semestral del crédito de refinanciación de VPC y 605.416,67 € a la aportación para cubrir intereses. La aportación para amortización se corresponde a la parte proporcional que corresponde al Ayuntamiento de València del principal pendiente, de cien millones de euros (100.000.000 €) a 1 de octubre de 2016, con un importe de principal que corresponde al Ayuntamiento de València de treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (33.333.333,33 €)'.

Así mismo, se manifiesta que 'El importe por intereses se corresponde a la parte proporcional a afrontar por el Ayuntamiento del total de la liquidación de intereses. Dicho total está correctamente calculado de acuerdo con el tipo de interés previsto en el contrato de crédito, tipo medio referencia euribor, para el periodo 31 de marzo 2017 a 30 de septiembre de 2017, (0 %) y el diferencial a aplicar a la fecha de liquidación cuatro por cien (4 %), menos el corretaje aplicado del 0,025 % en el vencimiento de 31 de marzo de 2017, así como la reducción de un día de interés del citado vencimiento'.

De acuerdo con lo expuesto, dicho Servicio Financiero informa de conformidad el importe total de 3.938.750,00 €, total de intereses más amortización, solicitado por Valencia Parque Central.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Hay que hacer constar que el acuerdo de Junta de Gobierno Local donde se aprobó el gasto plurianual, acordó la creación de la aplicación presupuestaria, en el capítulo 7 del Presupuesto, GC340 15100 72390 'Otras subv. a sociedades mercantiles estatales', en los ejercicios futuros del 2016 al 2021.

No obstante, el Presupuesto municipal del 2017 aprobó en el capítulo 8 del estado de gastos la aplicación presupuestaria GC340 15100 85010 con un crédito presupuestario de 7.980.000 €, destinado a la aportación de fondos a la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, por lo que el gasto planteado el 31 de julio de 2017 podrá atenderse con el crédito disponible en dicha aplicación presupuestaria denominada 'Adquisición de acciones y part.'. Se procede, por tanto, a elaborar la propuesta de gastos nº. 2017/4563, con nº. ítem gasto 2017/150230, con nº. de documento de obligación 2017/019785 y relación de documento de obligación 2017/4457.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

**SEGUNDO.** Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990 arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

**TERCERO.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el supuesto de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un único acto, como es el que nos ocupa, recogido en la base 44ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

**CUARTO.** La base 34 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar dicho gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 3.938.750,00 € a favor de la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, como aportación de fondos por el Ayuntamiento de València destinada al pago el próximo día 30 de septiembre de 2017, de la cuota de amortización e intereses correspondiente al préstamo sindicado firmado por dicha sociedad con un grupo de bancos por un principal inicial de 135.000.000 euros, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2017, aplicación presupuestaria GC340

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300





15100 85010 conceptuada 'Adquisición de acciones y part.', propuesta de gastos 2017/4563, ítem 2017/150230, documento de obligación 2017/019785, relación de documento de obligación 2017/4457.

Segundo. La aportación de fondos cuyo gasto se autoriza, dispone y reconoce en el acuerdo primero se realizará en concepto de anticipo de la disposición del préstamo participativo, pendiente de firma entre los socios de Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, y la sociedad, que corresponde realizar al Ayuntamiento de València en el año 2017, y en todo caso como entrega a cuenta de la transmisión del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria a realizar por el Ayuntamiento de València a la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, de acuerdo con lo establecido por el acuerdo noveno del 'Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València, RENFE y GIF para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de València' de 26 de febrero de 2003."

81. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2017-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa acceptar la liquidació definitiva per a l'any 2015 de la participació del municipi de València en els tributs de l'Estat.		

"Por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 24 de julio del año en curso, se ha aprobado la Liquidación Definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2015, según el detalle que figura en el escrito de la referida Secretaría General, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 28 de agosto de 2017, instancia número 00110-2017-079027. El importe total de la participación del municipio de València, correspondiente al ejercicio 2015, asciende a 353.923.421,35 €. A través de las entregas a cuenta mensuales se ingresó la cantidad de 341.384.321,52 €.

Los saldos a favor del Ayuntamiento de València suman 12.539.099,83 €, de los que 2.552.149,89 € son por cesión de rendimientos de impuestos estatales y 9.986.949,94 € en concepto de fondo complementario de financiación, incluidas las compensaciones consolidada y adicional consolidada por la reforma del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), no existiendo saldos a favor de la Administración General del Estado.

En fecha 25 de agosto de 2017 se efectuó un ingreso en la Tesorería municipal por importe de 2.552.149,89 € (mandamiento E-2017-52698), importe correspondiente a los saldos derivados de la cesión de rendimientos de impuestos estatales. Asimismo, se efectuó un ingreso, en la misma fecha, por importe de 9.986.949,94 € (mandamiento E-2017-52699), correspondiente al importe neto del fondo complementario de financiación.

Respecto a la referida Resolución, en la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha publicado el informe titulado 'Financiación de los Municipios de más de 75.000 habitantes, Capitales de Provincia o de Comunidad Autónoma; y de las Provincias y entes asimilados correspondiente al ejercicio 2015'. Este informe incluye los cálculos de la liquidación de 2015, derivados de la aplicación de la siguiente normativa reguladora:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

- Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la Liquidación Definitiva para el año 2015 de la Participación del municipio de València en los Tributos del Estado, aprobada por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 24 de julio de 2017.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de derechos correspondientes a la Liquidación Definitiva para el año 2015 por un importe total de 12.539.099,83 €, con aplicación al Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2017, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
100.01 'IRPF LIQ. EJERCICIOS ANTERIORES'	1.506.707,47
210.01 'IVA LIQUIDACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES'	712.235,25
220.12 'IMPTO. S/ALCOHOL Y BEB. DER. LIQ. EJ. ANTERIORES'	5.404,64
220.11 'IMPTO. S/P. INTERMEDIOS LIQ. EJERC. ANTERIORES'	302,39
220.13 'IMPTO. S/CERVEZA LIQ. EJERCICIOS ANTERIORES'	3.403,06
220.14 'IMP. S/LABORES TABACO LIQ. EJERC. ANTERIORES'	189.643,65
220.10 'IMPTO. S/HIDROCARBUROS LIQ. EJERC. ANTERIORES'	134.453,43
420.16 'FONDO COMPL. FINANCIACIÓN LIQ. EJ. ANTERIORES'	9.083.765,77
420.17 'COMPENS. MENOR RECAUDACIÓN IAE LIQU. EJERC. ANT.'	903.184,17
TOTAL	12.539.099,83."

82. (E 22)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00400-2017-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Dóna compte dels decrets de l'Alcaldia-Presidència en relació amb la celebració de la Processó Cívica del Nou d'Octubre.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Vistos els decrets de l'Alcaldia-Presidència i de conformitat amb la proposta formulada per la Secretaria General de l'Administració Municipal, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Quedar assabentada dels decrets dictats amb motiu de la celebració de la festivitat del Nou d'Octubre i del trasllat de la Reial Senyera per a la tradicional Processó Cívica, en els quals es disposa:

- Designar portadora de la senyera la regidora Sra. **MARÍA OLIVER SANZ**. La senyera es tornarà al Museu Històric una vegada finalitzat l'acte.

- Designar portadors dels quatre cordons el secretari general i del Ple i dos representants per cada un dels grups polítics municipals (Compromís, PSOE, València en Comú, PP i Ciutadans), un regidor i una regidora, de manera que la representació en cada moment de la processó puga ser paritària.

- S'encomana a la funcionària \*\*\*\*\*, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, perquè assumisca les funcions materials d'entrega de la Reial Senyera a la regidora Sra. **MARÍA OLIVER SANZ**, portadora de la senyera, i de la recepció posterior per a la seua custòdia en el Museu Històric de la Ciutat.

Així mateix, l'Alcaldia-Presidència dóna compte del decret dictat amb motiu de la celebració del dia huit d'octubre com a jornada 'València amb la senyera' en el Saló de Cristall de l'Ajuntament perquè puga ser visitada pel poble valencià i, atés que el secretari general i del Ple n'és el depositari, a proposta seua, es disposa:

- Encomanar a la funcionària \*\*\*\*\*, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, que assumisca les funcions del seu trasllat al Saló de Cristall de l'Ajuntament, on quedarà depositada i degudament custodiada per membres de la Policia Local."

83. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa no celebrar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local de 13 d'octubre de 2017.	

"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda no celebrar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al dia 13 d'octubre de 2017."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300